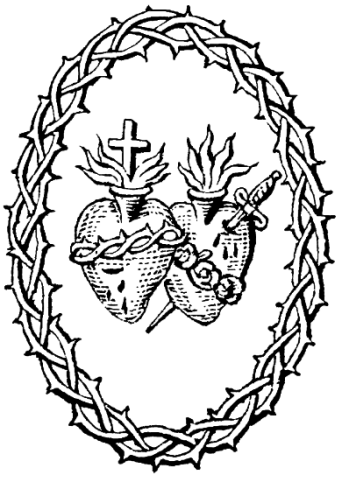

CONSTITUCIONES

1817 - 2017

Congregación de los Sagrados Corazones

de Jesús y de María

Hermanos

Casa General
Roma
2017

Índice

Constituciones 2017
Presentación
Javier Álvarez-Ossorio sscc **7**

Las Constituciones de los SSCC
Eduardo Pérez-Cotapos sscc **11**

Decreto Apostólico
10 de enero de 1817 **41**

Carta Circular del padre Coudrin
14 de abril de 1817 **45**

Carta Circular del padre Coudrin
11 de febrero de 1826 **55**

Anexo: *La Regla de san Benito* **61**

CONSTITUCIONES Y ESTATUTOS **77**

Decreto de aprobación, *9 de julio de 1990* **89**

Carta del Superior General, *14 de julio de 1990* **91**

Aprobación de la modificación
del Capítulo General 1994 **95**

Aprobación de las modificaciones
del Capítulo General 2012 **97**

Capítulo Preliminar 1825 (1817) **99**

CONSTITUCIONES **101**

ESTATUTOS **179**

Constituciones 2017
Presentación

Javier Álvarez-Ossorio sscc

«**Venid a mí**», invita Jesús (Mt 11,28). Hacia él queremos ir. Pero ¿por qué caminos? Hay tantas maneras diferentes de vivir el Evangelio…

El Evangelio es tan grande que no hay quien pueda abrazarlo entero. Solo podemos seguir a Jesús adoptando un camino concreto y con un grupo determinado de compañeros. Por eso, el Espíritu suscita muchos carismas diversos, de manera que todos puedan encontrar su ruta y su hogar. Necesitamos una vía que se adapte al tamaño de nuestro corazón y a los límites que nos hacen humanos.

La Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María es uno de esos caminos que conducen a Jesús, una manera concreta de saborear a Dios en el camino de la vida, un hogar espiritual en el que se puede experimentar la fuerza del Evangelio.

¿Es correcto afirmar lo que acabo de decir? ¿No es demasiado pretencioso? No, no lo es. La Iglesia confirma la validez del carisma recibido y «nos reconoce como cuerpo religioso», según la expresión del Buen Padre en la carta del 14 de abril de 1817 en que comunicaba a la Congregación la aprobación de las Constituciones por parte de la Sede Apostólica. El reconocimiento oficial por parte de la Iglesia tiene un valor decisivo; nos asigna un lugar en el Cuerpo de Cristo y en el caminar del Pueblo de Dios.

Las Constituciones es el texto en el que se describe ese camino peculiar nuestro de acceso al Evangelio, que hace que nuestra comunidad sea también una «escuela de servicio del Señor», como decía san Benito en su antiquísima *Regla* (Prólogo, 45), en la que se inspiran muchas otras, también la nuestra. «Estas Constituciones y Estatutos», dice el artículo 153, «son **un camino de vida para nosotros**, religiosos de los Sagrados Corazones», que nos permite «proclamar el amor de los Sagrados Corazones a través de nuestras vidas y nuestro ministerio».

Hace ahora 200 años que ese camino fue aprobado. El 10 de enero de 1817, el Papa Pío VII confirmaba el lugar de nuestra Congregación en la Iglesia mediante la aprobación de las Constituciones. El Buen Padre, exultante de alegría, interpretó aquello como una renovada llamada del Señor: «El divino Maestro parece abrirnos su Corazón y decirnos: Venid todos a mí». Es como si la Iglesia, al aprobarnos, nos dijera: «contamos con vosotros, sois útiles a la misión de Dios en el mundo, tenéis algo valioso que no os podéis guardar».

Han pasado dos siglos y las Constituciones siguen siendo imprescindibles para reconocer quiénes somos y para comprender nuestro lugar en la Iglesia hoy. A cada paso del camino, en cada capítulo provincial o general, nuestra comunidad trata de discernir lo que Dios nos va sugiriendo y busca las maneras concretas de amar y de servir. Pero ese ejercicio de renovación nunca parte de cero, sino que se asienta en lo que ya está dicho en las Constituciones. Está dicho en palabras, pero siempre queda mucho por decir en acciones. Son cosas sabidas y olvidadas; aprendidas y vueltas a descubrir.

Este **bicentenario de la aprobación de la Congregación** nos parece una ocasión excelente para publicar la edición especial de las Constituciones que tienes entre tus manos. Gracias al trabajo de un grupo de hermanos, cuyo valioso servicio agradezco en

nombre de todos, se han reunido en un solo volumen, publicado en ocho lenguas, el texto actual de las Constituciones, las cartas del Buen Padre anunciando la aprobación por parte de la Santa Sede, un estudio histórico que permite seguir la evolución de las Constituciones a lo largo de la historia de la Congregación, y los números de la *Regla* de san Benito que el Buen Padre recomendaba para la lectura y meditación de los hermanos.

Al poner juntos esos documentos, se hace patente de manera peculiar la solidaridad histórica que nos une a las distintas generaciones de la Congregación desde sus orígenes y parece surgir espontáneamente la pregunta: **¿quiénes sois vosotros hoy, Congregación de los Sagrados Corazones?** Esta edición especial nos puede ayudar a responder a esa pregunta. Viendo de dónde venimos y prestando atención a la formulación de quiénes somos, podremos alimentar el deseo de ser aquello que estamos llamados a ser ahora y en el futuro.

¿Se trata tan solo de repetir lo que ya sabemos? En gran medida, sí. También porque la mayoría de las orientaciones y de las decisiones de la Congregación en los últimos decenios son en realidad insistencias en cosas que se encuentran ya en las Constituciones. Aunque, por otra parte, si alguno lleva mucho tiempo sin consultarlas, puede que descubra gratas sorpresas al releerlas.

En cualquier caso, no hay que tener reparo en repetir lo esencial una y otra vez. Dios hace lo mismo con nosotros: nos trae una y otra vez sobre los mismos lugares, nos pone una y otra vez frente al mismo Evangelio; pero lo hace de tal manera que nunca parece lo mismo. Porque no actúa en nosotros a la manera de un círculo cerrado en sí mismo, sino como una espiral que, a medida que da vueltas, va penetrando más y más en lo hondo. Siempre lo mismo; nunca en la misma profundidad. Un mismo Evangelio, siempre antiguo y siempre nuevo.

Frente a los posibles signos de cansancio que podamos ver entre nosotros, como individuos o como comunidad; frente a la tentación de limitarnos a repetir estereotipos ya conocidos; frente a la incertidumbre propia de nuestro tiempo que nos lleva a menudo a no saber cómo actuar… la relectura de nuestras Constituciones se nos presenta como **un desafío de juventud renovada**, el desafío de atreverse a recomenzar.

Os invito, hermanos, a leer este libro y a meditarlo personalmente y en comunidad. Que el Señor nos ayude a ir hacia Él, a saborearlo en el camino de la vida, a entrar en la escuela de su servicio, y a proclamar su amor dondequiera que estemos.

Javier Álvarez-Ossorio sscc
Superior General
Roma, 20 de agosto de 2016

Las Constituciones de los SSCC

Eduardo Pérez-Cotapos sscc

A lo largo de su historia, la rama masculina de la Congregación de los SSCC ha tenido siete redacciones diversas de las Constituciones. El primer texto constitucional fue aprobado por la Santa Sede el 10 de enero de 1817. Las actuales Constituciones fueron aprobadas por la Santa Sede el 9 de julio de 1990. En esta historia es posible distinguir dos grandes momentos:

- Las **Constituciones del tiempo fundacional**: comenzando por el texto muy incompleto, casi un bosquejo de constituciones, aprobado en 1817, su complemento aprobado en 1826, y luego su completa y madura reelaboración en 1840. Este texto fue revisado en 1909 y 1928, pero sin realizar reformas substanciales.

- La **búsqueda de nuevas Constituciones**: iniciada en la decisión del Capítulo General de 1953 de hacer una *«Refonte de la Règle»*, *(«Refundición de la Regla»)* que culminó en el texto de 1966; fruto de un intenso trabajo, pero nacido muerto a causa de la novedad aportada por el Concilio. Luego se abrió un amplio tiempo de experimentación y renovación, con una legislación muy fluctuante, que culminó en las Constituciones de 1990, fruto maduro de este proceso.

Las Constituciones son un texto normativo fundamental para la vida de una Congregación. Todas nuestras Constituciones han sido aprobadas por un Capítulo General, y luego aprobadas por la Santa Sede, que habitualmente ha propuesto algún tipo de

correcciones al texto presentado; esta aprobación les confiere valor jurídico y conlleva el reconocimiento formal de la existencia jurídica de la Congregación. La promulgación de las Constituciones siempre ha correspondido al Superior General.

Desde los inicios, el texto final ha tendido a estar dividido en dos grandes unidades: *Constituciones* y *Estatutos*; las grandes orientaciones y las normas más prácticas y concretas. En los cinco primeros textos se habla además de *Reglas*, sin que sea posible delimitar claramente un bloque de texto con este nombre. Las Constituciones del siglo XIX incluyen también un *Ceremonial*, muy claramente establecido. Hasta el tiempo del Concilio Vaticano II es habitual llamar a este conjunto «Nuestra Regla» o la «Nuestra Santa Regla».

En una breve síntesis de los siete grandes pasos:

1. Las primeras Constituciones son las aprobadas en **1817** por el papa Pío VII. Aprobadas en latín, hay también una traducción al francés supervisada por el Buen Padre. En su época nunca fueron impresas. Fueron publicadas por primera vez en la revista *Annales Congregationis Sacrorum Cordium* en 1961. Recientemente han sido traducidas al español y al inglés.

2. Las segundas Constituciones fueron aprobadas por el papa León XII en **1825** y publicadas al año siguiente: *Ceremonial, Reglas, Constituciones y Estatutos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar.*[1]

3. Las terceras Constituciones fueron aprobadas por el papa Gregorio XVI en **1840**, y prontamente publicadas, tanto en texto

---

[1] *Cérémonial, Règles, Constitutions et Statuts de la Congrégation des Sacrés-Cœurs de Jésus et de Marie, et de l'Adoration Perpétuelle du Très-Saint Sacrement de l'Autel*». Troyes, De l'Imprimerie de V^e^. André, Imprimeur-Libraire de l'Évêché 1826. 60 pp.

latino[2] (*Constituciones, Estatutos, Reglas de los Hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar*) como en traducción francesa[3] (*Constituciones, Estatutos, Reglas y Ceremonial de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar*). Habitualmente ambas versiones circularon empastadas en un único volumen. Se hizo una reimpresión de este texto en 1875, a las cuales se adjuntaron como apéndice las actas del Capítulo General de 1874, debidamente aprobadas por la Santa Sede.

4. Las cuartas Constituciones fueron aprobadas en **1909** por el papa Pío X y publicadas prontamente en un volumen de título latino[4] pero que contiene diversos documentos, tanto en latín como en francés, con paginaciones independientes, y empastados en diversos órdenes: *Constituciones, Estatutos, Reglas de los Hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del altar.*

5. La quinta versión de las Constituciones fue aprobada en **1928**, por el papa Pío XI, y en ellas se asumían las orientaciones del nuevo Código de Derecho Canónico, publicado en 1917. Fueron publicadas el mismo año, solo en francés:[5] *Constituciones, Estatutos, Reglas de los Hermanos de la Congregación de los Sagrados*

---

[2] *Constitutiones, Statuta et Regulae Fratrum Congregationis Sacratissimorum Cordium Jesu et Mariae, necnon et Adorationis Perpetuæ Sanctissimi Sacramenti Altaris*. Paris 1840. 174 pp.

[3] *Constitutions, Statuts, Règles et Cérémonial de la Congrégation des Sacrés Cœurs de Jésus et de Marie et de l'Adoration Perpétuelle du Très-Saint Sacrement de l'Autel*. Paris 1840. XVI + 236 pp.

[4] *Constitutiones, Statuta et Regulæ Fratrum Congregationis SS. Cordium Jesu et Mariæ necnon et Adorationis Perpetuæ Sanctissimi Sacramenti Altaris*. Domus Principalis, Braniæ-Comitis in Belgio 1909, 522 pp.

[5] *Constitutions, Statuts et Règles des Frères de la Congrégation des Sacrés Cœurs de Jésus et de Marie et de l'Adoration Perpétuelle du Très-Saint Sacrement de l'Autel*. Maison-Mère, Braine-le-Comte (Belgique) 1928. XXXIX + 208 pp.

Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar y el *Ceremonial para uso de los Hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar*.[6] Hay una traducción al español publicada en 1941.

6. El sexto texto constitucional fue el resultado de un largo proceso de reelaboración en profundad de nuestras Constituciones (llamado «*Refonte de la Règle*», «*Refundición de la Regla*»). Aprobadas *ad experimentum* en **1966** por el papa Pablo VI, fueron publicadas de inmediato en su texto latino:[7] *Congregación de los Sagrados Corazones Constituciones con anexos de Estatutos y de decisiones capitulares*. Solo se publicó oficialmente el texto latino, y las traducciones fueron responsabilidad de cada provincia.

7. Las séptimas Constituciones, las actuales, fueron aprobadas en **1990**, por el papa Juan Pablo II, y publicadas en su texto original en español, y en traducciones oficiales al francés, inglés y neerlandés: *Constituciones y Estatutos. Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar*. Roma, Casa General 1990. 158 pp. Han sido traducidas a otras lenguas por algunas provincias: portugués, indonesio, alemán, polaco, etc.

Hagamos un recorrido algo más detallado por estos siete textos constitucionales, poniendo de relieve algunos de sus aspectos principales.

---

[6] *Cérémonial à l'usage des Frères de la Congrégation des Sacrés Cœurs de Jésus et de Marie et de l'Adoration Perpétuelle du Très Saint Sacrement de l'Autel*. 60 pp.

[7] *Congregatio Sacrorum Cordium Constitutiones cum adnexis Statutis et Decisionibus Capitularibus*. Romae, Domus Principalis 1966. 140 pp.

1. Primeras Constituciones – 1817

Nuestras primeras Constituciones fueron aprobadas el 20 de diciembre de 1816, en la Asamblea Plenaria de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, y confirmadas por el Papa Pío VII, mediante un *Decreto Apostólico* del 10 de enero de 1817[8]; esta puede ser considerada la fecha oficial de aprobación de nuestras primeras *Constituciones*.[9] Las nuevas Constituciones fueron presentadas a la Congregación por el Buen Padre, mediante la *Carta Circular* del 14 de abril de 1817.

La *Bula Pastor Aeternus*, fechada el 17 de noviembre de 1817,[10] no añadió nada nuevo al texto de las Constituciones ya previamente aprobado por el *Decreto*, solamente dio al texto un carácter de aprobación solemne, necesario entonces para el reconocimiento de la Congregación por parte de los obispos franceses y de las autoridades civiles.

Estas nuevas Constituciones fueron aprobadas para toda la Congregación, hermanos y hermanas. Están redactadas desde el punto de vista de los hermanos, y las mismas normas son «adaptadas» para las hermanas. El articulado va entremezclando textos referentes a ambas ramas.

Para leer apropiadamente estos textos es conveniente recordar que en esos años la Congregación es una realidad muy pequeña, especialmente la rama masculina. En 1815 los hermanos tienen solo 22 miembros: 16 sacerdotes y 6 hermanos conversos.

---

[8] El texto del *Decreto* de aprobación se encuentra en edición bilingüe latín/francés en *Annales Congregationis Sacrorum Cordium* 1956, pp. 2-7. La noticia de este Decreto llegó a Picpus el 24 de marzo de 1817.

[9] Este texto de las *Constituciones* no fue impreso en esa época; circuló solamente en forma manuscrita. La primera edición impresa es la realizada en la revista *Annales Congregationis Sacrorum Cordium* en 1961, pp. 161-232.

[10] El texto de la *Bula Pastor Aeternus* se encuentra en *Annales Congregationis Sacrorum Cordium* 1957, pp. 97-109.

Las hermanas son en total unas 180, incluyendo hermanas de coro y conversas.

El ***Decreto* del 10 de enero de 1817**, reproducido íntegramente en este volumen, sintetiza bien los grandes acentos espirituales de la nueva comunidad que está siendo oficialmente aprobada. Para hacerlo se apoya en el esquema de las «cuatro edades» de Jesús: «*El fin de esta Congregación es rememorar las cuatro edades de nuestro divino Salvador: su* ***infancia****, educando gratuitamente niños pobres de ambos sexos, formando jóvenes alumnos a las funciones del santo ministerio; su* ***vida oculta****, reparando mediante la adoración perpetua del Santísimo Sacramento las injurias cometidas al Sagrado Corazón de Jesús y de María. Es la razón por la que el Santísimo es adorado noche y día, sin interrupción, sobre todo en las casas de las hermanas, siendo éstas [últimas] más numerosas; su* ***vida apostólica****, dedicándose a la predicación del evangelio y a las misiones; y finalmente, su* ***vida crucificada****, practicando la mortificación de la carne y del espíritu, tanto cuanto la fragilidad humana lo permite*».

En este mismo Decreto contiene una afirmación jurídicamente muy importante: esta Congregación… *«adopta la Regla de san Benito con las Constituciones particulares que le son propia».* La «adopción de la *Regla* de san Benito» como camino espiritual para la Congregación se sitúa en coherencia con la normativa emanada del Concilio Lateranense IV (1215).[11] El Buen Padre

[11] El Concilio Lateranense IV (1215), en el Capítulo 13, establece que todas las nuevas comunidades religiosas deben ceñirse a una de las Reglas ya anteriormente aprobadas: «*Prohibición de nuevas órdenes religiosas*. Para que la excesiva variedad de las órdenes religiosas no sea causa de grave confusión en la Iglesia de Dios, prohibimos rigurosamente que en el futuro se funden nuevas órdenes. Por tanto, quien quisiese abrazar una forma de vida religiosa, escoja una de aquellas ya aprobadas. Igualmente, quien quisiese fundar una nueva casa religiosa, haga suya la regla y las instituciones de las órdenes religiosas ya aprobadas [*qui voluerit religiosam domum fundare de novo regulam et institutionem accipiat de religionibus approbatis*]». Las principales Reglas a las

conocía la Regla de san Benito tal como ella era entendida y vivida en el monasterio de Valsainte, en Friburgo, Suiza. La gran figura espiritual que sustentó esta experiencia fue Dom Augustin de Lestrange (1754-1827), monje benedictino de la abadía de La Trappe, que en 1791 emigró a Suiza con un grupo de monjes, estableciéndose en la Cartuja de Valsainte. Ellos fueron un grupo que conservó la calidad espiritual y dio continuidad a la vida monástica en medio de los conflictos de la Revolución. El comentario a la vez muy práctico y muy exigente de la Regla benedictina fue de gran interés para el fundador.[12] A las prácticas

---

cuales deberán hacer referencia las nuevas comunidades son las de san Basilio, san Agustín y san Benito.

El Concilio de Lyon II (1274), en el Capítulo 24, insiste nuevamente en la prohibición: «Renovando la constitución (del concilio lateranense), prohibimos absolutamente a todos el instituir una nueva orden o una nueva forma de vida religiosa, o de tomar el hábito en una orden nueva. Prohibimos para siempre todas, absolutamente todas, las formas de vida religiosa y las órdenes mendicantes nacidas después de aquel concilio, que no hayan tenido la aprobación de la sede apostólica, y suprimimos aquellas que se hayan difundido». A continuación dispensa explícitamente de esta normativa a cuatro recientes órdenes mendicantes: franciscanos, dominicos, carmelitas y agustinos. Las otras 22 órdenes surgidas después de 1215 que no habían respetado esta prohibición fueron suprimidas por la Santa Sede.

[12] Hago referencia a los dos gruesos volúmenes, unas 1.100 páginas en conjunto, publicados en Friburgo el año 1794 por Dom Augustin de Lestrange como abad de Valsainte. Llevan un largo título programático: *Reglamentos del monasterio de Nuestra Señora de la Trapa, por el Señor Abad de Rancé, su digno reformador, puestos en nuevo orden y aumentados con los usos particulares del monasterio de la Valsainte de nuestra Señora de la Trapa en el cantón de Friburgo en Suiza, escogidos y sacados por los primeros religiosos de este monasterio de lo que hay de más* ***claro*** *en la Regla de san Benito, de más* ***puro*** *en los Usos y constituciones del Cister, de más* ***venerable*** *en el Ritual del Orden y en fin, de más* ***maduro*** *en las propias deliberaciones, y por tanto, del propósito que ellos hicieron de renovarse en el espíritu de su estado y de seguir de lo más cerca que ellos pudieran, las huellas de san Bernardo* [los énfasis de la segunda parte del título corresponden al original]. *(Règlements de la Maison-Dieu de Notre Dame de la Trappe, par Mr l'Abbé de Rancé, son digne Réformateur, mis en nouvel ordre et augmentés des Usages particuliers de la Maison-Dieu de la Val-Sainte de Notre Dame de la Trappe au Canton de Fribourg en Suisse, choisis et tirés par les premiers religieux de ce monastère de tout ce qu'il y a de plus* ***clair*** *dans la Règle de St. Benoit,*

allí propuestas se hace referencia cuando la súplica a los Vicarios de Poitiers, del 17 de junio de 1800, señala que *«Nuestras principales prácticas exteriores están sacadas de la Regla de san Benito».*

El Buen Padre al presentar las Constituciones en la ***Carta Circular* del 14 de abril de 1817**, también reproducida íntegramente en este volumen, detalla más ampliamente los acentos espirituales del nuevo Instituto: *«Uno de los principales deberes es rememorar las cuatro edades de la vida del Hombre-Dios, su infancia, su vida oculta, su vida apostólica y su vida crucificada. No perdamos de vista que nuestro Señor quiere que entremos particularmente en la crucifixión interior de su Corazón. Debemos pues, como Magdalena, mantenernos a sus pies y como san Juan, acompañarlo hasta la cruz».* Y continúa *«La primera virtud que os recomendamos para imitar a nuestro Señor es la simplicidad, porque es la primera virtud que practicó este mismo Divino Salvador. Sin la simplicidad no se alcanza jamás la perfección…La humildad es la fiel compañera de la simplicidad. Estas dos virtudes mantienen una relación infinita, pues no existe verdadera humildad sin simplicidad y la humildad nos es especialmente recomendada por nuestro bienaventurado padre san Benito».*

A continuación, el fundador presenta a las grandes figuras espirituales que deben acompañar al religioso de los SSCC en su camino de fidelidad a Jesús. En primer lugar nos presenta a María: *«Recordaos también, nuestros bienamados hermanos y nuestras queridas hermanas que después del Corazón adorable de Jesús, debemos honrar particularmente el dulcísimo Corazón de María… La santa Virgen no ha experimentado jamás la malicia del pecado ni lo odioso del corazón humano. Ella no conoce sino el dolor que ello causa a Dios. Es la razón por la que es tan abundantemente misericordiosa. Consolémonos en*

---

*de plus **pur** dans les Us et constitutions de Cîteaux, de plus **vénérable** dans le Rituel de l'Ordre, et enfin de plus **réfléchi** dans les propres délibérations, en conséquence du dessein qu'ils formèrent de se renouveler dans l'esprit de leur état et de suivre les traces de St. Bernard de plus près qu'ils pourraient).*

nuestras penas pensando que María es y será siempre nuestra protectora, nuestro auxilio y que incluso tendremos siempre parte en los sentimientos de cariño de su corazón. Hemos de recurrir a ella cuando Dios se retira, en nuestras penas, nuestras desolaciones y nuestras infidelidades: ella rezará por nosotros si la invocamos en lugar de apenarnos».

Después de hablar de María propone a san José, y a los santos Joaquín y Ana, padres de María, como nuestros compañeros de camino en la vida religiosa. Luego tiene una palabra sobre cada uno de los santos que el fundador propone como referentes espirituales para la naciente Congregación: Benito, Pacomio, Agustín, Domingo, Bernardo, y Juan Francisco Régis. De este modo el Buen Padre hace una propuesta espiritual más narrativa que especulativa: no ofrece una síntesis de teología espiritual, sino que selecciona personas concretas cuyo ejemplo de vida pueda orientar a los nuevos religiosos.

El texto de las primeras ***Constituciones***, parte integrante de la bula *sub plumbo* del 17 de noviembre de 1817, es relativamente breve y está destinado a orientar la vida tanto de los hermanos como de las hermanas. Comienza con un «Capítulo preliminar» de seis números que presenta el fin de la Congregación apoyándose en el esquema de las cuatro edades. Este texto ha tenido diversos retoques y ampliaciones a lo largo de la historia, al punto que en cada una de las ediciones de las Constituciones ha tenido una redacción diversa.[13] Lo conservamos como preámbulo de nuestras actuales Constituciones.[14]

---

[13] Un buen análisis en: Antoine Hulselmans, *Exposé historique sur le Chapitre Préliminaire de la Règle de la Congrégation des Sacrés-Coeurs*. Braine-le-Comte, Maison-Mère 1948 (*Études Picpuciennes* 1).

[14] El texto actualmente impreso como preámbulo de nuestras Constituciones corresponde en lo fundamental al texto de las segundas constituciones, aprobadas en 1825. El texto de 1817 tiene seis párrafos, en tanto que el de 1825 tiene ocho párrafos. En este último la redacción es diversa y se integran temas nuevos tales como: los protectores de la Congregación, la *Regla* de san Benito

El texto de las *Constituciones* propiamente tales consta de 58 artículos, de un marcado acento jurídico. De hecho, son unas Constituciones *«sobre el Gobierno General de la Congregación»* estructuradas en cuatro capítulos:

1. *Acerca del Superior General de la Congregación y de la Superiora General de las hermanas y de sus Consejos*; arts. 1 a 18. Se organiza a la Congregación sobre la base de las comunidades locales, dando un fuerte peso a la figura del Superior General, elegido por un Capítulo General compuesto fundamentalmente por los superiores de las comunidades locales (designados por el Superior General) y los miembros del Consejo General.

2. *Acerca del Capítulo General de toda la Congregación*; arts. 19 a 36. Se establece la composición y las normas de funcionamiento del Capítulo. Se trata de un Capítulo en el cual la figura del Superior General sigue siendo central: *«Si el Superior General de la Congregación se opone a cualquier decisión propuesta por el Capítulo General, se necesitan los cuatro quintos de los votos para que esta decisión pueda ser adoptada»* (art. 29).

3. *Relaciones mutuas de las dos Congregaciones de hermanos y de hermanas*; arts. 37 a 48. Se reglamentan las relaciones, confiriendo una gran autoridad al Superior General y a los hermanos visitadores de las comunidades de las hermanas. Sin embargo: *«Una regla invariable es que el Superior General no puede tomar determinación alguna en lo que concierna a las hermanas, sin haber pedido previamente el parecer de la Superiora General de las hermanas»* (art. 48).

4. *Acerca de los Superiores locales y de las Superiores locales*; arts. 49 a 58. Se dan criterios operativos para organizar las comunidades locales, regidas por superiores elegidos para períodos de tres años. Como la experiencia práctica aún es muy reducida, se establece que *«El Capítulo General de 1819 o a más tardar el de 1824*

---

como fundamento de la nuestra, y la afirmación de que hermanos y hermanas formamos una única Congregación.

decidirá todo lo concerniente a las casas de hermanos o de hermanas que pudieran establecerse en los países heréticos o infieles y sobre todo en las casas fuera de Europa» (art. 58).

Finalmente vienen los *Estatutos*, con 49 artículos, que abordan materias diversas a las tratadas por las *Constituciones*. Están organizados en cinco capítulos:

1. *Acerca las diferentes personas de las que está compuesta la Congregación;* arts. 1 a 7. El artículo primero establece el título de la Congregación y las cinco categorías de miembros que forman la rama masculina: «*La Congregación establecida con el título de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento está compuesta, cuanto a las casas de varones, de hermanos misioneros, de hermanos profesores, de hermanos de coro, de hermanos conversos y de hermanos donados*».

2. *Acerca de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento, del Oficio público y de otras prácticas de piedad*; arts. 8 a 19.

3. *Acerca de los votos y del noviciado;* arts. 20 a 37. Se propone una sencilla teología de los votos religiosos, se reglamentan algunas prácticas concretas de los mismos y se establecen las normas para el funcionamiento del noviciado. Se establece que todas las casas religiosas pueden admitir novicios, pero no todas pueden admitir a la profesión; antes de pasados seis meses de noviciado los jóvenes deben ser enviados a una casa que pueda admitirlos a la profesión.

4. *Asuntos remitidos al Capítulo General;* arts. 38 a 45. Se trata de temas que se dejan pendientes para el Capítulo General de 1819 ó 1824: determinar la existencia de una vestimenta uniforme, las prácticas de alimentos, los cuidados de enfermería, las prácticas de corrección y las normas de clausura para las hermanas.

5. *Acerca de la sociedad exterior*; arts. 46 a 49. Se establece que los superiores y superioras «*de todas las casas de la Congregación pueden admitir a la comunión especial de oraciones los fieles que, viviendo en medio del mundo, deseen sin embargo llevar una vida más cristiana*» (art. 47). La determinación de los asuntos prácticos se deja para el Capítulo de 1819.

2. Segundas Constituciones – 1825

Los Capítulos Generales de 1819 y 1824 completaron el texto de 1817, muy incompleto e impreciso. En alguna medida se puede hablar de un único proceso de elaboración de Constituciones, que se inicia en 1817 y culmina en 1825. Este texto final ha sido reconocido como la *Regla de los Fundadores*.

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares aprobó las nuevas disposiciones el 19 de agosto de 1825, y el Papa León XII las confirmó el 26 de agosto de 1825; algunos hablan de esta fecha como de una «segunda aprobación» de las Constituciones. El *Ceremonial*, el primero de la Congregación, fue aprobado el 27 de septiembre de 1825. Los textos aprobados llegaron a manos del Buen Padre solo el 26 de diciembre de 1825.

La comunidad que recibe estas nuevas Constituciones ha crecido y se ha diversificado. La rama masculina cuenta en 1825 con 122 miembros: 74 sacerdotes, 8 hermanos de coro y 40 hermanos conversos. Las hermanas son mucho más numerosas: alrededor de unas 520.

El fundador presentó los nuevos documentos al conjunto de la Congregación mediante una ***Carta Circular del 11 de febrero de 1826***, reproducida en este volumen. En ella junto con manifestar su alegría por la aprobación recibida, trata dos temas importantes:

1. Informa que la *Propaganda Fidei* ha solicitado sacerdotes de la Congregación *«para ir a llevar el testimonio de la fe a los habitantes de las Islas Sandwich situadas en el mar de Oceanía»* y que un hermano ha sido nombrado Prefecto Apostólico, con todas las facultades para ejercer la misión recientemente confiada. *«Así la eterna misericordia nos ofrece los medios para imitar más cabalmente la vida evangélica de nuestro divino Salvador y de emprender la obra importante de las misiones extranjeras, uno de los principales fines del Instituto, y que nos ha sido recomendado especialmente por el sucesor de san Pedro».*

2. Explicita la importancia de la *Regla* de san Benito para la Congregación *«Ustedes lo saben, nuestros bienamados hermanos y nuestras queridísimas hermanas: la Regla de san Benito es el fundamento de la nuestra. Os instamos a leer y a meditar a menudo, delante de Dios, la Regla de este gran patriarca de los cenobitas de Occidente. Os recomendamos sobre todo de leer los capítulos 4, 5, 6, 7, 19, 20, 33, 34, 54, 68, 71 y 72 de la Regla de san Benito».* Luego el Buen Padre hace un comentario de los temas que considera centrales en la *Regla* benedictina: la obediencia, la humildad, el fervor en la oración, la pobreza de espíritu, la sumisión de espíritu y de corazón, fundada sobre la confianza en Dios, el silencio interior y el celo ardiente que aleja del vicio y conduce a Dios y a la vida eterna. Concluye su comentario sobre lo que se espera de los buenos religiosos citando a san Benito: *«Que amen a su Superior con un cariño humilde y sincero y que no antepongan nada a Jesucristo».*

El texto de las *«Reglas, Constituciones y Estatutos»* aprobado en el 1825 es una redacción enteramente nueva, que trae dos grandes novedades. La primera, que no distingue entre «reglas», «constituciones» y «estatutos», sino que se trata de un único texto de 258 artículos; a ellos se agrega un elemento enteramente nuevo, que es el «ceremonial». La segunda gran novedad es que ahora hay dos textos constitucionales: uno para los hermanos y otro para las hermanas. Son bastante simétricos (cada uno de 258

artículos), pero enfrentan mejor la especificidad de cada una de las ramas de la Congregación. Este texto fue largamente trabajado en los Capítulos Generales de 1819 y 1824 y presentado personalmente por el Buen Padre en Roma; la Santa Sede lo aprobó sin mayores modificaciones. En este caso la Santa Sede aprueba las decisiones de los Capítulos Generales ya señalados, y no un nuevo texto constitucional. Es decir, entiende que se trata de una «edición revisada y aumentada» de las Constituciones de 1817.

El texto de las Constituciones inicia con un «*Capítulo preliminar*» válido para toda la Congregación, titulado «*Acerca del fin de nuestro Instituto*», con 8 artículos; que es una honda reelaboración del texto anterior de 1817, como ya señalamos. Vienen a continuación una «*Primera parte*» con 16 capítulos para los hermanos, y luego una «*Segunda parte*» con otros tantos capítulos para las hermanas. Los capítulos destinados a los hermanos llevan por título:

1. *Acerca del Superior General,* con 20 arts.
2. *Acerca del Capítulo General de toda la Congregación,* con 36 arts.
3. *Relaciones mutuas de las dos Congregaciones de hermanos y de hermanas,* con 2 arts.
4. *Acerca de las diferentes personas que componen la Congregación,* con 11 arts.
5. *Acerca de los novicios y del noviciado*, con 42 arts.
6. *Acerca de los superiores locales,* con 23 arts.
7. *Acerca de los votos y de su cumplimiento,* con 20 arts.
8. *Acerca de la Regla y de sus permisos,* con 13 arts.
9. *Acerca de los ejercicios de piedad, de los ayunos y de la mortificación*, con 22 arts.

10. *Acerca de la Confesión y de la Comunión*, con 5 arts.
11. *Acerca del Capítulo de culpa y de las correcciones,* con 20 arts.
12. *Acerca de las oraciones por los vivos y por los muertos,* con 15 arts.
13. *Acerca del lecho, del vestido y de la alimentación de los hermanos*, con 11 arts.
14. *Acerca de la enfermería,* con 10 arts.
15. *Acerca de las casas que podrían establecerse en los países heréticos o infieles y de misiones,* con 4 arts.
16. *Acerca de la Asociación exterior*, con 4 arts.

Este simple esquema del texto permite reconocer el avance respecto de 1817. Aquí no hay solo estructuras de gobierno, sino también la propuesta de un modo de vivir la vida religiosa. Ciertamente la normativa está dentro del espíritu propio de la época, pero se trata de un esfuerzo consistente por encarnar los grandes valores en prácticas espirituales concretas, comunes a toda la Congregación.

3. Terceras Constituciones – 1840

A pesar del gran esfuerzo realizado por el Capítulo de 1824 para dar a las Constituciones un orden más lógico, revisando, corrigiendo y completando la primera regla, el tercer Capítulo General, que se celebró entre el 1 de septiembre y el 12 de octubre de 1838, elaboró una nueva versión de las Constituciones.

En ese momento la Congregación había cambiado mucho. Han fallecido los fundadores: la Buena Madre en 1834, y el Buen Padre en 1837. Gobierna la Congregación el segundo Superior General, Mons. Bonamie. Los hermanos han aumentado bastante: en 1840 cuentan con 253 miembros: 117 sacerdotes, 10 hermanos

de coro y 126 hermanos conversos. Las hermanas han superado ampliamente las 1.000. Las Constituciones de 1825 han mostrado sus debilidades: en ellas hay cosas poco claras, asuntos que faltan y realidades misioneras nuevas que no han sido consideradas anteriormente (presencias en Hawái, en 1827; Chile, en 1834; y Bélgica, en 1840).[15] Pero hay punto crucial que en 1838 se quiere reformar en profundidad: el poder del cual dispone el Superior General, que ya no es el venerado fundador, y la composición del Capítulo General que elige al Superior General. En ambos puntos las viejas prácticas sustentadas en las Constituciones de 1825 ya no resisten más. Los artículos 12 a 131 de las nuevas Constituciones, que tratan estos temas, suponen las mayores novedades en una organización de la Congregación de modo más democrático. Y los artículos 388-427 sobre las presencias en lugares de misión establecen la figura de un «Provincial de misiones» y el establecimiento de criterios para la formación inicial en países de misión.

En el artículo primero las nuevas Constituciones señalan que en la Congregación hay tres categorías de personas: los sacerdotes (suprimiendo la anterior distinción entre misioneros y profesores), los hermanos de coro y los hermanos conversos. Los «donados» siguen existiendo (arts. 428-430), pero al no realizar una profesión religiosa no pueden ser considerados como miembros de la Congregación.

Luego de la aprobación capitular, Mons. Bonamie presentó el texto a la Santa Sede en diciembre de 1838. En mayo de 1839 viajó a Roma para reforzar la petición de aprobación del nuevo texto, que recibió bastantes modificaciones de parte de la curia

---

[15] Un ejemplo claro de las nuevas problemáticas es la amplia nota al artículo 213 que contiene un reglamento de cinco puntos sobre la casa de Valparaíso, Chile, elaborado por el Capítulo General de 1838. En este reglamento se distingue entre el Provincial de las misiones de Oceanía y el Superior de Valparaíso.

romana. Finalmente fue aprobado por el papa Gregorio XVI, en un *Breve* del 24 de marzo de 1840.

Las nuevas Constituciones llevan por título *Regla de los Hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del altar*[16] y esta vez consta de 443 artículos. Mantiene el capítulo preliminar, con 9 artículos y solo cambios menores, y luego ofrece el texto dividido en dos grandes secciones:

Primera parte de las Reglas de los hermanos, Constituciones, arts. 1-173.

1. *Acerca de las diferentes personas que componen la Congregación,* arts. 1-11.
2. *Acerca del reverendísimo Superior General de toda la Congregación,* arts. 12-69.
3. *Acerca del Capítulo General*, arts. 70-131.
4. *Acerca de los superiores locales*, arts. 132-162.
5. *Acerca de los reverendos padres visitadores,* arts. 163-173.

Segunda parte de la Regla de los hermanos, Reglas y estatutos, arts. 174-434.

1. *Acerca de los novicios y del noviciado,* arts. 174-237.
2. *Acerca de los votos y de su cumplimiento,* arts. 238-257.
3. *Acerca de la Regla y de los permisos,* arts. 258-276.
4. *Acerca del Capítulo de culpa y de las correcciones,* arts. 277-302.
5. *Acerca de los ejercicios de piedad, de los ayunos y de la mortificación,* arts. 303-334.

---

[16] *Règle des Frères de la Congrégation des Sacrés Cœurs de Jésus et de Marie, et de l'adoration perpétuelle du Très-Saint Sacrement de l'autel.*

6. *Acerca del lecho, del vestido y de la alimentación de los hermanos*, arts. 335-346.
7. *Acerca de la enfermería y del cuidado de los enfermos*, arts. 347-367.
8. *Acerca de las oraciones por los vivos y por los muertos*, arts. 368-387.
9. *Acerca de las casas que se podrían establecer en los países heréticos o infieles y de las misiones*, arts. 388-427.
10. *Acerca de los donados*, arts. 428-430.
11. *Acerca de la Asociación exterior*, arts. 431-434.

En este amplio articulado están tratados de modo ordenado y completo las temáticas que en las dos versiones anteriores de las Constituciones estaban tratadas con mucho desorden y de modo poco articulado. No se busca proponer doctrinas nuevas, sino sistematizar del mejor modo posible las intuiciones fundamentales del tiempo fundacional. Posiblemente el único tema realmente nuevo son los artículos 396-415 que establecen la figura un «Provincial de misiones»: «*…se designará de entre los misioneros, un sacerdote que, con el título de Provincial, será Superior de todos los miembros de la Congregación empleados en esta misión y al cual todos recurrirán en lo que respecta a sus deberes, como religiosos*» (art. 396).

Procesos posteriores a la aprobación. Este texto constitucional permaneció en plena vigencia hasta 1909, con algunos complementos elaborados en el Capítulo General de 1874. En dicho capítulo se redactaron 35 artículos, que fueron aprobados por el papa Pío IX el 3 de octubre de 1874, y de algún modo adjuntados como estatutos al texto de las Constituciones. Estos se refieren a: *1. Acerca de las partes (de la Congregación); 2. Acerca de las relaciones jerárquicas entre las diferentes autoridades; 3. Acerca de los ejercicios de piedad; 4. Acerca del vestido; 5. Acerca de las comidas; 6.*

Acerca de la pobreza; 7. Acerca de las misiones; 8. Temas diversos. Para difundir el texto capitular se hizo una nueva edición de las Constituciones en el año 1875, tanto en francés como en latín, con el texto de 1840 y el articulado aprobado por el Capítulo de 1874. Se incluyó además una serie de otros documentos: carta del Buen Padre de 1826, *Ceremonial* y variados decretos aprobatorios.

Otro documento importante de fines del siglo XIX es el *Directorio General de los religiosos de los Sagrados Corazones, decretado por el Capítulo General de 1893 y publicado por la autoridad de aquél de 1898*.[17] En la carta de presentación de este texto, del 8 de diciembre de 1898, el padre Marcellin Bousquet señala: «*Desde hacía tiempo, se había manifestado un deseo en nuestra familia religiosa: el contar con un Directorio y un libro de Costumbres que rigieran, como sus palabras lo indican, nuestros actos interiores y nuestra vida exterior y nos ayudasen a alcanzar la perfección de nuestra vocación y nos diesen esta unidad que constituye la belleza de un Instituto religioso*». El texto reglamenta toda la vida del religioso, hasta sus menores detalles, tales como la hora exacta de cada una de las actividades del día.[18]

La Congregación ha cambiado mucho desde 1840. Ha crecido numéricamente, los hermanos rondan los 400 miembros, y se ha clericalizado. El establecimiento de las *escuelas apostólicas,* a partir de 1878, ha aumentado el número de novicios, pero ha supuesto un profundo cambio en el modo de reclutar las vocaciones; ha significado un cambio en el perfil humano de los que ingresan. Las misiones se han fortalecido y suponen una parte importante de la actividad congregacional. Todo esto se vive en el espíritu eclesial de finales del siglo XIX que tiende a

---

[17] *Directoire général des religieux des Sacrés-Coeurs, décrété par le Chapitre général de 1893 et publié par l'autorité de celui de 1898.*

[18] Este trabajo de organización práctica fue acompañado por un esfuerzo de sistematización y codificación de nuestra espiritualidad, que culminó con la publicación de: Marie-Bernard Garric sscc, *Le Religieux des Sacrés-Cœurs*. Paris 1898.

ver la uniformidad entre los religiosos como un valor religioso muy alto; y que pone un fuerte acento en las prácticas de la *vida regular* cumplidas conjuntamente por todos. Por lo mismo surge la necesidad de organizar la vida concreta más allá de lo que está estipulado en las Constituciones.

4. Cuartas Constituciones – 1909

El Capítulo General de 1908 realizó modificaciones significativas de las Constituciones, que el Superior General sometió a la aprobación de la recién creada Sagrada Congregación de Religiosos, con fecha 17 octubre 1908. Dicha aprobación fue concedida el 5 de abril de 1909, por el papa Pío X. El decreto aprobatorio señala que se trata de *«algunas modificaciones que la experiencia misma nos sugería introducir y que los Decretos apostólicos publicados en estos últimos tiempos exigían muy sabiamente hacer».* La carta de presentación del padre Marcellin Bousquet, del 20 de mayo de 1909 señala con claridad que las Constituciones de 1840 se han hecho insuficientes por las transformaciones experimentadas por la Congregación y también por las nuevas normativas eclesiales.

La nuevas Constituciones constan de 449 artículos, y siguen muy de cerca el esquema y el lenguaje de las de 1840. Dentro de este esquema van interpolando los temas más novedosos, que han justificado esta reelaboración. Las principales novedades son:

- Se establece que la interior de la Congregación en adelante solo habrá dos clases de miembros: los presbíteros y los hermanos conversos (art. 1). Es decir, se suprime la categoría de los «hermanos de coro», y no se aceptarán nuevas profesiones en esta categoría.

- Se establece la división de la Congregación en provincias.[19] Esta división ya había sido introducida por el Capítulo General de 1898, y sancionada *ad experimentum* por 10 años, por un *Decreto Apostólico* del 21 de marzo de 1899. La experiencia había sido positiva, por lo cual se imponía la necesidad de introducir esta estructura en las Constituciones. Se establecen dos tipos de provincias: las «provincias regulares» y las «provincias de misión» (arts. 136-155).
- Las nuevas normativas de la *Propaganda Fidei*, de fecha 30 noviembre 1906, sobre el modo de administrar los territorios de misión obligaban a dar facultades nuevas a un Procurador General en Roma (arts. 61 y 62) y a un Secretario General (arts. 63-64).[20]
- La petición formulada formalmente por la Sagrada Congregación de Religiosos, con fecha 17 febrero 1909, de que la primera profesión religiosa fuese emitida en forma temporal (y no perpetua como se hacía hasta ese momento) por un período de tres años (arts. 236-258). Esta exigencia fue planteada por la Santa Sede como requisito indispensable para la aprobación de las nuevas Constituciones, pese a haber sido propuesta cuando el texto ya estaba presentado para su

[19] La división de la Congregación en Provincias había sido solicitada por la Santa Sede con fecha 28 de noviembre de 1866. Pero en ese momento el único paso concreto que se dio fue establecer la «Provincia de América» separándola de las casas de Oceanía. *«Las casas de América son erigidas en provincia distinta de las Misiones. Esta provincia debe ser asimilada a aquellas que más adelante se podrían erigir en Europa, según el parecer sugerido por la Santa Sede, y no a las Misiones con las cuales no debe ser confundida».* (Capítulo General, 1868, art. 2)

[20] En la línea de estas decisiones, en 1903 ya se había comenzado a trabajar en el establecimiento de una casa en Roma para residencia del Procurador General.

aprobación. Fue acogida reverencialmente por el Superior General.[21]

- Hay un tratamiento nuevo y más afinado de todo lo que hace referencia a la administración de los bienes temporales (arts. 72-81). Para estas materias es importante recordar que una comisión papal venía trabajando desde 1904 en la elaboración de un nuevo, o primer, Código de Derecho Canónico que fue publicado en 1917 y que supuso fuertes modificaciones en las cuestiones administrativas.

5. Quintas Constituciones – 1928

El texto aprobado en 1909 integraba elementos importantes, adaptando las Constituciones en cuestiones fundamentales. Pero tenía vacíos importantes que ya puso de relieve el Capítulo General de 1913.[22] Este capítulo redactó una serie de correcciones que presentó a la Santa Sede para su aprobación, pero fueron rechazadas. Luego vino la publicación en 1917 del nuevo *Código de Derecho Canónico*, que evidencia más desacuerdos entre las Constituciones y las normas canónicas que entraron en vigencia en 1918. Los Capítulos Generales de 1919 y 1923 trabajaron en la revisión de las Constituciones. Finalmente el padre Flavien Prat presentó un nuevo texto para su aprobación, la que fue concedida por Pío XI el 14 de febrero de 1928.

El nuevo texto fue presentado a la Congregación por el padre Flavien Prat, mediante una *Carta Circular* de fecha 16 de julio de 1928. El Superior General comienza haciéndose cargo de los largos años de trabajo previo: «*Las Reglas que hasta hoy han animado la vida de la Congregación de los Sagrados Corazones no le han sido dadas del Cielo desde el inicio, en un texto perfecto y definitivo. La divina*

---

[21] El primer grupo de novicios que profesó temporalmente lo hizo el 15 de agosto de 1909.

[22] Por ejemplo, no se creó la figura del Ecónomo Provincial.

Providencia ha querido dejar a hombres de su elección el cuidado de elaborarlas y de perfeccionarlas tranquilamente, bajo su acción… Ellas no dejan de llevar consigo las marcas de la imperfección humana. No hay que sorprenderse entonces de los retoques, añadidos, modificaciones secundarias, es verdad, que ellas han sufrido». Luego señala como uno de los elementos fundamentales para la revisión del texto las nuevas normas del derecho canónico.

Las nuevas Constituciones constan de 464 artículos, y conservan el mismo esquema del texto de 1909, que finalmente es el de 1840. Hay adaptaciones menores que no hacen sino precisar algunas cuestiones o adaptarlas al nuevo derecho. La carta circular del Superior General señala como temas más de fondo que han sido modificados:

- precisar mucho mejor las condiciones necesarias para aceptar a alguien al noviciado y a la profesión religiosa, y para la validez del mismo noviciado (arts. 199-263);
- el tema de la elección del administrador de los bienes patrimoniales, tanto para novicios como para los profesos (art. 270);
- el asunto de la expulsión de religiosos infieles o que han delinquido, tanto profesos temporales como perpetuos (arts. 330-339).

6. Sextas Constituciones – 1966

Veinticinco años más tarde, a causa la fuerte incomodidad con las inconsistencias de las Constituciones se tomó la decisión de reelaborarlas completamente. Es decir, de renovar la estructura fundamental dada al texto en 1840 y conservada hasta ese momento. La Congregación había crecido mucho numéricamente, los hermanos son más de 1.500 y en constante crecimiento superarán los 2.000 durante el proceso de elaboración de estas

nuevas Constituciones. La mayoría de ellos (casi el 90 %) son presbíteros. Se ha producido un fuerte proceso de expansión territorial y de internacionalización. En este contexto el Capítulo General de 1953 toma la decisión de establecer dos comisiones con residencia en Roma y dependientes del Superior General: una para la *«Refonte de la Règle», «Refundición de la Regla»* y otra para ahondar en el conocimiento de nuestra espiritualidad. Ambas comisiones llevaron a buen término un trabajo de más de 10 años de duración, cuyos frutos han quedado reflejados en la revista *Annales Congregationis Sacrorum Cordium*.

El padre Henry Systermans resume así el itinerario seguido: *«el Capítulo General de 1953 decidió una* ***refundición de la Regla****, dejando al Superior General el cuidado de nombrar una Comisión para este fin, y estableció una Comisión de Espiritualidad para estudiar nuestra tradición espiritual. Después del Capítulo de 1958, que tomó posiciones respecto a algunas cuestiones de principio y, gracias a la colaboración creciente de las Provincias, fueron redactados tres proyectos consecutivos en 1960, 1962 y 1963. El último de estos tres proyectos fue sometido una vez más al estudio de las Provincias, antes de servir de base de discusión en el Capítulo General, que tuvo lugar en Roma del 22 de agosto al 24 de octubre de 1964»* (*Decreto de promulgación*, del 26 de mayo de 1966). Estas nuevas Constituciones fueron aprobadas por la Congregación de Religiosos el 14 de mayo de 1966; pero la aprobación fue dada *ad experimentum* por siete años, ya que el Concilio Vaticano II, en pleno desarrollo, exigiría modificaciones.

Entre las muchas novedades de las nuevas Constituciones estaba un fortalecimiento de las provincias y el establecimiento de los Capítulos. Poco tiempo después se delegó en estos últimos la facultad de establecer Estatutos Provinciales, y en ellos determinar la forma de elección del superior provincial, que por lo mismo dejaba de ser designado directamente por el Superior General (art. 165; y art. 168,2 para la designación de dos consejeros

provinciales). En los años siguientes el Gobierno General delegó muchísimas otras facultades en los provinciales; entre otras, la facultad de admitir a la profesión perpetua y a la ordenación presbiteral, que las Constituciones reservaban al Superior General (art. 23,3).

Las nuevas Constituciones eran el resultado de casi 15 años de trabajo intenso, y proponían un ordenamiento enteramente nuevo del texto constitucional. Pero fue un trabajo no suficientemente abierto a las nuevas intuiciones eclesiales que se expresarían en el Concilio. Nacieron en 1966 *ad experimentum*, con clara conciencia de que debían ser revisadas, y por lo mismo tuvieron una escasa influencia en la vida cotidiana de los hermanos. Tal como señala el padre Systermans en el Decreto de promulgación: *«El Concilio abría durante este período nuevos horizontes. Fieles a su espíritu comprendimos que la 'refundición' decidida hace trece años debía convertirse en una renovación adaptada».* Sin embargo durante la celebración del último Capítulo General, el Concilio no había terminado sus deliberaciones. *«Tuvimos, pues, que contentarnos con seguir las orientaciones generales, sin conocer con certeza los puntos concretos de la Vida Religiosa que deberían ser renovados y adaptados según los textos conciliares. El próximo Capítulo General nos brindará la ocasión de hacer retoques o modificaciones suplementarias».* (*Decreto de promulgación*, del 26 de mayo de 1966)

La inestabilidad del texto de las Constituciones, en alguna medida fue compensada por la publicación en 1970 de la *Regla de Vida*.[23] Aunque se debe reconocer que ésta ha tenido una desigual influencia en los diversos sectores geográficos de la Congregación. La *Regla de Vida* es un texto novedoso, fruto de la Comisión de Espiritualidad establecida en 1953, que en alguna medida venía

---

[23] *Capítulo General* de 1970: *«1. El Capítulo General recomienda la Regla de Vida a las personas y a las comunidades de modo tal modo que se refiera a esta regla para evaluar sus vidas. 2 El Capítulo General estima que el proyecto de la Regla contiene los valores fundamentales que deben animar nuestra vida religiosa y servirle de guía».*

a reemplazar en un espíritu enteramente nuevo el texto del *Directorio General de los religiosos de los Sagrados Corazones,*[24] y de *El religioso de los Sagrados Corazones,*[25] ambos de 1898.

7. El proceso que llevó a las Constituciones de 1990

Recojamos a continuación este complejo tiempo posterior a la aprobación de las nuevas Constituciones.[26] El Vaticano II cambió profundamente la visión de la Iglesia y de su relación con la sociedad civil y, con ello, la comprensión de la vida religiosa. Poco después de ser promulgadas nuestras Constituciones, el 6 de agosto de 1966, Pablo VI publicó el *Motu proprio* «*Ecclesiae Sanctae*», con *Normas para promover una adecuada renovación de la vida religiosa*. Este documento pedía a las congregaciones religiosas que celebrasen un Capítulo General especial, al que debería seguir un período de experiencias.[27] La *Sagrada Congregación para los Religiosos e Institutos Seculares* nos permitió posponer el Capítulo Especial hasta 1970, dado que nuestras Constituciones

---

[24] *Directoire général des religieux des Sacrés-Cœurs.*

[25] *Le Religieux des Sacrés-Cœurs.*

[26] Sigo muy de cerca a Patrick Bradley sscc, *Nuestra vocación y misión SSCC a la luz de nuestras nuevas Constituciones*, Roma, 1992; Capítulo I. Nota histórica.

[27] *Ecclesiae Sanctae* II, 3-8: *«Para promover la adecuada renovación en cada uno de los institutos convóquese un Capítulo General especial, ordinario o extraordinario, en un período de dos o a lo sumo tres años. Este Capítulo se podrá dividir en dos períodos distintos, si bien no deberá prolongarse este espacio de tiempo más allá de un año … En la preparación de este Capítulo promueva convenientemente el Consejo General una amplia y libre consulta entre los religiosos y organice convenientemente la realización de la consulta para ayudar y encauzar la labor del Capítulo … Este Capítulo General tiene el derecho de modificar, como experimento, ciertas normas de las Constituciones … Los experimentos contra el Derecho común, que pueden efectuarse prudentemente, los autorizará la Santa Sede gustosamente en el momento oportuno. Estos experimentos pueden diferirse hasta el próximo Capítulo General ordinario, que tendrá la facultad de prorrogarlos, si bien en un período no superior al del otro Capítulo inmediatamente posterior. De idéntica facultad goza el Consejo General en el lapso de tiempo que medía entre ambos Capítulos… La aprobación definitiva de las Constituciones está reservada a la autoridad competente».*

acababan de ser aprobadas en 1966. De hecho todo iba muy rápido. Se manifestó en estos años un fuerte movimiento de descentralización. Los recién inaugurados capítulos provinciales comenzaron a regular más y más la vida de las provincias. Existía, sin embargo, una fuerte conciencia de pertenecer a una comunidad internacional, de compartir el mismo carisma y de tener una misión común. Radicaba aquí un gran desafío: encontrar un sano equilibrio entre las necesidades de una comunidad internacional con su identidad propia y el compromiso de nuestras comunidades provinciales con las Iglesias locales y las culturas. El Capítulo General de 1970 tomó cuenta de esta problemática; exhortó a todos los miembros de la Congregación a vivir según las orientaciones generales de las Constituciones de 1966 y juzgó necesario prolongar el tiempo de experiencias hasta el siguiente Capítulo. El Capítulo General de 1976, a su vez, manifestó el deseo de prolongar el tiempo de experiencias hasta el Capítulo de 1982. En la Asamblea de Superiores Mayores de enero de 1981, se planteó la siguiente pregunta: ¿Deberíamos optar por unas Constituciones totalmente nuevas o, simplemente, por una revisión de las Constituciones de 1966? La Asamblea se inclinó por la revisión. Sin embargo, cuando el texto revisado, con la incorporación de todos los cambios de legislación desde 1964, fue examinado en el Capítulo de 1982, se descubrió una recopilación excesivamente jurídica, fría y sin vida. En consecuencia, el Capítulo General de 1982 ordenó una reelaboración totalmente nueva de las Constituciones.[28]

---

[28] *Capítulo General* de 1982: *«1. Las Constituciones de la Congregación serán completamente refundidas. 2. La nueva «Regla» se dividirá en dos partes: Constituciones y Estatutos. 3. El Capítulo General encarga al Gobierno General que nombre una Comisión, a nivel general de la Congregación, para las Constituciones. 4. La Comisión de las Constituciones recogerá todas las decisiones y sugerencias surgidas en el Capítulo a propósito de las Constituciones. Tendrá también en cuenta el trabajo de nuestras hermanas».*

El Gobierno General solicitó autorización del Vaticano para aplazar la presentación del texto definitivo hasta el Capítulo de 1988, de tal forma que el contenido de las nuevas Constituciones *«no sólo fuera estudiado sino experimentado en la vida de los hermanos y de las comunidades»*. Se esperaba que el proceso y trabajo de elaboración de las mismas fueran un foco de luz proyectado sobre la misión y una buena ocasión para que todos pudieran repensar su vocación a la luz de las prioridades del Capítulo de 1982. La comunidad se enfrentaba al desafío de *«reasumir, repensar, renovar y reformular nuestra vocación»*. La Comisión de Constituciones hizo un excelente trabajo de organización, documentación y síntesis de las reflexiones provenientes de los hermanos, tomando en consideración las observaciones hechas tanto por personas concretas, como por las Conferencias Continentales y la Asamblea de Superiores Mayores de 1986. La Congregación entera tuvo la oportunidad sin precedentes de expresarse, llegando al Capítulo de 1988 con un texto borrador, aceptado como un buen documento de trabajo. Después de más de tres semanas de deliberaciones y diálogo en que los capitulares hicieron las enmiendas y cambios que juzgaron convenientes, se nombró una Comisión de Redacción que preparara el texto definitivo y lo enviara al Gobierno General. Revisado una vez más, el Gobierno General, con fecha 29 de mayo de 1989, presentó su redacción definitiva a la Santa Sede. En carta del 3 de mayo de 1990 recibimos las *observaciones* de la Santa Sede. El Gobierno General las estudió, y después de un diálogo con la Congregación de Religiosos, recibimos el *Decreto de Aprobación* de nuestras nuevas Constituciones en la fiesta de Nuestra Señora Reina de la Paz, el 9 de julio de 1990.

Estas nuevas Constituciones fueron presentadas a la Congregación mediante un amplio comentario del Superior General, Patrick Bradley: *Nuestra vocación y misión SSCC a la luz de nuestras nuevas Constituciones*, Roma, 1992. En este comentario se busca resaltar el modo en que las nuevas Constituciones, a

diferencia de las anteriores, señalan fundamentos teológico-espirituales para iluminar el sentido de las disposiciones jurídicas. Temas tales como: la consagración a los Sagrados Corazones como fundamento de nuestra vida; la reparación a la luz del dinamismo del amor salvador de Jesús; los votos, en perspectiva del seguimiento de Jesús, como camino de vida y libertad; la misión SSCC vivida en el seno de una comunidad apostólica, fraterna, orante e internacional; una comunidad de hermanos y de hermanas unidos por una misma vocación y misión; compartiendo nuestra espiritualidad y misión con laicos SSCC; etc. Igualmente hace un buen análisis de los procesos de incorporación a la comunidad y de crecimiento en ella.

Los Capítulos Generales de 1994, 2000, 2006 y 2012, buscando responder a los nuevos desafíos de la vida congregacional, han efectuado algunas modificaciones, añadidos o supresiones al texto aprobado en 1990, y que han sido integrados en el texto de esta edición.

Estos cambios van en la línea de:

- aligerar los servicios generales mediante la supresión del Secretariado General de Misiones (suprimir *Estatutos* 25, 26 y 27);
- precisar los requisitos para Vicarios provinciales y Viceprovinciales (añadir *Estatuto* 53B);
- modificar el proceso de elección del Superior General (modificar *Estatuto* 82,1) y las elecciones en general (modificar *Constitución* 123,3b);
- crear una nueva figura en la Congregación, las Delegaciones (añadir *Constitución* 89,3 y modificar *Constitución* 144; añadir *Estatutos* 66B y 67,3);
- formalizar mejor la idea de internacionalidad en la congregación mediante contratos que expliciten plazo,

voz activa y pasiva de los hermanos y comunidades implicadas (suprimir *Estatutos* 23, 24 y 28; añadir *Estatutos* 22B y 22C; y modificar *Estatuto* 85);

- introducir en el calendario litúrgico la memoria del beato Eustáquio y de san Damián (modificar *Estatuto* 18).

Decreto Apostólico[1]

10 de enero de 1817

Santísimo Padre,

Los hermanos y las hermanas de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, exponen humildemente a Vuestra Santidad el objetivo y el fin de su institución. Esta Congregación que contiene en su seno a varios sacerdotes y fieles de ambos sexos, comenzó en Poitiers cuando Francia era víctima de una persecución cruel, promovida por la Convención nacional. Obtuvo algunas gracias del Soberano Pontífice Pío VI, de honrosa y gloriosa memoria, predecesor de vuestra santidad, enseguida se extendió por diversas ciudades de Francia, y ahora se encuentra en siete ciudades, a saber, en París, en Mende, en Cahors, en Laval, en Mans y en Séez; y se tiene una esperanza cierta de que se propagará más, ya que varias otras ciudades han pedido establecimientos. Últimamente ha obtenido de vuestra Santidad, por treinta años, varias indulgencias, bajo el título de Cofradía de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, como consta por un indulto del 4 de setiembre de 1814.

Esta Congregación, consagrada a los Sagrados Corazones de Jesús y de María, tiene por patrón a san José, adopta la regla de san Benito, con Constituciones particulares, que le son propias. Honra particularmente a san Pacomio, san Agustín, san Bernardo

[1] El doble texto, en latín y en francés, está publicado en paralelo. Traducción del texto oficial en francés.

y santo Domingo. La finalidad de esta Congregación es la de rememorar las cuatro edades de nuestro Divino Salvador: *su infancia*, enseñando gratuitamente a niños pobres de ambos sexos, y formando jóvenes alumnos para las funciones del santo ministerio; su *vida oculta*, reparando por la adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, las injurias hechas a los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Esta es la razón de que el Santo Sacramento sea honrado día y noche, sin interrupción, sobre todo en las casas de las hermanas que son más numerosas. Su *vida apostólica*, entregándose a la predicación del Evangelio y a las misiones; por fin su *vida crucificada*, practicando la mortificación de la carne y del espíritu, en tanto lo permita la fragilidad humana. Todos los hermanos y hermanas hacen votos perpetuos, pero simples, de castidad, de pobreza y de obediencia, y viven en común en las prácticas regulares, bajo la obediencia de los ordinarios respectivos, del Superior General de toda la Congregación, de la Superiora General de las hermanas, del superior o de la superiora de cada casa particular, elegidos según el modo fijado por las constituciones y los estatutos que se adjuntan.

En estos desgraciados tiempos, en que Vuestra Santidad estaba expuesto a una cruel persecución, los suplicantes no cesaron de dirigir oraciones a Dios, para obtener la liberación del jefe supremo de la Iglesia, y en algunas casas de la Congregación, recitaron, durante alrededor de tres años, a todas las horas del día y de la noche, los siete salmos penitenciales, hasta el momento, en que el Dios fuerte y misericordioso, habiendo dirigido desde lo alto de su trono una mirada de piedad sobre el estado desdichado de la Iglesia, y dignándose escuchar con benevolencia los deseos de los fieles, ha hecho volver a la Iglesia de Roma al sucesor de Pedro, acontecimiento feliz y propicio, por el que los suplicantes han rendido gracias al autor de todo bien.

Ahora, respetuosamente prosternados a los pies de Vuestra Santidad, piden de rodillas que la autoridad apostólica se digne aprobar y confirmar su instituto, sometiendo para ello a Vuestro juicio las constituciones y los estatutos que siguen. Además imploran Vuestra bendición paternal y apostólica por ellos y por sus padres y familiares, y por los niños de ambos sexos, que educan en sus casas.

[En este lugar se encuentran las Constituciones.]

La Sagrada Congregación de los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales de la Santa Iglesia Romana, encargada de los asuntos y consultas de los obispos y Regulares, sobre el informe del Eminentísimo Scotti, ponente, visto el relato del Vicario Capitular de París, después de haber visto cuanto debía verse, considerado cuando debía de ser considerado, y haber examinado maduramente el asunto, aprueba y confirma las Constituciones y Estatutos insertos en las presentes, de la Congregación establecida bajo el título de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento, de modo sin embargo que todos los decretos y estatutos que puedan ser hechos en adelante por los capítulos generales de dicho instituto, serán sometidos al juicio de la Sagrada Congregación, para obtener su aprobación y la confirmación necesarias, y ella encarga al secretario de informar sobre ello a su Santidad.

Roma 20 de diciembre de 1816.

Y el secretario que firma, habiendo hecho a su Santidad el informe de todo cuanto antecede, en la audiencia del 10 de enero de 1817, su Santidad se ha dignado consentir en todo, siguiendo el deseo expresado por la Sagrada Congregación.

Roma.

A. Cardenal MATTHEJUS

h. arzobispo de Béryte,
Secretario

El Secretariado General SSCC

Carta Circular del padre Coudrin

14 de abril de 1817

V.S.C.J. París, 14 abril 1817

El hermano José María, Superior General de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, a sus muy bienamados hermanos y a sus muy queridas hermanas, salud y bendición en Nuestro Señor Jesucristo.

Durante todos los siglos, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas, la Iglesia ha mirado a las instituciones religiosas como su más bello ornamento. Piadosos cenobitas salían de diversos monasterios llenos de celo y de fervor para reanimar con sus misiones la fe casi extinguida entre los pueblos. Los votos, las súplicas, las prácticas de penitencia, de diversas Congregaciones, pedían para los otros fieles las misericordias divinas y a pesar de todo lo que se decía de los religiosos, eran dos o tres religiosos los que en la mayor parte de las ciudades, por su santidad y sus oraciones, detenían la cólera celeste, y apagaban la irritación del Señor. Por eso el demonio ha empleado todos sus esfuerzos para destruir todas las instituciones monásticas y ciertamente lo ha logrado bien en medio de los horrores de la Revolución. El aliento impuro de la irreligión ha dispersado de los claustros a todos los piadosos hijos y arrojado de sus asilos sagrados a esas vírgenes sencillas, que en el silencio del recogimiento desarmaban las venganzas del Señor.

Sin embargo, su bondad no ha permitido que las santas prácticas de la vida religiosa fuesen abandonadas para siempre. Nuevas congregaciones se han formado en el seno mismo de las persecuciones.

Ya lo sabéis, bienamados hermanos y muy queridas hermanas, nuestro Instituto, en particular, comenzó en el tiempo en que la sangre de los servidores de Dios corría sobre los patíbulos, y contamos ya veintitrés años de existencia. Han sido necesarios prodigios de la bondad divina para sostenernos en medio de las tormentas.

El Señor no ha cesado de hacer resplandecer sobre nosotros los milagros de su providencia; nos ha conducido como de la mano. Cada día hemos recibido pruebas de su protección todopoderosa. Hemos sido conservados durante el reinado del Terror. La persecución del Directorio no ha podido tocarnos y durante los catorce años del gobierno de opresión, ayudados por el favor del cielo, hemos podido sustraer a una policía astuta y pérfida el conocimiento de nuestro Instituto, y sobre todo las relaciones entre nuestros diversos establecimientos.

El Señor acaba de añadir otro beneficio no menos precioso que los otros tan grandes y tan múltiples que hemos recibido. Tenemos por fin, bienamados hermanos y muy queridas hermanas, el consuelo de anunciaros que hemos obtenido aquello que desde hace tantos años era el objeto de nuestros más ardientes deseos. La Sede Apostólica se ha dignado aprobar y confirmar nuestro Instituto el diez del mes de enero de este año; el Augusto Pontífice, que se ha manifestado no menos ilustre por su coraje inalterable que por la sublime dignidad de su sede, ha querido reconocernos como cuerpo religioso y otorgarnos así como a nuestros padres y a los niños alumnos en nuestras casas su bendición paternal y apostólica.

Hubiéramos deseado al anunciaros esta feliz noticia poder dirigiros al mismo tiempo una copia del Decreto apostólico que nos aprueba y nos confirma, que al mismo tiempo, aprueba y confirma las Constituciones que habíamos sometido a la Santa Sede, como os lo habíamos anunciado en nuestra circular del doce de noviembre de mil ochocientos dieciséis; pero habría sido necesario esperar demasiado tiempo para copiarlos y no hemos querido retardar el manifestaros, como los santos ángeles a los pastores, que os anunciamos una gran alegría: *Gaudium magnum annuntio vobis.*

Colmados por tantos favores del Dios de toda misericordia, cuidémonos, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas, de olvidar la grandeza de nuestra vocación.

Estamos destinados a adorar el Corazón de Jesús, a reparar los ultrajes que recibe todos los días. Debemos entrar en el dolor interior de este Corazón Sagrado.

Uno de nuestros principales deberes es el de rememorar las cuatro edades de la vida del Dios-Hombre, su infancia, su vida oculta, su vida apostólica y su vida crucificada. No perdamos de vista que Nuestro Señor quiere que entremos particularmente en la crucifixión interior de su Corazón. Debemos pues, como la Magdalena, mantenernos a sus pies y, como san Juan, acompañarle hasta la cruz.

La primera virtud que os recomendamos para imitar a Nuestro Señor, es la sencillez, porque es la primera virtud que este mismo Divino Salvador ha practicado. Sin la sencillez no se llega jamás a la perfección.

La primera razón que prueba el amor que Nuestro Señor tiene por la sencillez, es que al nacer tenía la razón de un hombre

perfecto y ha querido conservar la sencillez de un niño. Por amor a nosotros y también para hacernos sentir que podíamos y debíamos imitarle en todo, ha querido conservar el semblante de la debilidad de la infancia. Poseía por eso en verdad la sencillez. Unía a ello una dulce alegría, una tierna ingenuidad, y una tendencia perpetua al bien, que hacían de él el más bello así como el más amable de los hijos de los hombres.

La segunda razón, es que los pastores fueron los primeros llamados y eso en consideración de su gran sencillez. El Corazón del Santo Niño se sintió feliz cuando vinieron a adorarle, y los Magos fueron recibidos con una tierna seriedad...

La tercera razón, es que no se cesa de ser sencillo más que cuando se comienza a conocer el mal.

La cuarta razón, es que un pecador convertido llega a ser sencillo en la medida en que Nuestro Señor borra la herrumbre que el pecado había dejado sobre su alma.

La quinta, es que el escrúpulo proviene de un defecto de sencillez. Por eso los escrupulosos jamás llegan a un cierto grado de perfección. Por fin, sin una gran sencillez ya no existen esas dulces comunicaciones con Dios.[1]

La humildad es la fiel compañera de la sencillez. Estas dos virtudes mantienen una relación permanente, no hay verdadera humildad sin sencillez, y la humildad nos está recomendada especialmente por nuestro bienaventurado padre san Benito.

---

[1] Las afirmaciones sobre la sencillez están copiadas a la letra del «billete» de la Buena Madre (1801). Este mismo procedimiento se ha advertido en toda esta secuencia sobre el espíritu de la Congregación.

Recordad también, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas, que después del Corazón adorable de Jesús debemos honrar particularmente al dulcísimo Corazón de María. La Santa Virgen fue concebida sin pecado, nació con todas las virtudes, jamás tuvo tentaciones; estuvo desde siempre predestinada para ser la madre de Dios; pero mereció este insigne favor, primero por una entera fidelidad a las gracias de Dios, después por las tres virtudes que practicó en grado eminente en el momento en que el ángel vino a anunciarle esta gran noticia. La primera es su amor por la virginidad. La segunda es su humildad. La tercera, que es el complemento de todas, es su perfecto abandono a la voluntad de Dios, por puro amor a él. Cuando Nuestro Señor fue concebido en su seno, ella tuvo el sentimiento, es decir, el conocimiento de la vida, de los sufrimientos, y de la muerte de su Divino Hijo. Y recibió en su corazón la misma herida que Nuestro Señor había de recibir en su pasión, es decir, que la Santa Virgen experimentó un sentimiento doloroso que conservó hasta el momento en que los ángeles la transportaron al cielo.

El amor de María por Jesús fue aumentando hasta el instante de su gloriosa asunción. Porque este sentimiento no puede permanecer fijo; si no aumenta, disminuye. La Santa Virgen jamás sintió la malicia del pecado ni lo odioso del corazón humano. Solo conoció el dolor que ello causa al (Hombre-) Dios. Por esto es tan infinitamente misericordiosa.

Consolémonos en nuestras penas, pensando que María fue y será siempre nuestra protectora, nuestro sostén, que tendremos también siempre parte en los afectos de su corazón. Necesitamos recurrir a Ella cuando Dios se retira, en nuestras penas, en nuestras desolaciones, en nuestras infidelidades; ella rogará por nosotros si la invocamos en lugar de desolarnos.

Al culto de María debéis, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas, unir una tierna devoción a san José, patrono de nuestro Instituto. Padre nutricio de Jesús, guardián de la virginidad de María, si no tuvo como María, todas las virtudes infusas, fue elevado a un alto grado de contemplación, fue abrasado de amor por Jesús. Cuenta con un gran ascendiente ante el Hijo y la Madre; por tanto no dejaréis de invocarle todos los días.

Mirad también como a vuestros protectores a san Joaquín y a santa Ana; que los sacerdotes de nuestra Congregación prediquen la devoción a estos dos santos, cuya invocación está en desuso, y por medio de los cuales se obtendrán muchas gracias. Esperamos un día celebrarlos en nuestras casas con una fiesta particular.

No olvidaréis tampoco de pedir la intercesión de nuestro bienaventurado padre san Benito, patriarca de los cenobitas de Occidente.

Sabéis, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas que debemos contar especialmente entre nuestros protectores a san Pacomio, san Agustín, santo Domingo y san Bernardo. Honramos a san Pacomio porque debemos, a ejemplo de sus discípulos, llevar una vida penitente, imitar su silencio, su oración, y enseñar a los niños que, llevando una vida diferente, tendrán el mismo espíritu. Debemos, como santo Domingo predicar la fe a los pueblos. Este santo es uno de los hijos queridos de la Santa Virgen, de la que defendió sus privilegios contra los herejes de su tiempo. Es una figura para la predicación, la educación de la juventud, la ciencia. San Agustín nos enseña que debemos recibir a los pecadores, ayudarles, y que convertiremos muchos de ellos por medio de un contacto simple; pero es principalmente san Bernardo a quién debemos imitar en

su amor por la soledad, en el ardor de su celo. Debemos esperar que como él seremos perseguidos, criticados. Suframos con resignación para unirnos más al Corazón sufriente de Jesús.

Os recomendamos igualmente una gran devoción a san Juan Francisco Régis, apóstol del Vivarais, que hemos recomendado como patrono a la Sociedad exterior de los fieles en comunión de oraciones con nosotros.

Aumentamos cada día en número. Nuestro Divino Maestro parece abrirnos su corazón y decirnos: *venid todos a mí,* o bien, *todos vosotros sois míos.* Pertenezcámosle por tanto sin reserva si queremos obtener la recompensa.

¿Podría dejar de dirigiros particularmente algunos consejos a vosotros, mis bien amados hermanos, que, revestidos ya del carácter augusto del sacerdocio o destinados a recibirle, debéis rememorar la vida apostólica del Dios-Hombre? Recordad que cuanto más elevados seáis a una dignidad sublime, más debéis esforzaros por haceros semejantes a Jesucristo. Recordad también que no existe una acción de un sacerdote, realizada en vista de su estado, que no obtenga una gracia para él y para quien se hace. Los sacerdotes no prestarán jamás la atención suficiente sobre todo a la bendición que dan antes de la confesión. Muchos pecadores que llegan con malas disposiciones, se han convertido por la gracia de la bendición del sacerdote, y se han visto forzados, a su pesar, a declarar sus pecados. Dios se siente como obligado a conceder una gracia más que ordinaria si el sacerdote que bendice se la pide.

Cuando no se confiesan más que faltas veniales, no sólo la bendición del sacerdote las borra, sino que también da la fuerza para no caer en ellas tan a menudo.

El reconocimiento para con nuestros bienhechores es un deber que os será agradable de cumplir. Debéis por tanto, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas, rezar por nuestro Santísimo Padre Pío VII, no sólo porque es el jefe de la Iglesia, el padre común de los fieles, el sucesor de san Pedro, sino también porque se ha dignado aprobar y confirmar nuestra Congregación.

Elevaréis igualmente vuestras plegarias al cielo por su Eminencia Monseñor el cardenal Scotti que ha acompañado benevolente nuestra aprobación, y por los eminentísimos cardenales de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. También rezaréis por las otras personas que nos han testimoniado su interés y especialmente por el sacerdote Vidal, encargado de todos nuestros asuntos en Roma.

Por estas razones ordenamos:

1. Que todos los sacerdotes de nuestra Congregación ofrezcan una misa y que todos nuestros otros hermanos y hermanas hagan una comunión en acción de gracias por el beneficio de nuestra aprobación.
2. Que durante un mes se recite todos los días después de la *Salve Regina* un Padrenuestro y un Avemaría por todos nuestros bienhechores y especialmente por Su Santidad.

Que la gracia, la paz y la bendición de Nuestro Señor Jesucristo estén con todos vosotros, nuestros bienamados hermanos y nuestras muy queridas hermanas.

Nuestra presente carta será leída en capítulo en todas las casas de hermanos y hermanas de la Congregación.

Dado en la Casa Madre de París el catorce de abril del año de gracia mil ochocientos diecisiete.

h. J.M. COUDRIN,
Superior General y
protonotario apostólico

Por mandato
h. Rafael BONAMIE,
Secretario

Carta Circular del padre Coudrin

11 de febrero de 1826

El hermano José María, Superior General de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, a los muy amados hermanas y muy queridas hermanas, un saludo en Nuestro Señor Jesucristo.

Desde hace más de treinta años, amados hermanos y queridas hermanas, el Dios de toda misericordia no ha cesado de derramar sus bendiciones sobre nuestro Instituto; pero ha sido principalmente durante el año que acaba de terminar, cuando nuestra Congregación ha recibido las prueba más numerosas de la bondad divina. Ya habéis recibido los oficios propios de nuestro Instituto, aprobados por la Sede Apostólica. Os enviamos hoy las reglas preparadas por nuestros Capítulos Generales y confirmadas por la Santa Iglesia romana, por esta Iglesia principal, centro de la unidad católica y fuente de toda jurisdicción espiritual. Añadimos el Ceremonial de nuestra Congregación, que el soberano Pontífice se ha dignado también aprobar.

Tampoco ignoráis que la *Propaganda* nos ha pedido sacerdotes de nuestra Congregación para ir a llevar la llama de la fe a los habitantes de las Islas Sandwich, situadas en el mar de Oceanía; y ya el 3 de diciembre del año pasado, S. Em. el cardenal Della Somaglia, pro-prefecto de la *Propaganda*, nos envió el decreto de la Santa Sede, que nombra a uno de los hermanos de nuestra Congregación Prefecto Apostólico de las Islas Sandwich, y a

otros dos de nuestros hermanos misioneros apostólicos con los más amplios poderes; y el 15 de enero del presente año el Jefe de la Iglesia ha mandado remitir al Prefecto apostólico una copia auténtica de las letras apostólicas, considerándolo como ya investido de los poderes de la Santa Sede y revestido de su autoridad. Así, la eterna misericordia de Dios nos ofrece los medios de imitar más perfectamente la *vida evangélica* de nuestro divino Salvador y de comenzar la importante obra de las misiones al extranjero, uno de los principales fines de nuestro Instituto, y que nos ha sido recomendado especialmente por el sucesor de san Pedro.

Tan sólo me queda, muy amados hermanos y queridas hermanas, formular un deseo: que Dios no nos haya prodigado en vano sus gracias; que seáis fieles a la observancia de nuestras santas Reglas. Esta fidelidad será vuestro consuelo en la tierra y asegurará vuestra felicidad eterna. Nuestros hermanos y hermanas que nos han precedido y han pasado a una vida mejor, estaban convencidos de esta gran verdad. Unos y otros os han edificado con sus virtudes, su regularidad, su obediencia, su espíritu de desprendimiento y de sacrificio, y tenemos la dulce confianza de que su muerte ha sido preciosa a los ojos del Señor. Esforzaos en imitarles: os espera la misma corona. Que nuestras santas Reglas sean objeto continuo de vuestras lecturas y reflexiones para conformar a ellas vuestra conducta. Lo sabéis, amados hermanos y queridas hermanas: la *Regla de san Benito* es el fundamento de la nuestra. Os exhortamos a leer y meditar frecuentemente ante el Señor la Regla de este gran patriarca de los cenobitas de Occidente. Os recomendamos leer sobre todo los capítulos 4, 5, 6, 7, 19, 20, 33, 34, 54, 68, 71 y 72 de la *Regla de san Benito*.[1] Aprenderéis en ellos a estimar y practicar esta santa virtud de la obediencia *que debe ser tal que la voz del Superior, que manda, y la acción del discípulo, que ejecuta sus órdenes, se encuentren*

[1] Ver Anexo después de esta Carta Circular.

casi juntas y unidas en un mismo momento; esta humildad *que encuentra su alegría en lo que hay de más vil y más abyecto*; que hace que*, en el fondo del corazón, nos creamos los últimos de todos*, y que nos lleva *a descubrir a nuestro Superior nuestros pensamientos y nuestras faltas más secretas*, porque nos vemos como incapaces de guiarnos a nosotros mismos; este fervor en la oración, que nos inspira un profundo recogimiento *en la presencia de Dios y de sus santos ángeles*; esta pobreza de espíritu, que no nos permite tener algo propio, porque *ni siquiera disponemos de nuestra voluntad*, y que mantiene la paz y la unión porque *desecha los vanos deseos y las murmuraciones*; esta sumisión de espíritu y de corazón, fundada en la confianza en Dios, que hace que el religioso*, apoyándose en la asistencia divina, obedece por un sentimiento de caridad*, y no encuentra algo imposible en la obediencia; y que nunca se fija en el que manda, sino sólo en Dios a quien se aproxima por la vía de la sumisión; este silencio interior que hace, como dice el profeta, *que se ponga un freno a la boca, para no pecar con la lengua*; en fin, ese celo ardiente *que aleja del vicio y conduce a Dios y a la vida eterna*: «Es preciso, continúa san Benito de quien nos gusta tomar aquí estas expresiones, que los religiosos ejerzan este celo con caridad llena de ardor, o sea, que se obsequien unos a otros con gestos de honor y de respeto; que soporten muy pacientemente las debilidades del prójimo; que nadie busque lo que crea serle útil a sí mismo, sino más bien lo que favorece a su hermano; que se presten los deberes de la mutua caridad por puro amor de Dios; que teman al Señor; que amen a su superior con afecto humilde y sincero, *y que nada prefieran a Jesucristo*».

En cuanto a nosotros, muy amados hermanos y queridas hermanas, os recordaremos aquí lo que ya os hemos dicho muchas veces: siempre os tenemos presentes en el corazón y en el pensamiento, y hacemos votos continuamente para que nunca dejéis de ser hijos de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.

Que la gracia y la paz de Nuestro Señor Jesucristo estén siempre con todos vosotros.

La presente carta será leída, dos veces cada año, en todas las casas de la Congregación.

Dado en Troyes, con nuestra firma y el refrendo del Secretario de nuestra Congregación, el once de febrero del año de gracia de mil ochocientos veintiséis.

h. M.J. COUDRIN,
Superior General

Por mandato
h. Hilarion LUCAS,
Secretario

Anexo

LA REGLA DE SAN BENITO

Anexo
LA REGLA DE SAN BENITO [1]

Capítulo IV.
LOS INSTRUMENTOS DE LAS BUENAS OBRAS

[1]Ante todo, «amar al Señor Dios con todo el corazón, con toda el alma y con todas las fuerzas» (Mc 12,30), [2]y además «al prójimo como a sí mismo» (Mc 12,31; Lc 10,27). [3]Y no matar. [4]No cometer adulterio. [5]No hurtar. [6] No codiciar. [7]No levantar falso testimonio, [8]Honrar a todos los hombres [9]y «no hacer a otro lo que uno no desea para sí mismo».

[10]Negarse a sí mismo para seguir a Cristo. [11]Castigar el cuerpo. [12]No darse a los placeres, [13]amar el ayuno. [14]Aliviar a los pobres, [15]vestir al desnudo, [16]visitar a los enfermos, [17]dar sepultura a los muertos, [18]ayudar al atribulado, [19]consolar al afligido.

[20]Hacerse ajeno a la conducta del mundo, [21]no anteponer nada al amor de Cristo. [22]No consumar los impulsos de la ira [23]ni guardar resentimiento alguno.

[24]No abrigar en el corazón doblez alguno, [25]no dar paz fingida, [26]no cejar en la caridad. [27]No jurar, por temor a hacerlo en falso; [28]decir la verdad con el corazón y con los labios.

[29]No devolver mal por mal, [30]no inferir injuria a otro e incluso sobrellevar con paciencia las que a uno mismo le hagan, [31]amar a los enemigos, [32]no maldecir a los que le maldicen, antes bien bendecirles; [33]soportar la persecución por causa de la justicia.

---

[1] *Regla de san Benito*. Traducción y notas de Iñaki Aranguren. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 2000.

[34]No ser orgulloso, [35]ni dado al vino, [36]ni glotón, [37]ni dormilón, [38]ni perezoso, [39]ni murmurador, [40]ni detractor.

[41]Poner la esperanza en Dios. [42]Cuando se viera en sí mismo algo bueno, atribuirlo a Dios y no a uno mismo; [43]el mal, en cambio, imputárselo a sí mismo, sabiendo que siempre es una obra personal.

[44]Temer el día del juicio, [45]sentir terror del infierno, [46]anhelar la vida eterna con toda la codicia espiritual, [47]tener cada día presente ante los ojos a la muerte. [48]Vigilar a todas horas la propia conducta, [49]estar cierto de que Dios nos está mirando en todo lugar. [50]Cuando sobrevengan al corazón los malos pensamientos, estrellarlos inmediatamente contra Cristo (Sal 136,9) y descubrirlos al anciano espiritual. [51]Abstenerse de palabras malas y deshonestas, [52]no ser amigo de hablar mucho, [53]no decir necedades o cosas que exciten la risa, [54]no gustar de reír mucho o estrepitosamente.

[55]Escuchar con gusto las lecturas santas, [56]postrarse con frecuencia para orar, [57]confesar cada día a Dios en la oración con lágrimas y gemidos las culpas pasadas, [58]y de esas mismas culpas corregirse en adelante.

[59]No poner por obra los deseos de la carne, [60]aborrecer la propia voluntad, [61]obedecer en todo los preceptos del abad, aun en el caso de que él obrase de otro modo, lo cual Dios quiera que no suceda, acordándose de aquel precepto del Señor: «Haced todo lo que os digan, pero no hagáis lo que ellos hacen».

[62]No desear que le tengan a uno por santo sin serlo, sino llegar a serlo efectivamente, para ser así llamado con verdad. [63]Practicar con los hechos de cada día los preceptos del Señor; [64]amar la castidad, [65]no aborrecer a nadie, [66]no tener celos, [67]no obrar por envidia, [68]no ser pendenciero, [69]evitar toda altivez. [70]Venerar a los ancianos, [71]amar a los jóvenes.

[72]Orar por los enemigos en el amor de Cristo, [73]hacer las paces antes de acabar el día con quien se haya tenido alguna discordia.

[74]Y jamás desesperar de la misericordia de Dios.

[75]Estos son los instrumentos del arte espiritual. [76]Si los manejamos incesantemente día y noche y los restituimos en el día del juicio, recibiremos del Señor la recompensa que tiene prometida: [77]«Ni ojo alguno vio, ni oreja oyó, ni al corazón del hombre llegó lo que Dios preparó para los que le aman» (1 Cor 2,9).

[78]Pero el taller donde hemos de trabajar incansablemente en todo esto es el recinto del monasterio y la estabilidad en la comunidad.

Capítulo V.
LA OBEDIENCIA

[1]El primer grado de humildad es la obediencia sin demora. [2]Exactamente la que corresponde a quienes nada conciben más amable que Cristo. [3]Estos, por razón del santo servicio que han profesado, o por temor del infierno, o por el deseo de la vida eterna en la gloria, [4]son incapaces de diferir la realización inmediata de una orden tan pronto como ésta emana del superior, igual que si se lo mandara el mismo Dios. [5]De ellos dice el Señor: «Nada más escucharme con sus oídos, me obedecieron» (Sal 17,45). [6]Y dirigiéndose a los maestros espirituales: «Quien os escucha a vosotros, me escucha a mí» (Lc 10,16).

[7]Los que tienen esta disposición prescinden de sus intereses particulares, renuncian a su propia voluntad [8]y, desocupando sus manos, dejan sin acabar lo que están haciendo por caminar con las obras tras la voz del que manda con pasos tan ágiles como su obediencia. [9]Y como en un momento, con la rapidez que imprime el temor de Dios, hacen coincidir ambas cosas a la vez:

el mandato del maestro y su total ejecución por parte del discípulo.

[10]Es que les consume el anhelo de caminar hacia la vida eterna, [11]y por eso eligen decididamente el camino estrecho al que se refiere el Señor: «Estrecha es la senda que conduce a la vida» (Mt 7,14). [12]Por esta razón no viven a su antojo ni obedecen a sus deseos y apetencias, sino que, dejándose llevar por el juicio y la voluntad de otro, pasan su vida en los cenobios y desean que les gobierne un abad. [13]Ellos son los que indudablemente imitan al Señor, que dijo de sí mismo: «No he venido para hacer mi voluntad, sino la de Aquel que me envió» (Jn 6,38).

[14]Pero incluso este tipo de obediencia sólo será grata a Dios y dulce para los hombres cuando se ejecute lo mandado sin miedo, sin tardanza, sin frialdad, sin murmuración y sin protesta. [15]Porque la obediencia que se tributa a los superiores, al mismo Dios se tributa, como Él mismo lo dijo: «El que a vosotros escucha, a mí me escucha» (Lc 10,16). [16]Y los discípulos deben ofrecerla de buen grado, porque «Dios ama al que da con alegría» (2 Cor 9,7). [17]Efectivamente, el discípulo que obedece de mala gana y murmura, no ya con la boca, sino sólo con el corazón, [18]aunque cumpla materialmente lo preceptuado, ya no será agradable a Dios, pues ve su corazón que murmura, [19]y no conseguirá premio alguno de esa obediencia. Es más, cae en el castigo correspondiente a los murmuradores, si no se corrige y hace satisfacción.

Capítulo VI.
EL SILENCIO

[1]Cumplamos nosotros lo que dijo el profeta: «Yo me dije: vigilaré mi proceder para no pecar con la lengua. Pondré una mordaza a mi boca. Enmudecí, me humillé y me abstuve de hablar aun de cosas buenas» (Sal 38,2-3). [2]Enseña aquí el profeta que, si hay ocasiones en las cuales debemos renunciar a las

conversaciones buenas por exigirlo así la misma taciturnidad, cuánto más deberemos abstenernos de las malas conversaciones por el castigo que merece el pecado. [3]Por lo tanto, dada la importancia que tiene la taciturnidad, raras veces recibirán los discípulos perfectos licencia para hablar, incluso cuando se trate de conversaciones honestas, santas y de edificación, para que guarden un silencio lleno de gravedad. [4]Porque escrito está: «En mucho charlar no faltará pecado» (Pro 10,19). [5]Y en otro lugar: «Muerte y vida están en poder de la lengua» (Pro 18,21). [6]Además, hablar y enseñar incumbe al maestro; pero al discípulo le corresponde callar y escuchar.

[7]Por eso, cuando sea necesario preguntar algo al superior, debe hacerse con toda humildad y respetuosa sumisión. [8]Pero las chocarrerías, las palabras ociosas y las que provocan la risa, las condenamos en todo lugar a reclusión perpetua. Y no consentimos que el discípulo abra su boca para semejantes expresiones.

Capítulo VII.
LA HUMILDAD

[1]La divina Escritura, hermanos, nos dice a gritos: «Todo el que se ensalza será humillado y el que se humilla será ensalzado» (Lc 14,11). [2]Con estas palabras nos muestra que toda exaltación de sí mismo es una forma de soberbia. [3]El profeta nos indica que él la evitaba cuando nos dice: «Señor, mi corazón no es ambicioso, ni mis ojos altaneros; no pretendo grandezas que superan mi capacidad». [4]Pero ¿qué pasará «si mi corazón no es humilde, si se ha ensoberbecido mi alma? Tratarás a mi alma como al niño recién destetado, que está penando en los brazos de su madre» (Sal 130,1-2).

[5]Por tanto, hermanos, si es que deseamos ascender velozmente a la cumbre de la más alta humildad y queremos llegar a la exaltación celestial a la que se sube a través de la

humildad en la vida presente, [6]hemos de levantar aquella misma escala que se le apareció en sueños a Jacob, sobre la cual contempló a los ángeles que bajaban y subían (Gn 28,12) y subir por ella a través de los peldaños de nuestras obras. [7]Indudablemente, a nuestro entender, no significa otra cosa ese bajar y subir, sino que por la altivez se baja y por la humildad se sube. [8]La escala erigida representa nuestra vida en este mundo. Pues, cuando el corazón se abaja, el Señor lo levanta hasta el cielo. [9]Los dos largueros de esta escala son nuestro cuerpo y nuestra alma, en los cuales la vocación divina ha hecho encajar los diversos peldaños de la humildad y de la observancia para subir por ellos.

[10]Y así, el primer grado de humildad es que el monje mantenga siempre ante sus ojos el temor de Dios y evite por todos los medios echarlo en olvido; [11]que recuerde siempre todo lo que Dios ha mandado y medite constantemente en su espíritu cómo el infierno abrasa por sus pecados a los que menosprecian a Dios y que la vida eterna está ya preparada para los que le temen. [12]Y, absteniéndose en todo momento de pecados y vicios, esto es, en los pensamientos, en la lengua, en las manos, en los pies y en la voluntad propia, y también en los deseos de la carne, [13]tenga el hombre por cierto que Dios le está mirando a todas horas desde el cielo, que esa mirada de la divinidad ve en todo lugar sus acciones y que los ángeles le dan cuenta de ellas a cada instante.

[14]Esto es lo que el profeta quiere inculcarnos cuando nos presenta a Dios dentro de nuestros mismos pensamientos al decirnos: «Tú sondeas, ¡oh Dios!, el corazón y las entrañas» (Sal 7,10). [15]Y también: «El Señor conoce los pensamientos de los hombres» (Sal 93,11). [16]Y vuelve a decirnos: «De lejos conoces mis pensamientos» (Sal 138,3). [17]Y en otro lugar dice: «El pensamiento del hombre se te hará manifiesto» (Sal 75,11). [18]Y para vigilar alerta todos sus pensamientos perversos, el hermano fiel a su

vocación repite siempre dentro de su corazón: «Solamente seré puro en su presencia si sé mantenerme en guardia contra mi iniquidad».

[19]En cuanto a la propia voluntad, se nos prohíbe hacerla cuando nos dice la Escritura: «Refrena tus deseos» (Sir 18,30). [20]También pedimos a Dios en la oración «que se haga en nosotros su voluntad» (Mt 6,10). [21]Pero que no hagamos nuestra propia voluntad se nos avisa con toda la razón, pues así nos libramos de aquello que dice la Escritura santa: «Hay caminos que les parecen derechos a los hombres, pero al fin van a parar a la profundidad del infierno» (Pro 16,25). [22]Y también por temor a que se diga de nosotros lo que se afirma de los negligentes: «Se corrompen y se hacen abominables en sus apetitos».

[23]Cuando surgen los deseos de la carne, creemos también que Dios está presente en cada instante, como dice el profeta al Señor: «Todas mis ansias están en tu presencia» (Sal 37,10). [24]Por eso mismo, hemos de precavernos de todo mal deseo, porque la muerte está apostada al umbral mismo del deleite. [25]Así que nos dice la Escritura: «No vayas tras tus concupiscencias» (Sir 18,30).

[26]Luego si «los ojos del Señor observan a buenos y malos» (Pro 15,3), si [27]«el Señor mira incesantemente a todos los hombres para ver si queda algún sensato que busque a Dios»(Sal 13,2) [28]y si los ángeles que se nos han asignado anuncian siempre día y noche nuestras obras al Señor, [29]hemos de vigilar, hermanos, en todo momento, como dice el profeta en el salmo, para que Dios no nos descubra cómo «nos inclinamos del lado del mal y nos convirtamos en unos malvados»(Sal 13,3); [30]y, aunque en esta vida nos perdone, porque es bueno, esperando a que nos convirtamos a una vida más digna, tenga que decirnos en la otra: «Esto hiciste, y callé» (Sal 49,21).

[31]El segundo grado de humildad es que el monje, al no amar su propia voluntad, no se complace en satisfacer sus deseos, [32]sino que cumple con sus obras aquellas palabras del Señor: «No

he venido para hacer mi voluntad, sino la voluntad del que me ha enviado» (Jn 6,39). [33]Y se dice también: «La voluntad lleva su castigo y la sumisión reporta una corona».

[34]El tercer grado de humildad es que el monje se someta al superior con toda obediencia por amor a Dios, imitando al Señor, de quien dice el Apóstol: «Se hizo obediente hasta la muerte» (Flp 2,8).

[35]El cuarto grado de humildad consiste en que el monje se abrace calladamente con la paciencia en su interior en el ejercicio de la obediencia, en las dificultades y en las mayores contrariedades, e incluso ante cualquier clase de injurias que se le infieran, [36]y lo soporte todo sin cansarse ni echarse para atrás, pues ya lo dice la Escritura: «Quien resiste hasta el final se salvará» (Mt 24,13). [37]Y también: «Cobre aliento tu corazón y espera con, paciencia al Señor» (Sal 26,14). [38]Y cuando quiere mostrarnos cómo el que desea ser fiel debe soportarlo todo por el Señor aun en las adversidades, dice de las personas que saben sufrir: «Por ti estamos a la muerte todo el día, nos tienen por ovejas de matanza» (Sal 43,22; Rm 8,36). [39]Mas con la seguridad que les da la esperanza de la recompensa divina, añaden estas palabras: «Pero todo esto lo superamos de sobra gracias al que nos amó» (Rm 8,37). [40]Y en otra parte dice también la Escritura: «¡Oh Dios!; nos pusiste a prueba, nos refinaste en el fuego como refinan la plata, nos empujaste a la trampa, nos echaste a cuestas la tribulación» (Sal 65,10-11). [41]Y para convencernos de que debemos vivir bajo un superior, nos dice: «Nos has puesto hombres que cabalgan encima de nuestras espaldas» (Sal 65,12). [42]Además cumplen con paciencia el precepto del Señor en las contrariedades e injurias, porque, cuando les golpean en una mejilla, presentan también la otra; al que les quita la túnica, le dejan también la capa; si le requieren para andar una milla, le acompañan otras dos (Mt 5,39-41); [43]como el apóstol Pablo,

soportan la persecución de los falsos hermanos (2 Cor 11,26) y bendicen a los que les maldicen (1 Cor 4,12).

[44]El quinto grado de humildad es que el monje con una humilde confesión manifieste a su abad los malos pensamientos que le vienen al corazón y las malas obras realizadas ocultamente. [45]La Escritura nos exhorta a ello cuando nos dice: «Manifiesta al Señor tus pasos y confía en él» (Sal 36,5). [46]Y también dice el profeta: «Confesaos al Señor, porque es bueno, porque es eterna su misericordia» (Sal 105,1). [47]Y en otro lugar dice: «Te manifesté mi delito y dejé de ocultar mi injusticia. [48]Confesaré, dije yo, contra mí mismo al Señor mi propia injusticia, y tú perdonaste la malicia de mi pecado» (Sal 31,5).

[49]El sexto grado de humildad es que el monje se sienta contento con todo lo que es más vil y abyecto y que se considere a sí mismo como un obrero malo e indigno para todo cuanto se le manda, [50]diciéndose interiormente con el profeta: «Fui reducido a la nada sin saber por qué; he venido a ser como un jumento en tu presencia, pero yo siempre estaré contigo» (Sal 72,22-23).

[51]El séptimo grado de humildad es que, no contento con reconocerse de palabra como el último y más despreciable de todos, lo crea también así en el fondo de su corazón, [52]humillándose y diciendo como el profeta: «Yo soy un gusano, no un hombre; la vergüenza de la gente, el desprecio del pueblo» (Sal 21,7). [53]«Me he ensalzado, y por eso me veo humillado y abatido» (Sal 87,16). [54]Y también: «Bien me está que me hayas humillado, para que aprenda tus justísimos preceptos» (Sal 118,71).

[55]El octavo grado de humildad es que el monje en nada se salga de la regla común del monasterio, ni se aparte del ejemplo de los mayores.

[56]El noveno grado de humildad es que el monje domine su lengua y, manteniéndose en la taciturnidad, espere a que se le pregunte algo para hablar, [57]ya que la Escritura nos enseña que

«en el mucho hablar no faltará pecado» (Pro 10,19) [58]y que «el deslenguado no prospera en la tierra» (Sal 139,12).

[59]El décimo grado de humildad es que el monje no se ría fácilmente y en seguida, porque está escrito: «El necio se ríe estrepitosamente» (Sir 21,23).

[60]El undécimo grado de humildad es que el monje hable reposadamente y con seriedad, humildad y gravedad, en pocas palabras y juiciosamente, sin levantar la voz, [61]tal como está escrito: «Al sensato se le conoce por su parquedad de palabras».

[62]El duodécimo grado de humildad es que el monje, además de ser humilde en su interior, lo manifieste siempre con su porte exterior a cuantos le vean; [63]es decir, que, durante el oficio divino, en el oratorio, dentro del monasterio, en el huerto, cuando sale de viaje, en el campo y en todo lugar, sentado, de pie o al andar, esté siempre con la cabeza baja y los ojos fijos en el suelo. [64]Y, creyéndose en todo momento reo de sus propios pecados, piensa que se encuentra ya en el tremendo juicio de Dios, [65]diciendo sin cesar en la intimidad de su corazón lo mismo que aquel recaudador de arbitrios decía con la mirada clavada en tierra: «Señor, soy tan pecador, que no soy digno de levantar mis ojos hacia el cielo» (Lc 18,13). [66]Y también aquello del profeta: «He sido totalmente abatido y humillado» (Sal 37,7.9).

[67]Cuando el monje haya remontado todos estos grados de humildad, llegará pronto a ese grado de «amor a Dios que, por ser perfecto, echa fuera todo temor» (1 Jn 4,18); [68]gracias al cual, cuanto cumplía antes no sin recelo, ahora comenzará a realizarlo sin esfuerzo, como instintivamente y por costumbre; [69]no ya por temor al infierno, sino por amor a Cristo, por cierta santa connaturaleza y por la satisfacción que las virtudes producen por sí mismas. [70] Y el Señor se complacerá en manifestar todo esto por el Espíritu Santo en su obrero, purificado ya de sus vicios y pecados.

Capítulo XIX.
NUESTRA ACTITUD DURANTE LA SALMODIA

[1]Creemos que Dios está presente en todo lugar y que «los ojos del Señor están vigilando en todas partes a buenos y malos» (Pro 15,3); [2]pero esto debemos creerlo especialmente sin la menor vacilación cuando estamos en el oficio divino. [3]Por tanto, tengamos siempre presente lo que dice el profeta: «Servid al Señor con temor» (Sal 2,11); [4]y también: «Cantadle salmos sabiamente» (Sal 46,8), [5]y: «En presencia de los ángeles te alabaré» (Sal 137,1). [6]Meditemos, pues, con qué actitud debemos estar en la presencia de la divinidad y de sus ángeles, [7]y salmodiemos de tal manera, que nuestro pensamiento concuerde con lo que dice nuestra boca.

Capítulo XX.
LA REVERENCIA EN LA ORACIÓN

[1]Si cuando queremos pedir algo a los hombres poderosos no nos atrevemos a hacerlo sino con humildad y respeto, [2]con cuánta mayor razón deberemos presentar nuestra súplica al Señor, Dios de todos los seres, con verdadera humildad y con el más puro abandono. [3]Y pensemos que seremos escuchados no porque hablemos mucho, sino por nuestra pureza de corazón y por las lágrimas de nuestra compunción. [4]Por eso, la oración ha de ser breve y pura, a no ser que se alargue por una especial efusión que nos inspire la gracia divina. [5]Mas la oración en común abréviese en todo caso, y, cuando el superior haga la señal para terminarla, levántense todos a un tiempo.

Capítulo XXXIII.
SI LOS MONJES DEBEN TENER ALGO EN PROPIEDAD

[1]Hay un vicio que por encima de todo se debe arrancar de raíz en el monasterio, [2]a fin de que nadie se atreva a dar o recibir

cosa alguna sin autorización del abad, [3]ni a poseer nada en propiedad, absolutamente nada: ni un libro, ni tablillas, ni estilete; nada absolutamente, [4]puesto que ni siquiera les está permitido disponer libremente ni de su propio cuerpo ni de su propia voluntad. [5]Porque todo cuanto necesiten deben esperarlo del padre del monasterio, y no pueden lícitamente poseer cosa alguna que el abad no les haya dado o permitido. [6]Sean comunes todas las cosas para todos, como está escrito (Hch 4,32), y nadie diga o considere que algo es suyo.

[7]Y, si se advierte que alguien se complace en este vicio tan detestable, sea amonestado por primera y segunda vez; [8]pero, si no se enmienda, quedará sometido a corrección.

Capítulo XXXIV.
SI TODOS HAN DE RECIBIR IGUALMENTE LO NECESARIO

[1]Está escrito: «Se distribuía según lo que necesitaba cada uno» (Hch 4,35). [2]Pero con esto no queremos decir que haya discriminación de personas, ¡no lo permita Dios!, sino consideración de las flaquezas. [3]Por eso, aquel que necesite menos, dé gracias a Dios y no se entristezca; [4]pero el que necesite más, humíllese por sus flaquezas y no se enorgullezca por las atenciones que le prodigan. [5]Así todos los miembros de la comunidad vivirán en paz. [6]Por encima de todo es menester que no surja la desgracia de la murmuración en cualquiera de sus formas, ni de palabra, ni con gestos, por motivo alguno. [7]Y, si alguien incurre en este vicio, será sometido a un castigo muy severo.

Capítulo LIV.
SI EL MONJE HA DE RECIBIR CARTAS U OTRAS COSAS

[1]Al monje no le está permitido de ninguna manera recibir, ni de sus padres, ni de cualquier otra persona, ni de entre los monjes mismos, cartas, eulogias, ni otro obsequio cualquiera, sin autorización del abad. [2]Y ni aunque sean sus padres quienes le envían alguna cosa, se atreverá a recibirla sin haberlo puesto antes en conocimiento del abad. Pero, aun cuando disponga que se acepte, podrá el abad entregarla a quien desee. [3]No se contriste por ello el hermano a quien había sido dirigida, para no dejar resquicio el diablo. [4]Y el que se atreviere a proceder de otro modo, sea sometido a sanción de regla.

Capítulo LXVIII.
SI A UN HERMANO LE MANDAN COSAS IMPOSIBLES

[1]Cuando a un hermano le manden alguna vez obedecer en algo penoso para él o imposible, acoja la orden que le dan con toda docilidad y obediencia. [2]Pero, si ve que el peso de lo que le han impuesto excede totalmente la medida de sus fuerzas exponga al superior, con sumisión y oportunamente, las razones de su imposibilidad, [3]excluyendo toda altivez, resistencia u oposición. [4]Mas si, después de exponerlo, el superior sigue pensando de la misma manera y mantiene la disposición dada, debe convencerse el inferior que así le conviene, [5]y obedezca por caridad, confiando en el auxilio de Dios.

Capítulo LXXI.
LA OBEDIENCIA MUTUA

[1]El bien de la obediencia no sólo han de prestarlo todos a la persona del abad, porque también han de obedecerse los hermanos unos a otros, [2]seguros de que por este camino de la obediencia llegarán a Dios. [3]Tienen preferencia los mandatos del abad o de

los prepósitos por él constituidos, mandatos a los cuales no permitimos que se antepongan otras órdenes particulares; [4]por lo demás, obedezcan todos los inferiores a los mayores con toda caridad y empeño. [5]Si alguno es un porfiador, sea castigado.

[6]Cuando un hermano es reprendido de la manera que sea por el abad o por cualquiera de sus mayores por una razón cualquiera, aun mínima, [7]o advierte que el ánimo de alguno de ellos está ligeramente irritado contra él o desazonado, aunque sea levemente, [8]al instante y sin demora irá a postrarse a sus pies y permanecerá echado en tierra ante él dándole satisfacción, hasta que con una palabra de bendición le demuestre que a se ha pasado su enojo. [9]Y, si alguien se niega a hacerlo, será sometido a un castigo corporal; si se muestra contumaz, será expulsado del monasterio.

Capítulo LXXII.
EL BUEN CELO QUE DEBEN TENER LOS MONJES

[1]Si hay un celo malo y amargo que separa de Dios y conduce lejos de Él para siempre, [2]hay también un celo bueno que aparta de los vicios y conduce a Dios y a la vida eterna. [3]Este es el celo que los monjes deben practicar con el amor más ardiente; es decir: [4]«Se anticiparán unos a otros en las señales de respeto»: [5] Tolerarán con suma paciencia sus debilidades tanto físicas como morales. [6]Se emularán en obedecerse unos a otros. [7]Nadie buscará lo que juzgue útil para sí, sino, más bien, para los otros. [8]Se entregarán desinteresadamente al amor fraterno. [9]Temerán a Dios con amor. [10]Amarán a su abad con amor sincero y sumiso. [11]Nada absolutamente antepondrán a Cristo; [12]y que Él nos lleve a todos juntos a la vida eterna.

CONSTITUCIONES

Y

ESTATUTOS

Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar

(Hermanos)

Casa General
Roma
2017

ÍNDICE

CONSTITUCIONES

Decreto de aprobación
9 de julio de 1990 **89**

Carta del Superior General
14 de julio de 1990 **91**

Aprobación de la modificación
del Capítulo General 1994 **95**

Aprobación de las modificaciones
del Capítulo General 2012 **97**

Capítulo Preliminar 1825 (1817) **99**

I. VOCACIÓN Y MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN **103**

II. NUESTRA CONSAGRACIÓN **109**
Castidad 113
Pobreza 114
Obediencia 117

III. NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN **121**
Una comunidad apostólica 123
Una comunidad de hermanos 126
Una comunidad orante 128
Una comunidad internacional 131

IV. INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD **133**
Principios generales 135
Vocaciones y pastoral vocacional 135
Formación inicial 136
Elementos básicos 136
El noviciado 138
Profesión y formación de los profesos 140
Formación permanente 141

V. EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD **143**
La autoridad en la Congregación en general 145
Nuestra Congregación 145
Sentido de la autoridad 146
Ejercicio de la autoridad 146
Autoridad local 148
Autoridad provincial 149
Las Provincias 149
El Capítulo Provincial 150
El Gobierno Provincial 152
Las Viceprovincias y Regiones 154
Autoridad general 156
El Capítulo General 156
El Gobierno General 160

VI. ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES **163**

VII. SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN **167**

EPÍLOGO **171**

Referencias **175**

ESTATUTOS

NUESTRA CONSAGRACIÓN 181

NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN 184

INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO
EN LA COMUNIDAD 190

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD 194

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES TEMPORALES 205

SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN 210

Abreviaturas

Art.	Se refiere a los Artículos de las Constituciones.
A. SS.CC.	*Annales Congregationis Sacrorum Cordium.*
c./cc.	Uno o varios cánones del Código de Derecho Canónico.
CS 10	*Cahiers de Spiritualité* nº 10, 1970: Algunos rasgos de la fisonomía del Buen Padre y de la comunidad primitiva.
GS	«*Gaudium et Spes*», Constitución Pastoral del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia en el Mundo actual.
LEBP	*Lettres et Écrits du Bon Père* (5 volúmenes dactilografiados; los números son los del texto y no los de la página).
LEBM	*Lettres et Écrits de la Bonne Mère* (4 volúmenes dactilografiados; los números corresponden a los del texto y no a los de la página).
LG	«*Lumen Gentium*», Constitución Dogmática del Concilio Vaticano II sobre la Iglesia.
PC	«*Perfectae Caritatis*», Decreto del Concilio Vaticano II sobre la renovación de la vida religiosa.
RD	«*Redemptionis Donum*», Exhortación Apostólica de Su Santidad Juan Pablo II.

Nota El asterisco (*) remite a las referencias que se encuentran en las páginas 175-178.

Decreto de aprobación
9 de julio de 1990

Carta del Superior General
14 de julio de 1990

Aprobación de la modificación del Capítulo General 1994

Aprobación de las modificaciones del Capítulo General 2012

Capítulo preliminar 1825 (1817)

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. P. 61 - 1/89

DECRETO

La Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, cuya Casa General se encuentra en Roma, recibió de sus Fundadores la misión de contemplar, vivir y anunciar al mundo el Amor Salvador de Dios encarnado en Jesús. De manera que la consagración a los Sagrados Corazones de Jesús y de María impulsa a los hermanos a centrar su vida en la Eucaristía y les hace entrar en los sentimientos de Cristo, identificándose con su obra de reparación; «la profesión religiosa pone en el corazón de cada uno el amor del Padre: aquel Amor que hay en el Corazón de Jesucristo, Redentor del mundo» (*RD* n. 9); la devoción al Corazón de Cristo y de María los invita a anunciar a Dios como un Dios de gracia, un Dios de compasión, un Dios con corazón para cada uno, y que manifiesta predilección por los que sufren, por los pobres y por los no evangelizados.

De acuerdo con las normas del Concilio Vaticano II y las disposiciones sucesivas de la Iglesia, el Instituto ha renovado el texto de sus Constituciones que el Superior General en nombre del Capítulo General presentó a la Sede Apostólica para su aprobación.

Esta Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, después de haber examinado atentamente el texto y tenido en cuenta el voto favorable del Congreso efectuado el 5 de julio de 1990, con el presente Decreto aprueba y confirma dicho texto con las modificaciones establecidas por el mismo Congreso, según el ejemplar redactado en lengua española que se conserva en su archivo, observado todo lo que por derecho se debe observar.

Que los hermanos de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar, fieles al espíritu propio y a la par con las hermanas de la misma Congregación (cuya idéntica vocación y misión se expresa en el primer y común capítulo de las Constituciones), continúen manteniendo y desarrollando las riquezas de su herencia espiritual. Que el cumplimiento de estas Constituciones les ayude a ser verdaderos testigos en la Iglesia, del amor salvador de Dios y de una comunidad inspirada por ese mismo Amor, y a prolongar su «Obra» en la tierra. Que Nuestra Señora, la Reina de la Paz, patrona de las misiones de la Congregación desde sus orígenes, sea siempre fuente de inspiración y fortaleza para todos en la realización de la misión que el Señor les ha encomendado.

No obstante cosa alguna en contra.

Dado en Roma el día 9 de julio de 1990, conmemoración de María Santísima Reina de la Paz, patrona de las misiones de la Congregación.

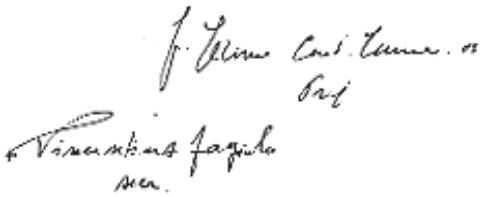

+ J. Jerôme Card. Hamer
Pref.

+ Vincentius Fagiolo
secr.

CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES

CASA GENERAL

Roma, 14 de julio de 1990

Queridos hermanos:

El 22 de mayo de 1989 fueron promulgadas, como derecho propio de la Congregación, nuestras nuevas Constituciones. Todavía quedaba pendiente, sin embargo, la aprobación definitiva por parte de la Santa Sede. El 29 de mayo se presentó el texto a la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica (CIVCSVA).

En carta fechada el 3 de mayo de 1990 recibimos las «observaciones» hechas por la Santa Sede. El Gobierno General, a su vez, analizó estas observaciones y después de un diálogo muy positivo y cordial con la CIVCSVA, tengo la alegría de comunicarles que el texto definitivamente aprobado interpreta fielmente el carisma y el espíritu de nuestra Congregación en el día de hoy, tal como fue expresado en el Capítulo General de 1988.

Recibimos el Decreto de Aprobación de estas nuevas Constituciones después de recorrer un largo camino. Son el fruto de la más amplia consulta que jamás se haya hecho en la Congregación. Nuestras últimas Constituciones se aprobaron en 1966 y desde entonces muchas cosas han ocurrido tanto en la Iglesia como en la Vida Religiosa. Quizá esta larga dilación para llegar a las Constituciones actuales haya sido una bendición que nos ha permitido incorporar el espíritu del Vaticano II. Hemos podido conocer lo que el Espíritu ha hecho en la Congregación, y vivenciar el vigor y la vitalidad de la renovación, antes de cambiar nuestras estructuras. Creo que contamos con Constituciones fieles a la visión original de

nuestros Fundadores y que incorporan los valores básicos y las «sanas tradiciones» (*PC,* 2) de nuestra Congregación. Al mismo tiempo, ellas se adaptan a las circunstancias cambiantes de nuestro tiempo y están abiertas al futuro.

Estoy convencido de que si nuestros Fundadores vivieran hoy entre nosotros, serían los primeros en responder al llamado de la renovación. El Capítulo General de 1982, al solicitar una nueva redacción de las Constituciones, perseguía este mismo objetivo: la renovación de nuestra vida religiosa. Ellas expresan quiénes somos y quiénes queremos ser en estos años '90 y en el futuro. Nos ayudarán a comprender nuestro carisma, esa gracia especial del Espíritu Santo, a la que debemos responder en el día de hoy. Nos ayudarán a vivir el Evangelio de Jesús con el espíritu de nuestros Fundadores de acuerdo a nuestra vocación.

Ninguna legislación, por sí misma, puede resolver nuestros problemas, pero nuestro derecho propio es un medio para proteger y promover nuestra vida. Recibamos estas Constituciones con fe, como una expresión de la Providencia de Dios para todos nosotros, dadas para entender mejor nuestra vocación. Creo que las nuevas Constituciones respetan, preservan y enriquecen nuestro patrimonio espiritual, destacando los principios fundamentales en los cuales queremos basar nuestra vida. Agradezcamos a Dios este regalo y su continua inspiración.

Repito lo que decía en la carta de promulgación: encontraremos en estas páginas el fruto de mucha oración, de una continua búsqueda y de tantas experiencias en la vivencia de nuestro carisma. Descubriremos en nuestras Constituciones una fuerte continuidad con el pasado y a la vez cambios significativos respecto a las Constituciones precedentes. Es normal que sea así, pues buscamos vivir el carisma de nuestros Fundadores en el mundo moderno. Hay una gran riqueza por descubrir, a

medida que vayamos rezando con el contenido de muchos artículos, que reflejan el desafío de nuestra vocación hoy.

Quisiera agradecer la ayuda generosa de tantos que han hecho posible estas nuevas Constituciones: la de la Comisión de las Constituciones, la de los miembros del Capítulo General, la de la Comisión de Redacción, la del Gobierno General y muy especialmente la de muchísimos hermanos que reflexionaron sobre nuestra vocación y compartieron sus experiencias acerca de nuestro carisma. Tampoco podemos olvidar a las hermanas que colaboraron con tan buena voluntad con nosotros para elaborar el hermoso Capítulo Primero, común para las dos ramas. Les manifiesto nuestra profunda gratitud a todos y cada uno. Tengo la seguridad de que el Espíritu Santo ha estado presente durante todo este trabajo, y así la redacción del texto ha sido una expresión verdadera de corresponsabilidad.

El texto oficial de las Constituciones está redactado en castellano. Dada la importancia de las Constituciones, el Gobierno General asumirá también la responsabilidad de su publicación en francés, inglés y holandés. Cuando todos los hermanos hayan tenido la oportunidad de leer y estudiar el texto, espero que podamos ofrecerles ulteriores reflexiones sobre su rico contenido.

¡Qué los Sagrados Corazones de Jesús y de María continúen manifestando su amor por todos nosotros y nos ayuden a profundizar nuestra comunión en la misión, para que podamos apreciar mejor la belleza de nuestra vocación!

Su hermano en los Sagrados Corazones,

Patrick Bradley, ss.cc.
Superior General

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Roma, 14 de diciembre de 1994

Reverendo Padre Enrique Losada
Superior General de la Congregación
de los Sagrados Corazones
Roma

Reverendo Padre,

Con gusto le comunico que ha sido examinada su petición de que sea aprobada la modificación introducida en el artículo 127 de las Constituciones de su Instituto, que Usted había presentado en nombre del Capítulo General recientemente celebrado.

Esta Congregación para los Instituts de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica aprueba dicha modificación según el texto que se encuentra en su Archivo.

Aprovecho la ocasión para manifestarle mi cordial estima en el Señor.

Eduardo Cardenal Martínez Somalo
Prefecto

CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Vaticano, 30 de octubre de 2012

Apreciado Superior General:

Hemos recibido la comunicación oficial de la composición del nuevo Gobierno General elegido durante el 38° Capítulo que esa benemérita *Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María* ha clausurado recientemente.

[…]

El Capítulo ha acordado también unos cambios en las Constituciones relativos a la figura de las «Delegaciones» que hasta ahora no era contemplada en vuestro derecho propio.

Esta Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, después de haber examinado la petición, aprueba los cambios introducidos en el artículo 89 y 144 de las Constituciones.

Que confiados, pues, en la luz del Espíritu Santo y en la disponibilidad de todos los hermanos de la Congregación, el trabajo realizado y el camino que van haciendo, aplicando las decisiones tomadas por el Capitulo, dé mucho fruto con vistas a revitalizar la misión común SSCC.

Con mi saludo y afecto en el Señor,

João Braz Card. de Aviz
Prefecto

CAPÍTULO PRELIMINAR

DE LAS PRIMERAS CONSTITUCIONES DE LOS HERMANOS Y HERMANAS APROBADAS EN 1825 (1817) **

1. *El fin de nuestro Instituto es imitar las cuatro edades de Nuestro Señor Jesucristo, a saber, su* ***infancia****, su vida* ***oculta****, su vida* ***evangélica*** *y su vida* ***crucificada****, y propagar la devoción de los Sagrados Corazones de Jesús y de María.*

2. *Para imitar la* ***infancia*** *de Jesucristo, educamos gratuitamente a niños pobres de ambos sexos. Abrimos escuelas gratuitas para todos los niños pobres que no puedan ser educados en nuestras casas. Acogemos a pensionistas de ambos sexos. Por su parte, los hermanos, se ocupan de preparar a jóvenes seminaristas para las funciones del santo ministerio.*

3. *Nos esforzamos en imitar la vida* ***oculta*** *de Jesucristo reparando, con la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento, las injurias hechas a los Sagrados Corazones de Jesús y de María por los crímenes enormes de los pecadores.*

4. *Imitan los hermanos la vida* ***evangélica*** *del Salvador, por medio de la predicación del Evangelio y de las Misiones.*

** Para una explicación de este documento, cfr. Eduardo Pérez-Cotapos sscc, *Las Constituciones de los SSCC*, nota 14, p. 19.

5. *Finalmente, debemos recordar, en la medida de lo posible, la vida* ***crucificada*** *de nuestro divino Salvador, mediante el celoso y a la vez prudente ejercicio de las obras de mortificación cristiana, principalmente con la represión de los sentidos.*

6. *Además tenemos como objetivo realizar todos los esfuerzos que dependan de nosotros para propagar de la verdadera devoción al Sagrado Corazón de Jesús y al dulcísimo Corazón de María, conforme ha sido aprobada por la Sede Apostólica.*

7. *Nuestra Congregación goza del patrocinio especial de san José, esposo de la Bienaventurada Virgen María; y venera como protectores particulares a los santos Agustín, Domingo, Bernardo y Pacomio.*

8. *El fundamento de nuestra Regla es la Regla de san Benito. Vivimos en comunidad, con prácticas regulares, bajo la obediencia del Superior General de toda la Congregación, de la Superiora General de las hermanas, del Superior o de la Superiora de cada casa particular, como abajo se dirá. Los hermanos y las hermanas hacen votos perpetuos de pobreza, de castidad y de obediencia.*

CONSTITUCIONES

Capítulo I

VOCACIÓN Y MISIÓN DE LA CONGREGACIÓN

1. En la comunión de la Iglesia, pueblo de Dios, la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar es una Congregación religiosa apostólica de derecho pontificio, fundada por Pierre Coudrin y Henriette Aymer de la Chevalerie. Hermanos y hermanas, unidos en un mismo carisma y una misma misión, constituyen una sola Congregación aprobada como tal por el papa Pío VII en 1817.

2. «La consagración a los Sagrados Corazones de Jesús y de María es el fundamento de nuestro Instituto». B.P.[1]

De ahí deriva nuestra misión: contemplar, vivir y anunciar al mundo el amor de Dios encarnado en Jesús. María ha sido asociada de una manera singular a este misterio de Dios hecho hombre y a su obra salvadora: es lo que se expresa en la unión del Corazón de Jesús y el Corazón de María.

Nuestra consagración nos llama a vivir el dinamismo del amor salvador y nos llena de celo por nuestra misión.*

3. «En Jesús encontramos todo; su nacimiento, su vida y su muerte: he ahí nuestra Regla» B.P.[2]

Hacemos nuestras las actitudes, opciones y tareas que llevaron a Jesús al extremo de tener su corazón traspasado en la cruz.

---

[1] Cf. Memoria dirigida por el Buen Padre a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares (6.12.1816): LEBP, 519.

[2] Cf. Reglamento del Buen Padre, LEBP, 2197.

En nuestro seguimiento radical de Cristo, María su Madre, modelo de fe en el amor, nos precede en el camino y nos acompaña para entrar plenamente en la misión de su Hijo.*

4. Conscientes del poder del mal que se opone al amor del Padre y desfigura su designio sobre el mundo, queremos identificarnos con la actitud y obra reparadora de Jesús.*

Nuestra reparación es comunión con Él, cuyo alimento es hacer la voluntad del Padre y cuya obra es reunir por su sangre a los hijos de Dios dispersos.

Ella nos hace participar de la misión de Cristo resucitado, que nos envía a anunciar la Buena Noticia de la salvación. Al mismo tiempo reconocemos nuestra condición de pecadores y nos sentimos solidarios con los hombres y mujeres víctimas del pecado del mundo, de la injusticia, del odio.

Finalmente, nuestra vocación reparadora nos estimula a colaborar con todos aquellos que animados por el Espíritu, trabajan por construir un mundo de justicia y de amor, signo del Reino.

5. En la Eucaristía entramos en comunión con la acción de gracias de Jesús Resucitado, pan de vida, presencia del amor.

La celebración eucarística y la adoración contemplativa nos hacen participar en sus actitudes y sentimientos ante el Padre y ante el mundo. Nos impulsan a asumir un ministerio de intercesión y nos recuerdan la urgencia de trabajar en la transformación del mundo según los criterios evangélicos. Como nuestros Fundadores, encontramos en la Eucaristía la fuente y la cumbre de nuestra vida apostólica y comunitaria.*

6. Nuestra misión nos urge a una actividad evangelizadora. Esta nos hace entrar en el dinamismo interior del amor de Cristo por su Padre y por el mundo, especialmente por los pobres, los afligidos, los marginados y los que no conocen la Buena Noticia.

Para que el reinado de Dios se haga presente, buscamos la transformación del corazón humano y procuramos ser agentes de comunión en el mundo. En solidaridad con los pobres trabajamos por una sociedad justa y reconciliada.

La disponibilidad para las necesidades y urgencias de la Iglesia, discernidas a la luz del Espíritu, así como la capacidad de adaptación a las circunstancias y acontecimientos, son rasgos heredados de nuestros Fundadores.*

El espíritu misionero nos hace libres y disponibles para ejercer nuestro servicio apostólico allá donde seamos enviados a llevar y acoger la Buena Noticia.

7. Vivimos nuestra vocación y misión en comunidad. La sencillez y el espíritu de familia son el sello de nuestras relaciones dentro de la Congregación internacional, que quiere estar abierta a todos los pueblos. Nuestra vida en común da testimonio del Evangelio y hace convincente nuestro anuncio del amor redentor.*

8. Los hermanos y hermanas de nuestra familia religiosa constituyen una sola Congregación, y cada rama goza de personalidad jurídica autónoma, con legislación, estructuras de gobierno y de formación, vida comunitaria y patrimonio temporal propios.

Nuestra familia religiosa tiene desde su fundación un solo carisma, una sola misión, una sola espiritualidad. Hermanos y hermanas asumen juntos la responsabilidad de mantener y

afianzar la unidad, conscientes de que constituye un valor significativo.*

Promover esta unidad compete de manera especial a los Gobiernos de ambas ramas en sus diferentes niveles.

Los Gobiernos Generales de los hermanos y de las hermanas son conjuntamente, en última instancia, garantes de la unidad de toda la Congregación.

9. Desde sus orígenes la Congregación tiene una rama secular; sus miembros se comprometen a vivir la misión y el espíritu de la Congregación; se rige por los Estatutos propios aprobados por la Santa Sede.*

10. Además de las Constituciones y Estatutos, la Congregación tiene una «Regla de Vida», que expresa los valores fundamentales de nuestra tradición espiritual y es un elemento de comunión e instrumento de formación.

N.B. Salvo que el contexto indique otra cosa, de aquí en adelante el término «Congregación» solamente indica y designa a la rama de los hermanos.

Capítulo II

NUESTRA CONSAGRACIÓN

11. El Espíritu Santo nos ha conducido a cada uno por diversos caminos a entrar en la Congregación para seguir en ella a Jesús. A ello nos comprometemos al abrazar por amor a Él su misma «forma de vida» mediante la profesión religiosa. Así quedamos libres para «estar con Jesús» y disponibles para «ser enviados por Él» a la misión del Reino de Dios.[3]

12. La profesión religiosa:

1. Nos consagra a Dios por el ministerio de la Iglesia. Los votos públicos son una donación de todo nuestro ser, enraizada en nuestra consagración bautismal.

2. Nos asigna también un lugar propio en el cuerpo visible de la Iglesia junto con los demás religiosos.*

3. Nos incorpora jurídicamente a la Congregación con los deberes y los derechos definidos por el derecho. Crea entre nosotros vínculos de solidaridad y nos hace miembros de una misma familia.*

13. Vivimos la consagración inherente a toda profesión religiosa como «consagración a los Sagrados Corazones». Estamos llamados a entrar con Jesús y como María en el designio del Padre de salvar al mundo por el amor.*

14. La profesión de los votos religiosos, como forma total de vida, nos llama a ser dentro de la Iglesia un «símbolo de los bienes evangélicos ya presentes en el mundo» y un testimonio

[3] Cf. *PC*, 2.a.e.; *LG*, 44, 3; cfr. Mc 3, 14.

de «la vida nueva y eterna conquistada por la redención de Cristo».[4]

Est. 1

15. Los votos, por su contenido evangélico, denuncian proféticamente las manifestaciones más características del «pecado del mundo»: aquéllas que se ensañan contra los valores fundamentales de la vida humana. Asumidos en este espíritu, contribuyen a rescatar y promover esos valores y se integran vitalmente en nuestra misión reparadora.*

16. Los votos nos hacen participar también de una manera radical en la cruz y en la resurrección de Cristo. Por eso, los asumimos con fe como camino de vida y de libertad.

17. La fórmula con que hacemos profesión religiosa, sea temporal o perpetua, es la siguiente:

«Yo, N.N., en conformidad con las Constituciones aprobadas por la Santa Sede Apostólica, hago para siempre (o «por...años») voto de castidad, pobreza y obediencia como hermano de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María, en cuyo servicio quiero vivir y morir. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén».[5]

Hecha la profesión, el que preside añade:

«Yo, N.N., Superior General, Provincial o Delegado, acepto tu profesión religiosa en el nombre de la Iglesia y de la Congregación».

Est. 2

---

[4] Cf. *LG*, 44, 3.

[5] Cf. *Cérémonial, Règles, Constitutions et Status de la Congrégation des Sacrés Cœurs de Jésus et Marie et de l'Adoration Perpétuelle du Très Saint Sacrement de l'Autel*. Troyes, 1826, p. 19.

CASTIDAD

18. Jesús vivió en el celibato su amor al Padre y a la humanidad. Propuso a sus oyentes la posibilidad de abrazar ese mismo estado de vida «por el Reino de Dios», subrayando que se trata de una opción imposible sin un don especial y gratuito. Por eso reconocemos especialmente en este aspecto de nuestra vocación un don de Dios a nosotros antes que un don de nosotros a Dios.[6]

19. En María vemos claramente cómo la castidad puede ser un elemento que dinamiza la capacidad de amar y servir a Jesús, a la Iglesia y al mundo.

20. Nos comprometemos por voto a la castidad consagrada en el celibato. Sabemos que la riqueza de la vida afectiva solo se descubre progresivamente. Asumimos la nuestra con sus perspectivas de crecimiento y maduración, confiando en la fidelidad de quien nos ha llamado. Encontramos la ayuda necesaria en la oración, la ascesis y el sentido de la discreción.

Est. 3

21. Vivimos el voto de castidad dentro de una comunidad de hermanos. Eso significa que podemos contar con su ayuda fraternal para ser fieles a nuestro compromiso y también que aceptamos contribuir a crear en la vida comunitaria el clima necesario para el desarrollo de las personas en el equilibrio afectivo y en el aprendizaje del amor entendido como entrega.*

22. Nos esforzamos por vivir nuestra castidad consagrada, conscientes de su valor personal y eclesial:

---

[6] Cf. Mt 19, 10-12.

1. Es un llamamiento a estrechar de manera más personal nuestra comunión de amor con Cristo.

2. Nos libera para ser más humanos, más abiertos y más creativos, y con una mayor capacidad de riesgo en el trabajo apostólico.

3. Es una denuncia profética del egoísmo que envilece el uso de la sexualidad y un anuncio de un nuevo tipo de relaciones entre las personas.

4. Vivida en común y con alegría es signo del mundo futuro y anticipación del Reino y manifiesta la posibilidad de una comunión no surgida de la carne ni de la sangre.*

5. Nos lleva a una especial solidaridad con aquellos para los que el vivir célibes significa soledad y un destino de la vida impuesto por las circunstancias.

POBREZA

23. 1. Jesús, «siendo rico se hizo pobre» y durante su ministerio vivió en comunidad de bienes con sus discípulos.[7]

2. Denunció como un mal la pobreza que sufren los pobres de este mundo y les anunció la buena noticia de que Dios iba a reinar en favor de ellos. Asimismo denunció el peligro inherente a la riqueza y condenó la búsqueda afanosa de los bienes de este mundo.*

3. Por eso invitaba a todos sus oyentes a vivir con el corazón libre y desprendido. A aquellos que querían seguirlo en su misión mesiánica, les pedía que lo dejaran todo y abrazaran la manera pobre de vivir que compartía con sus discípulos.*

---

[7] Cf. 2 Cor 8, 9.

24. María se nos presenta dentro de la tradición de los «pobres de Yahvé». En el *Magnificat* aparece cantando al Señor que «colma de bienes a los hambrientos», «despide a los ricos con las manos vacías» y «enaltece a los humillados».[8]

25. Como religiosos estamos llamados a acoger de manera radical la invitación que se contiene en las palabras y en la vida de Jesús.

1. La misión de la Congregación nos lleva a compartir la vida de los pobres y a asumir su causa, sabiendo lo que la solidaridad con ellos nos puede acarrear en un mundo marcado por la injusticia.

2. Queremos vivir desprendidos de los bienes de este mundo, puesta nuestra confianza en la providencia paternal de Dios y atentos a no dejarnos seducir por la riqueza y el poder que ella otorga.

3. Abrazamos el régimen de comunidad de bienes, de acuerdo con la práctica de Jesús y el ideal de los primeros cristianos.*

26. Nos comprometemos por el voto de pobreza:

1. A no disponer ni usar de los bienes materiales, tanto patrimoniales como comunitarios, sin la autorización de los legítimos superiores que presiden la comunidad religiosa, a tenor del derecho universal y propio.[9]

2. A poner en común todo lo que ganamos, o recibimos a cualquier título que no sea el de herencia familiar.

---

[8] Cf. Lc 1, 52-53.

[9] En adelante, la expresión «a tenor del derecho» deberá entenderse como referida al derecho universal y propio.

3. En consecuencia, todo lo que recibimos por propio trabajo o por razón del Instituto, lo adquirimos para el Instituto; igualmente lo que percibimos de cualquier modo en concepto de pensión, subvención o seguro.[10]

Est. 4

27. Los hermanos no pierden en virtud del voto de pobreza, ni la propiedad de sus bienes ni la capacidad de adquirir otros por vía de herencia familiar. Sin embargo, antes de su profesión temporal deben hacer un acto civilmente válido por el que designan al administrador de los mismos así como a las personas que dispondrán de su uso o usufructo, por el tiempo en que estén ligados por el voto. No pueden asignar sus rentas al propio patrimonio, al menos en cantidad que exceda la conservación de su valor. Asimismo, antes de su profesión perpetua deben hacer testamento civilmente válido de sus bienes. Para cambiar las disposiciones de uno u otro de estos actos necesitan licencia del Provincial, así como para la enajenación de bienes pertenecientes a su patrimonio.

28. Los hermanos de votos perpetuos pueden renunciar también al dominio de una parte o del conjunto de sus bienes patrimoniales, con autorización del Superior General y mediante un acto que sea civilmente válido.

29. Nuestra vida de pobreza ha de afectar tanto a nuestras personas como a nuestras comunidades en cuanto tales. En consecuencia, nos plantea una tarea que va más allá del ámbito personal y nos exige actitudes y decisiones que hemos de asumir como comunidad.*

Est. 5, 6

---

[10] Cf. c. 668, 3.

30. En nuestra vida de pobreza están en juego valores que queremos asumir:

1. Un estilo de vida pobre y solidario con los pobres es factor decisivo de vitalidad para toda nuestra vida religiosa.

2. Nos ayuda a ver con nuevos ojos a los que nos rodean y nos permite descubrir precisamente en los desposeídos y marginados dónde se halla la verdadera dignidad de todo ser humano y la auténtica calidad de vida.

3. Es también un signo para el mundo, pues denuncia la idolatría del lucro y del consumismo con sus efectos devastadores para ricos y pobres y muestra los valores del Reino señalando un camino de liberación y de realización humanas.

4. La fe nos lleva a acoger y servir al propio Jesús, que sufre en las víctimas de la codicia e injusticia humanas hasta el fin de la historia.*

OBEDIENCIA

31. 1. Jesús pudo decir que su alimento era hacer la voluntad de su Padre. Consagrado por completo a su misión de hacer presente el reinado de Dios, estuvo siempre atento a reconocer la voluntad de su Padre y ponerla por obra. Su obediencia de servidor fue la expresión concreta de su amor de Hijo y esa obediencia a Dios lo llevó a hacerse servidor de los hombres.*

2. De esta manera, Jesús nos enseñó con su vida que la plenitud de la existencia humana se encuentra en la acogida incondicional de la voluntad de Dios vivo y no en la búsqueda autónoma de la realización de sí mismo. Asimismo, nos enseñó que debemos transformar nuestra instintiva voluntad de poder en una actitud de servicio a los demás.

32. María, con su respuesta «Hágase en mí según tu palabra», nos recuerda la fecundidad que puede tener una vida abierta incondicionalmente a la voluntad de Dios.[11]

33. Al igual que todos los cristianos, estamos llamados a hacer nuestra la actitud obediente de Jesús. Ese llamamiento se concreta para nosotros en la vida religiosa apostólica que propone nuestra Congregación. Identificándonos con su misión y sus orientaciones, encontramos nuestro camino para seguir a Jesús. Nuestra obediencia de religiosos surge, pues, de nuestra pertenencia a la Congregación y en ella encuentra su sentido.

34. Esta pertenencia lleva consigo la participación activa y diligente de cada uno en la vida de la Congregación en todos sus niveles. Cada miembro contribuye al cumplimiento de su misión con sus propios recursos y desde su propio lugar de servicio.

35. 1. Esa participación es especialmente indispensable en la tarea que incumbe a toda la Congregación y a cada comunidad dentro de ella: discernir la voluntad de Dios para llevarla a cabo de manera concreta.*

2. En este proceso de discernimiento, el Superior respectivo tiene un cometido propio dentro de la comunidad: le corresponde promoverlo, animarlo y orientarlo. Y cuando lo juzgue oportuno, con espíritu evangélico y en diálogo fraterno, puede tomar las decisiones que crea convenientes.

Est. 7

---

[11] Cf. Lc 1, 38.

36. Por el voto de obediencia nos comprometemos a aceptar la voluntad de Dios expresada por nuestros legítimos superiores, cuando mandan de acuerdo con nuestras Constituciones. Asimismo, también en virtud del voto, debemos obediencia al Papa.*

Est. 8

37. Tratamos de asumir los valores inherentes a la obediencia religiosa:

1. Contribuye eficazmente a que muera en nosotros lo más característico del «hombre viejo», la voluntad de autonomía y dominación.[12]

2. Nos abre las posibilidades de una nueva libertad, al despojarnos de las servidumbres y limitaciones debidas a nuestro egoísmo o a los condicionamientos y prejuicios de nuestro ambiente.

3. Nos permite contribuir a la liberación de quienes se encuentran alienados por su propio pecado o por efecto del «pecado del mundo», así como ser un signo profético de la libertad de los hijos de Dios en un mundo donde los seres humanos son oprimidos.[13]

---

[12] Cf. Ef 4, 22; Col 3, 9.
[13] Cf. Jn 1, 29.

Capítulo III

NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN

38. La identidad de nuestra misión y de nuestra consagración por la profesión religiosa crea entre nosotros un vínculo de comunión que estamos llamados a cultivar en una vida comunitaria intensa.

1. La comunión interpersonal es un elemento indispensable para que la existencia humana alcance el nivel que le es propio.

2. Nuestras comunidades se inspiran en el ideal de los primeros cristianos, que tenían «un solo corazón y una sola alma».[14]

3. Ellas quieren ser un medio para el cumplimiento de nuestra misión, un fermento de comunión y reconciliación en nuestro mundo y un signo que anticipe la vida plena de la humanidad en el Reino de Dios.

39. Nuestra vida comunitaria se desarrolla normalmente en el seno de una comunidad local, en una casa religiosa legítimamente erigida. Tiene su alma en la caridad fraterna y en la voluntad de poner en común no solo los bienes materiales, sino también nuestra propia vida personal en una comunión de espíritu y corazón.*

Est. 9

UNA COMUNIDAD APOSTÓLICA

40. Somos religiosos de una Congregación apostólica. Por eso, nuestra vida comunitaria y nuestra misión son dos polos de una misma realidad, que se implican mutuamente. Estructuramos nuestra vida comunitaria en función de la misión y al mismo

[14] Cf. Act 2, 44-47; 4, 32-35.

tiempo la consideramos parte fundamental y primer testimonio de nuestra misión.*

41. La interdependencia de nuestra vida comunitaria y de nuestra misión implica que:

1. La comunidad valora los dones y carismas otorgados por Dios a cada hermano y los acepta como una gracia confiada por Él a la comunidad.

2. La actividad de nuestro ministerio es fruto de un discernimiento y unas decisiones comunitarias.

3. Cada religioso en su apostolado es consciente de ser un enviado de la comunidad. Por eso ningún religioso debe asumir cargos o compromisos fuera de la Congregación sin licencia del legítimo Superior.

4. Las experiencias y criterios de nuestra actividad apostólica –pastoral, misionera, educativa o social– son puestos en común y evaluados a la luz del Evangelio y de acuerdo con el art. 6 de nuestras Constituciones.

5. La comunidad revisa su valor de signo del amor de Dios a los hombres, manifestado en Cristo Jesús, dejándose interpelar por las personas a las que sirve y entre las que vive.

42. Nos esforzamos por mantener vivo el amor de nuestros Fundadores por la Iglesia.*

1. Esta fidelidad a nuestros Fundadores nos pide la apertura y comunión de nuestras comunidades con la Iglesia local de la que forman parte, permaneciendo atentos a las necesidades del pueblo de Dios y a la llamada de sus pastores.

Reconocemos la autoridad pastoral de los obispos en el campo del apostolado, el culto y los ministerios, conformes al derecho universal.[15]

2. Nuestra colaboración leal con la Iglesia local no olvida el papel profético que los religiosos están llamados a desempeñar en ella y la aportación específica que podemos ofrecer como miembros de nuestra Congregación.

3. Nuestro espíritu de reparación nos mueve a buscar que nuestro apostolado esté revestido de un talante ecuménico. Reconocemos los valores espirituales de todos los pueblos y personas. Deseamos trabajar por la unidad querida por Cristo, como signo de comunión y amor entre toda la humanidad.

Est. 10

43. Entre ministerio apostólico y vida comunitaria se da tensión y enriquecimiento mutuo.

1. Somos conscientes de que esta tensión forma parte de la vida religiosa apostólica y de que nunca se resuelve del todo. Nuestro desafío está en aprender a vivirla de modo que sea fuente de vida.

2. Para que se dé el mutuo enriquecimiento, se nos pide:

a) una conversión continua que nos lleve –a través de una experiencia de Dios en la oración, en la vida comunitaria y en el trabajo apostólico– a una vivencia más intensa y gozosa de nuestra consagración a Dios y de nuestro servicio al mundo;

b) la aceptación de que somos evangelizados por el pueblo al que servimos y de que nuestro ministerio apostólico puede ser una verdadera experiencia espiritual que alimente y enriquezca nuestra vida comunitaria y de oración.

[15] Cf. c. 678, 1.

UNA COMUNIDAD DE HERMANOS

44. Nuestra vida fraterna se constituye por una red de relaciones que construyen la comunión. Por eso, nunca es algo dado sino que está siempre inacabada. Para construirla, cada cual debe ejercer su propia responsabilidad.

45. El diálogo constructivo entre hermanos es un medio necesario para edificar la fraternidad.

1. Para que cada hermano pueda crecer como persona dentro de la comunidad debe sentir que él mismo, sus valores y su aportación son apreciados por los demás.

2. La corrección fraterna, hecha con espíritu evangélico, contribuye al dinamismo de la fraternidad.*

3. Las tensiones y conflictos deben ser enfrentados con lucidez, valentía y sentido del perdón. Así pueden desarrollarse una verdadera comunión y amistad evangélicas.*

4. El proyecto de vida comunitaria ha de establecer encuentros regulares de toda la comunidad.

a) Estos encuentros darán ocasión a los hermanos de compartir sus experiencias, iluminarlas desde la Escritura leída en común y rezar juntos.

b) Asimismo, se llegará a veces a un intercambio en que se pueda discernir y evaluar la actividad de cada uno.

Est. 11

46. 1. Cada comunidad local debe establecer y desarrollar relaciones con otras para ejercer de forma concreta su responsabilidad en la construcción de la comunidad provincial, adquirir una conciencia más profunda de pertenencia a la Congregación y dar un contenido real a la solidaridad.

2. Cada Provincia ha de buscar los medios para que todas las comunidades que la componen puedan abrirse a la vida del conjunto de la Provincia.

Est. 12

47. 1. La comunidad trata de insertarse en el mundo en que vive para ser signo de la presencia del reinado de Dios. Las relaciones así entabladas le permiten descubrir valores evangélicos en todas las personas y leer en ellas la acción del Espíritu.*

2. Al mismo tiempo, para ser signo de la transcendencia de Dios, la comunidad debe manifestar su postura crítica frente al mundo, y en particular ante los medios de comunicación social.*

3. Cada comunidad reservará espacios apropiados, donde los hermanos puedan encontrar un clima de silencio, oración y descanso.

4. Llevamos el hábito de la Congregación según se prescribe en los Estatutos.

Est. 13

48. La práctica de la vida comunitaria orientada hacia el ideal que se ha descrito trae consigo pruebas, que constituyen una muerte de lo que hay en cada uno de individualismo y egoísmo y conducen de esa manera a una vida más plena y gozosa.

49. Los hermanos mayores y enfermos serán objeto de nuestros mejores cuidados y de nuestra más solícita caridad fraterna.

Est. 14

UNA COMUNIDAD ORANTE

50. Nuestra comunión en la misión debe encontrar su raíz más honda en el encuentro personal con el Señor resucitado.

1. Él es quien nos llama y nos da su Espíritu, transformándonos en testigos suyos.

2. Nuestra oración comunitaria y nuestra oración personal se alimentan mutuamente; ambas son vitales para la vida de la comunidad y de sus miembros.

3. La oración, como adoración, alabanza o silencio de quien se abandona a la acción de Dios en nosotros, tiene valor por sí misma.

Est. 15

51. Nuestra vida de oración:

1. Se centra en la Eucaristía como expresión viviente de nuestro compromiso personal y comunitario.

2. Se enriquece y purifica por medio de la experiencia de fe que nuestros ministerios nos aportan.

3. Se alimenta de la Palabra de Dios y de la Liturgia, así como de las diversas expresiones de la auténtica espiritualidad cristiana, especialmente la que constituye la herencia de nuestra propia Congregación.

4. Nos asocia íntimamente con María, a cuya oración unimos la nuestra.

52. Expresamos y celebramos en la Eucaristía la acción de Dios en nuestras vidas y en el mundo. Para nosotros, la Eucaristía –que celebramos diariamente en la medida de lo posible– es el fundamento de la comunión fraterna y del servicio apostólico.

Est. 16

53. 1. La adoración eucarística es una parte esencial de la herencia de nuestra Congregación y de su misión reparadora en la Iglesia.*

2. Dentro de nuestra vida religiosa apostólica, la adoración se enraíza en la celebración de la Eucaristía y es un tiempo de contemplación con Jesús resucitado, el Hijo amado del Padre que ha venido para servir y dar su vida.

3. En la adoración:

a) nos unimos a su intercesión incesante ante el Padre, a su clamor en solidaridad con la humanidad herida por el pecado;

b) y somos empujados a entregarnos más plenamente a la misión, para que «por Él, con Él y en Él» nuestra vida y el mundo –liberados del mal y del pecado– den gloria al Padre.

4. a) Cada comunidad buscará formas concretas y significativas para vivir la adoración y mantener de forma continua en su vida la referencia a la Eucaristía.

b) Como expresión de nuestra actitud permanente de adoración, cada hermano se compromete a pasar diariamente un tiempo ante el Santísimo Sacramento, que será determinado por los Capítulos Provinciales.

Est. 17

54. 1. Nos acercamos regularmente al sacramento de la Reconciliación, que renueva y fortalece nuestra fidelidad al Señor.

2. Nos preocupamos de que los hermanos enfermos o mayores reciban oportunamente el sacramento de la Unción y el Viático.

55. Los tiempos litúrgicos y las fiestas de la Iglesia dan forma y espíritu a nuestra vida de fe y de oración a lo largo del año. Celebramos también las fiestas que se incluyen en el calendario propio, aprobado por la Santa Sede para la Congregación.

Est. 18

56. Expresamos en nuestra oración la comunión que nos sigue vinculando con los hermanos y hermanas difuntos de la Congregación. Los Capítulos Provinciales precisarán las plegarias que correspondan.

57. La oración comunitaria es un elemento clave dentro del proyecto de vida con que edificamos nuestras comunidades. La Liturgia de las Horas, especialmente Laudes y Vísperas, ocupará en ella un lugar privilegiado; pueden integrarse además momentos de oración compartida o de reflexión sobre la Sagrada Escritura así como el rezo de las plegarias tradicionales de la Iglesia o de la Congregación.

58. En nuestro proyecto personal de vida necesitamos un tiempo regular para la oración individual, para el estudio y meditación de la Sagrada Escritura, para la revisión de nuestra vida y de nuestro compromiso como religiosos a la luz del Evangelio y para un retiro anual.

Est. 19, 20

59. Tenemos como herencia una filial devoción a María, que puede expresarse de ricas y diferentes formas, tanto en la oración personal como en la comunitaria, especialmente con el rezo del rosario.

Est. 21

UNA COMUNIDAD INTERNACIONAL

60. 1. Nuestra misión evangelizadora puede desarrollarse en todas las culturas, en la línea de la primera intuición de nuestro Fundador que nos vio como un «grupo de misioneros que debían difundir el Evangelio por todas partes».[16]

2. Esta universalidad de nuestra misión lleva consigo normalmente la implantación de la Congregación en los lugares donde trabajamos y la apertura para acoger vocaciones locales.

61. Sentimos la misión evangelizadora asumida por la Congregación en cualquier parte del mundo como una responsabilidad que nos afecta y enriquece a cada uno. Estamos dispuestos a dejar patria, familia y ambiente para servir donde sea necesario.

62. Cuando ejercemos la misión de la Congregación en países diferentes del propio, procuramos inculturarnos en lo que se refiere a nuestra manera de ser y de vivir, así como a nuestro anuncio del mensaje evangélico.

Est. 22

63. Cada Provincia tiene la responsabilidad directa de la misión de la Congregación dentro de su propia área geográfica y también en los lugares situados fuera de ella que hubiere asumido con el consentimiento del Gobierno General.

---

[16] *CS* 10, 286.

64. La responsabilidad general de toda la Congregación en cuanto al ejercicio de su misión evangelizadora se expresa a través de:

1. La animación y coordinación de las diversas iniciativas misioneras por el Gobierno General.

2. La circulación a través de toda la Congregación de las informaciones que se refieren a la situación de la misión en los diferentes lugares.

3. La facultad reconocida a cada hermano de presentarse como voluntario para cualquier misión de la Congregación.

4. La disponibilidad de todas las Provincias para contribuir a la financiación de proyectos misioneros y para liberar a algunos de sus miembros, de manera que puedan colaborar personalmente en la misión de otras Provincias más necesitadas.

65. Como Congregación internacional, vivimos nuestra misión en comunión con el Papa, pastor universal.

Capítulo IV

INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO EN LA COMUNIDAD

PRINCIPIOS GENERALES

66. Al entrar en la Congregación nos comprometemos a iniciar un proceso de formación, crecimiento y renovación que dura toda la vida.*

1. Se trata de un proceso de conversión permanente que nos compromete como personas y como comunidad, con la mirada puesta en el seguimiento radical de Cristo conforme a nuestro carisma, en el desarrollo de la misión de la Congregación y en la calidad de su comunión interna.

2. Este proceso lo vivimos en comunión con nuestros hermanos, al estar comprometidos en una misma vocación.

Est. 29

67. Además del Plan General de Formación, cada Provincia tiene su propio Plan de Formación Inicial y Permanente. Ha de basarse en las normas del derecho común de la Iglesia, en nuestras Constituciones y Estatutos Generales, en la Regla de Vida y en el Proyecto Provincial de vida y misión del que será parte integrante.

Est. 30, 31

VOCACIONES Y PASTORAL VOCACIONAL

68. La tarea de despertar vocaciones es un aspecto indispensable de nuestro ministerio apostólico. Respetando la llamada que Dios dirige a cada persona, nos preocupamos de transmitir nuestra vida y carisma, nuestra tradición e historia. Vemos en las vocaciones una invitación a crecer y a renovarnos, para caminar juntos hacia la realización más plena de nuestra vocación.

69. 1. El testimonio evangélico de nuestras comunidades debe ser la invitación más eficaz para que otros, especialmente jóvenes, se acerquen a nosotros, conozcan mejor nuestra vida y puedan llegar a hacer suyo nuestro modo de seguir a Jesús.*

2. La promoción de las vocaciones se basa en la convicción firme que tenemos los hermanos de la validez de nuestro carisma. Es una responsabilidad de todos los miembros de la Congregación, sin que ello se oponga a la creación de equipos especializados para esta tarea.

3. Una pastoral vocacional bien orientada forma parte de la edificación de la comunidad cristiana, ya que ésta tiene el derecho de enriquecerse con la variedad de carismas que el único Espíritu distribuye en la Iglesia.

FORMACIÓN INICIAL

Elementos básicos

70. El Plan de Formación Inicial determina la manera como los nuevos miembros se integran progresivamente en la comunidad y describe con precisión los objetivos de cada etapa del proceso formativo y los medios principales para alcanzarlos.

71. La formación inicial tiene como objetivos fundamentales:

1. Procurar que los candidatos disciernan la llamada que Dios les hace, a fin de responder a ella de manera personal e incesantemente renovada.

2. Integrarlos en la tradición viviente de la Congregación iniciada por nuestros Fundadores, encarnada a lo largo de la historia, expresada en nuestro derecho propio y puesta al día por los sucesivos Capítulos Generales y Provinciales.

72. Bajo la iniciativa y la acción interior del Espíritu Santo, cada candidato es el primer responsable de su propia formación, en actitud de apertura hacia los formadores asignados por la Congregación.*

1. Se compromete libremente a una fidelidad que lleva consigo tres aspectos: su vocación personal, la tradición de la Congregación y las llamadas del mundo y de la Iglesia.

2. En cada etapa de su proceso personal, la Congregación le proporciona formadores que puedan acompañarlo individualmente en su discernimiento y maduración. Los formadores han de atenerse siempre a los principios que siguen:

a) respetar profundamente la persona y libertad del candidato;

b) mantener con cada uno un diálogo abierto y respetuoso, atento a las diferencias de contexto social y cultural que pueden darse;

c) preocuparse de que el crecimiento de cada candidato sea integral, equilibrado y conforme a su propio ritmo.

Est. 32

73. Ya desde el comienzo del proceso, la vida comunitaria es el factor más importante de discernimiento y de formación para cada candidato.

1. En la comunidad local de formación es donde puede él descubrir nuestra misión evangelizadora, el sentido comunitario de nuestra vida y el estilo sencillo y familiar de nuestra comunidad. En ella aprende a poner en común su experiencia de fe, su situación humana y comunitaria y sus responsabilidades apostólicas.

2. Su proceso de identificación con la misión y la vida de la Congregación no lo puede cumplir el candidato sin una

progresiva participación en la vida de su propia Comunidad Mayor y de la Congregación en su misión internacional.

Est. 33, 34

74. En lo que se refiere a la formación inicial, corresponde al Provincial con el consentimiento de su Consejo:

1. Nombrar a los encargados de la formación, en especial al Maestro de novicios y al Director Provincial de Formación, ateniéndose a las normas del derecho.

2. Admitir al noviciado y a la profesión temporal o perpetua a los candidatos que lo hayan solicitado, ateniéndose a las normas del derecho.[17]

3. Autorizar el adelanto de la primera profesión según las normas del c. 649, 2.

4. Prolongar el noviciado hasta seis meses en casos individuales, de acuerdo con el c. 653 y sin perjuicio de lo que se dice en el art. 76.

5. Admitir a los ministerios y dar dimisorias para el diaconado y el presbiterado a los candidatos que lo hayan solicitado.*

Est. 35

El noviciado

75. El noviciado es un tiempo privilegiado para la iniciación teórica y práctica de los candidatos en una vida espiritual profunda, así como también en la vida religiosa y en el carisma de la Congregación, con el que han de conformar progresivamente su corazón y su mente.

---

[17] Cf. cc. 642-645, 656 y 658.

1. Los novicios deben disponer de tiempo, espacio y ayuda para ahondar su relación con el Señor en la oración personal y comunitaria.

2. Además de aprender a conocer nuestra historia y tradición, nuestra Constituciones y Estatutos y nuestra Regla de Vida, deben tener la oportunidad de un contacto directo con la Comunidad Mayor o Regional tal como es y vive realmente hoy.

3. Se les ha de dar también ocasión de participar en experiencias de vida apostólica, acompañándoles en la tarea de profundizar la dimensión de fe que tiene el trabajo pastoral y de integrar vida y oración.*

Est. 36, 37

76. En nuestra Congregación, la duración del noviciado es de un año canónico. Los Estatutos particulares de una Provincia pueden establecer que se añada un período no superior a seis meses, destinado a completar la formación apostólica práctica y con la posibilidad de realizarse fuera de la casa del noviciado.

En cuanto a las ausencias, se observarán las normas del c. 649, 1.

77. De acuerdo con las normas del c. 647, el año canónico de noviciado se hace en una casa erigida *ad hoc* por decreto escrito del Superior General, con el consentimiento de su Consejo.

78. El Maestro de novicios ha de tener al menos 30 años de edad y 5 de profesión perpetua. Bajo la autoridad del Superior Provincial, es responsable de la formación de los novicios.

79. Los novicios que hayan sido debidamente aceptados a tenor de lo que dice el art. 74, 2, hacen sus primeros votos por tres años, renovables de modo ordinario por otros tres. En caso particular, el Superior Provincial, si lo juzga oportuno, puede prorrogar el tiempo de la profesión temporal, de forma, sin embargo, que el tiempo durante el cual un miembro permanece ligado por sus votos temporales no sea superior a nueve años.

80. La profesión de votos, sean temporales o perpetuos, se hace ante el Superior General o, en su nombre, ante el Provincial propio del que profesa o su delegado.

81. La profesión temporal otorga el derecho a la voz activa, salvo que los Capítulos Provinciales señalen lo contrario. Asimismo y dentro de los límites señalados por las Constituciones, la profesión perpetua otorga también el derecho a la voz pasiva.

Est. 22B, 22C

82. La formación durante el período de votos temporales ha de promover que el profeso madure y se consolide en todo lo que fue adquiriendo durante el noviciado.

1. El acento recae sobre una formación teológico-espiritual sistemática y adaptada, como elemento imprescindible para una vida de fe madura y para un fecundo ministerio apostólico.

2. Al incorporarse a la comunidad de los profesos, el religioso ha de recibir la ayuda necesaria para integrar adecuadamente la experiencia de Dios, la vida comunitaria, la actividad apostólica, el estudio y la reflexión: todo ello dentro de nuestra vida y misión como religiosos de los Sagrados Corazones.

3. Asimismo, el nuevo religioso debe estar abierto al conocimiento del mundo e inculturarse en él, para así poderle servir.

Est. 38

83. La profesión de votos perpetuos ha de estar precedida por un período de preparación prolongado. Su duración y modalidad deberán ser aprobadas por el Gobierno Provincial.

84. La preparación de los aspirantes al ministerio presbiteral se atiene a las orientaciones y programas de la Iglesia universal y local y al Plan General de Formación de la Congregación.

Est. 39

FORMACIÓN PERMANENTE

85. 1. Dios nos llama cada día y nos invita a una respuesta renovada diariamente. Por eso, nuestra formación como religiosos no acaba nunca.

2. Esa formación permanente es un factor decisivo de renovación para la Congregación en su conjunto y para que su misión responda eficazmente a los desafíos que le plantean la Iglesia y un mundo en continua transformación.

86. 1. La renovación personal y comunitaria exige de cada hermano el compromiso de profundizar y actualizar su formación teológico-espiritual, religiosa, congregacionista, pastoral y profesional.*

2. La comunidad misma, a través de quienes la representan, tiene la responsabilidad de fomentar ese compromiso en los hermanos y de proporcionales los medios y el tiempo necesario para realizarlo.

Est. 40

Capítulo V

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD

EN LA CONGREGACIÓN EN GENERAL

Nuestra Congregación

87. Pertenecen a la Congregación todos los religiosos profesos, temporales y perpetuos, con los derechos y deberes que se expresan en estas Constituciones.

88. Nuestra Congregación es un Instituto religioso de tal naturaleza que dentro de ella todos los miembros de votos perpetuos pueden ocupar cualquier puesto de gobierno, salvo que el derecho universal o propio determine otra cosa.[18]

89. 1. La Congregación se organiza en Provincias, y éstas en comunidades menores. Una Provincia puede tener una o más Viceprovincias o Regiones, que constan a su vez de varias comunidades menores.

2. Esta división corresponde a proyectos específicos de vida comunitaria y apostólica integrados dentro de la unidad de nuestra misión, y tiene alcance jurídico y administrativo.

3. Excepcionalmente, podrá haber Delegaciones dependientes directamente del Superior General.

Est. 66B

4. Gozan de personalidad jurídica no solo la Congregación, sino las Provincias y Viceprovincias, las Regiones, las Delegaciones y las casas legítimamente erigidas.

---

[18] Cf. cc. 129; 134, 1; 150; 274, 1; 596, 2.

Sentido de la autoridad

90. La vivencia de la comunión en la misión, de que habla el Capítulo III de las Constituciones, exige un estilo de autoridad que favorezca la participación y la corresponsabilidad.

91. La autoridad se ha de desempeñar en la Congregación con espíritu de servicio a los hermanos, tal como Jesús la presenta en el Evangelio.*

92. Los hermanos que ejercen la autoridad:

1. Se preocupan de favorecer el desarrollo de la personalidad, las cualidades y el bien de cada hermano.

2. Se proponen animar a la comunidad en la tarea de discernir la voluntad de Dios en la vida, de velar por su puesta en práctica y de fomentar nuestro «espíritu de familia».*

3. Favorecen el cumplimiento de nuestra misión más que la mera observación de las normas.*

4. Están llamados a promover la solidaridad y la unidad entre las diferentes partes de la Congregación, y a establecer los lazos necesarios con los diferentes organismos o movimientos de la Iglesia o de la sociedad.

Ejercicio de la autoridad

93. Son Superiores Mayores en la Congregación: el Superior General, los Provinciales, los Viceprovinciales y sus respectivos Vicarios en ejercicio.*

94.* 1. Los Superiores, junto con sus Consejos respectivos, forman un equipo de gobierno dentro del cual, no obstante, conservan su propia autoridad personal a tenor del derecho.

2. Los Superiores y sus Consejos buscan los medios para crear entre sí una verdadera comunión de espíritu y de corresponsabilidad, necesarios para animar a la comunidad a la que sirven. Cada uno dentro de su papel, trabaja como auténtico equipo de gobierno al servicio de la misión de la Congregación.

3. Se ha de consultar a los hermanos, siempre que sea posible, antes de tomar decisiones que les afecten. Así se logrará una más amplia participación de todos en la elaboración y puesta en práctica de esas decisiones.

Est. 41

95. Los Superiores y los que participan en las instancias de gobierno han de tener presente siempre en el ejercicio de su cargo:

- el respeto a las personas,
- la igualdad fundamental en la vocación religiosa,
- la subsidiariedad,
- las posibles dotes de liderazgo de cada hermano,
- la responsabilidad de todos –aunque sea de manera diferenciada– en promover la misión de la Congregación.*

96. Quien ha recibido un cargo puede por causa justa presentar su renuncia ante el Superior que le nombró o confirmó. La renuncia no se hace efectiva hasta que la acepte dicho Superior.

1. El Superior General, si estima en conciencia que debe renunciar, presenta su renuncia ante la Santa Sede después de haber oído el parecer de su Consejo.

2. Si el cargo ha sido conferido por un Capítulo, la renuncia se presenta ante el Superior Mayor correspondiente.

97. 1. Quien ha recibido un cargo por un tiempo determinado, puede ser privado de él antes de la expiración del plazo por una causa proporcionadamente grave o cuando lo pide el bien de la Congregación. Esta iniciativa la ha de tomar el mismo Superior al que le correspondería aceptar su renuncia y contando para ello con el consentimiento de su Consejo.

2. Si se trata del Superior General, el Consejo General someterá este asunto a la Santa Sede.

AUTORIDAD LOCAL

98. 1. El cumplimiento de nuestra misión en diferentes países y la diversidad de nuestras actividades apostólicas exigen a nivel local un cierto pluralismo en la estructura y en la organización.

2. Las comunidades jurídicamente constituidas están formadas por un mínimo de tres religiosos, uno de los cuales es el Superior local.

3. Los Estatutos Provinciales determinarán el tiempo del mandato del Superior así como el estilo de consulta previa a su nombramiento. Se requiere que tenga al menos un año de profesión perpetua.

4. Los Capítulos Provinciales establecen y revisan periódicamente las normas que rigen esa estructura al servicio de nuestra comunión en la misión.*

99. Al fijar estas normas, los Capítulos Provinciales deben tener en cuenta:

1. La necesidad de que haya en cada Provincia instancias de autoridad diferentes de la del Superior Mayor y subordinadas a la suya.

2. La posibilidad de que el Consejo local esté constituido por todos los profesos de la comunidad.

100. 1. La erección de una casa religiosa compete al Provincial correspondiente con el consentimiento de su Consejo y supuestos los requisitos canónicos.*

2. La supresión de una casa legítimamente erigida compete al Superior General, consultado el obispo diocesano.*

a) Si la supresión ha sido pedida por el Provincial respectivo con el consentimiento de su Consejo, el Superior General solo necesita oír el parecer de su propio Consejo.

b) En caso contrario, necesita recabar el consentimiento de su Consejo, después de haber oído el parecer del Gobierno de la Provincia afectada.

c) En todo caso, es competencia del Provincial con el consentimiento de su Consejo disponer de los bienes temporales de la casa suprimida, de acuerdo con el c. 616, 1.

AUTORIDAD PROVINCIAL

Las Provincias

101. Una Provincia es una parte de la Congregación constituida por la comunión y participación de diversas comunidades menores en un proyecto común de vida religiosa apostólica, presidida por un Superior Mayor con potestad propia bajo la autoridad del Superior General.*

Est. 42, 43

102. La erección, modificación o supresión de una Provincia corresponde al Superior General con el consentimiento de su Consejo, tras consulta con los interesados.

Est. 44

103. El Capítulo Provincial constituye la expresión máxima de la autoridad interna de una Provincia. Se celebra con la periodicidad que fijen los Estatutos Generales y Provinciales.

Est. 45, 46

104. Estos Estatutos indicarán igualmente la composición del Capítulo, procurando la mayor participación posible según las circunstancias.

Si el Capítulo no es abierto a todos los miembros de la Provincia, se ha de tener en cuenta:

1. Que los miembros elegidos sean más que los de derecho.

2. Que entre los miembros de derecho figuren los Viceprovinciales, si la Provincia tiene Viceprovincias dependientes.

3. Que todos los profesos tengan, al menos, voz activa para la elección de los delegados.

4. Que las Viceprovincias y Regiones tengan su propia representación, elegida según lo estipulen los Estatutos particulares.

Est. 47, 48

105. El Provincial hace la convocatoria al Capítulo, oído su Consejo y con la antelación establecida en los Estatutos Provinciales. A él corresponde también presidirlo.

Est. 49

106. El Capítulo Provincial:

1. Promueve y anima la vida y misión de la Provincia en comunión con la vida y misión de toda la Congregación. Para

ello, toma las decisiones, fija las prioridades y propone las orientaciones que estime necesarias.

2. Establece los Estatutos de la Provincia a tenor del derecho.

3. Evalúa la acción del Gobierno Provincial en todos sus aspectos, incluida la administración temporal, tras el estudio de los respectivos informes.

4. Recomienda al Superior General el paso de una Región a Viceprovincia o viceversa, de una Viceprovincia a Provincia, o de la misma Provincia a Viceprovincia o Región, tras el estudio de todos los antecedentes necesarios.

Est. 50, 51

107. Los Estatutos Provinciales deben establecer:

1. La forma de elección del Provincial y la duración de su mandato.

2. El número de Consejeros Provinciales, su forma de elección y duración en el cargo.

3. El modo de designar al Vicario Provincial.

4. Las normas para la sustitución o sucesión del Provincial, en caso de ausencia, impedimento, renuncia o defunción.

108. 1. El Provincial, con el consentimiento de su Consejo y después de consultar el parecer de la Provincia, puede convocar un Capítulo Provincial extraordinario cuando haya que tratar cuestiones urgentes que son competencia de un Capítulo.

2. Informará inmediatamente de esta decisión al Superior General.

109. Las decisiones de un Capítulo Provincial entran en vigor cuando son promulgadas por el Provincial, una vez que han sido aprobadas por el Superior General con el consentimiento de su Consejo.

Est. 52

El Gobierno Provincial

110. La autoridad ordinaria de una Provincia es ejercida por el Gobierno Provincial, formado por el Superior Provincial, asistido por su Consejo, a tenor del derecho.

111. 1. Para ser Provincial se requiere tener, al menos, 30 años de edad y 5 de profesión perpetua.*

2. Su elección necesita ser confirmada por el Superior General.*

3. El Superior Provincial no puede estar en su cargo por más de nueve años, a no ser que haya mediado una interrupción de tres años, al menos.*

Est. 53, 53B, 54

112. El Superior Provincial pide el consentimiento de su Consejo siempre que viene exigido por la ley universal o por las Constituciones, especialmente en los casos siguientes:

1. Admisión al noviciado y a la profesión temporal y perpetua.
2. Presentación de candidatos al diaconado o presbiterado.
3. Nombramiento de los Superiores locales.
4. Administración de los bienes temporales, según derecho.

113. El Gobierno Provincial asegura los servicios siguientes:

1. Animar la comunión y la misión de la Provincia según las Constituciones, así como poner en práctica las orientaciones y decisiones de los Capítulos Generales y Provinciales.

2. Suscitar la participación y la corresponsabilidad de los hermanos en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los proyectos de la Provincia.

3. Determinar la participación concreta de cada uno en la vida y misión de la Provincia, después de dialogar con las comunidades y con los hermanos a quienes concierne.

4. Promover y orientar la pastoral vocacional, así como la formación inicial y permanente.

5. Velar por la inserción de las comunidades y de los hermanos en la Iglesia local.

6. Favorecer la inculturación de las comunidades y de los hermanos en los ambientes sociales y culturales en los que están comprometidos.

7. Contribuir a la comunión entre los hermanos y hermanas y a la solidaridad internacional en la Congregación.

Est. 55-58

114. Además de las atribuciones especificadas en diversos artículos de estas Constituciones y de sus Estatutos, el Superior Provincial tiene responsabilidad personal para:

1. Procurar que el Gobierno Provincial, que él preside, ejerza su misión en comunión y con espíritu de corresponsabilidad.

2. Mantener contactos personales con los hermanos de la Provincia.

3. Hacer la visita canónica a todas las comunidades y obras de la Provincia con la frecuencia que fijen los Estatutos Provinciales.

4. Mantener contacto con el Gobierno General.

5. Representar a la Provincia ante las autoridades y organismos de la Iglesia local y de la sociedad.

6. Refrendar los actos que exigen –según el derecho común– la intervención de un Superior Mayor, excepto aquellos que están expresamente reservados al Superior General por las Constituciones.

7. Conceder permiso para publicar escritos que se refieran a asuntos de religión y costumbres.

Est. 59, 60

Las Viceprovincias y Regiones

115. 1. Una Viceprovincia es una parte de la Provincia, claramente circunscrita, en la que la potestad ordinaria vicaria es ejercida por el Gobierno Viceprovincial, formado por el Superior Viceprovincial y los Consejeros, salvaguardada la autoridad personal del Superior Viceprovincial a tenor del derecho.

2. La erección de una Viceprovincia la realiza el Superior General con el consentimiento de su Consejo, por recomendación del Capítulo Provincial correspondiente.

Est. 61, 62

116. Para ser Viceprovincial se requieren las mismas condiciones que para ser Superior Provincial. El Superior General puede dispensar de los requisitos de edad o de tiempo de profesión por razones graves y con el consentimiento de su Consejo.

117. 1. El Gobierno Viceprovincial tiene dentro de la Viceprovincia las mismas atribuciones y obligaciones, *mutatis mutandis*, que el Gobierno Provincial en la Provincia, según las normas de nuestro derecho.

2. Queda reservado al Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo:

a) admitir a la profesión perpetua;

b) tomar decisiones que impliquen la participación de la Provincia en personas o en bienes.

118. Entre la Provincia y la Viceprovincia debe firmarse un protocolo, que especificará al menos:

1. Las relaciones entre ambas Comunidades Mayores.

2. Las normas para la administración de los bienes de la Viceprovincia y para el movimiento de personas de la Provincia hacia la Viceprovincia, y viceversa.

3. Las normas sobre la voz activa y pasiva de los miembros de la Viceprovincia en los procesos electorales de la Provincia.

4. Las condiciones y atribuciones del Capítulo Viceprovincial, si estiman oportuno establecerlo, o –en caso contrario– de la asamblea viceprovincial.

119. Una Región es una parte de la Provincia que goza de cierta autonomía en razón de circunstancias particulares, gobernada por un Superior Regional, asistido por su Consejo, con las atribuciones delegadas que se especifiquen en el Estatuto particular de la Región.

Est. 63-66

120. La erección de una Región al interior de una Provincia la realiza el Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo, previo diálogo con los hermanos que han de constituirla y con la autorización del Superior General con el consentimiento de su Consejo.

AUTORIDAD GENERAL

El Capítulo General *

121. 1. El Capítulo General es la máxima autoridad interna de la Congregación.

2. Tiene como fin apoyar y estimular a la Congregación en la realización de su misión con renovada fidelidad a su vocación propia.

3. Es competencia suya determinar las orientaciones generales y establecer las normas que considere oportunas para el bien común de la Congregación, de acuerdo con el derecho común y la legislación propia.

122. 1. El Capítulo General ordinario se celebra cada seis años.

2. En caso de necesidad, el Superior General puede convocar un Capítulo General extraordinario, oído el parecer de los Superiores Provinciales y con el consentimiento de su Consejo.

123. Son miembros *ex officio* del Capítulo General: el Superior General, que lo preside, los miembros del Consejo General, los Superiores Provinciales.

124. Los delegados al Capítulo General son siempre, al menos, cuatro más que los miembros *ex officio* y son elegidos directamente por todos los profesos de cada Comunidad Mayor.

Est. 67-69

125. El Superior General puede llamar hasta tres hermanos a participar con voz y voto en el Capítulo General. Si antes de su celebración quedara vacante el cargo de Superior General, el derecho de los llamados se extingue.

126. 1. El anuncio del Capítulo General lo hace el Superior General, oído su Consejo, y al menos un año antes de su celebración.

2. Su convocatoria formal la realiza el Superior General, oído su Consejo, con la suficiente antelación y una vez que ha terminado en toda la Congregación el proceso de elección de delegados.

Est. 70-73

127. 1. Para la validez de sus actos el Capítulo General requiere, al menos, la presencia de dos tercios de sus miembros.*

2. Salvo que se diga lo contrario expresamente, las decisiones y elecciones del Capítulo requieren la mayoría absoluta de los votos, contada a partir de los miembros presentes en el momento de la votación.

3. En cualquier elección dentro del Capítulo General:

a) todo empate se dirime en favor del más joven de edad; y en caso de igual edad, en favor del mayor de profesión. Esta norma se aplica también en los escrutinios que limitan el número de candidatos para el escrutinio siguiente;

b) cuando por cualquier razón solo hay dos candidatos, éstos quedan privados de voz activa;

c) si está fijado un número máximo de escrutinios, en el último queda elegido el candidato que obtenga más votos, quedando firme lo establecido en el punto a).

128. Las principales tareas del Capítulo General son:

1. Mantener y dar plena vigencia al patrimonio espiritual de la Congregación, proponiendo orientaciones y recomendaciones que inspiren la vida de la Congregación y especialmente la actuación del Gobierno General.

2. Evaluar la vida y misión de la Congregación, una vez examinado el informe del Gobierno General y toda otra información que se le presente, desde el último Capítulo General y a la luz de las orientaciones del mismo.

3. Evaluar la situación económica de la Congregación.

4. Revisar las decisiones y orientaciones del Capítulo precedente.

5. Proponer a la Santa Sede modificaciones al texto de las Constituciones, si han obtenido la mayoría de dos tercios.

6. Establecer, si cuentan con la mayoría de dos tercios, Estatutos Generales, modificarlos o abrogarlos.

7. Tomar decisiones, válidas de Capítulo a Capítulo, por mayoría absoluta de votos. Estas decisiones se prorrogan tácitamente si no son abrogadas o modificadas por otro Capítulo General.

8. Elegir al Superior General y a los miembros del Consejo General y entre ellos, a propuesta del Superior General, al Vicario de la Congregación.

Est. 74-80

129. La elección del Superior General se rige por las disposiciones generales del art. 127, 3 de las Constituciones y por las siguientes normas especiales:

1. En los tres primeros escrutinios se requiere para que un candidato quede elegido, que alcance la mayoría cualificada de los electores presentes.

2. En el cuarto escrutinio solo tienen voz pasiva los tres hermanos más votados en el tercer escrutinio; y para que un candidato quede elegido debe alcanzar la mayoría absoluta de los electores presentes.

3. En el quinto y último escrutinio solo tienen voz pasiva los dos hermanos más votados en el cuarto escrutinio.*

Est. 81, 82

130. 1. Si el elegido acepta, entra en posesión de su cargo de Superior General al final del Capítulo.

2. Si no acepta, se comienza la elección desde el principio.

Est. 83

131. 1. La elección de cada miembro del Consejo General se realiza separadamente. En ella se aplican las disposiciones generales del artículo 127, 3 y las normas especiales que siguen:

a) en los dos primeros escrutinios se requiere la mayoría absoluta de los electores presentes;

b) en el tercero y último escrutinio solo tienen voz pasiva los dos hermanos más votados en el segundo escrutinio.

2. La elección del Vicario General requiere la mayoría absoluta de votos, obtenida en el tercer escrutinio a más tardar. De no lograrla, el Superior General propondrá a otro de los Consejeros.

Est. 84

132. Para la reelección del Superior General, del Vicario y de los Consejeros Generales se aplican las mismas normas que para su primera elección.

El Gobierno General

133. La autoridad ordinaria de la Congregación es ejercida por el equipo del Gobierno General, formado por el Superior General y los Consejeros, salvaguardada la autoridad personal del Superior General según el derecho común y propio.

1. El Superior General ha de tener, al menos, 35 años de edad y 10 años de profesión perpetua.*

2. El Consejo General está compuesto, al menos, por cuatro Consejeros de votos perpetuos, incluido el Vicario de la Congregación, que ha de cumplir los mismos requisitos que el Superior General.

3. En virtud de su cargo, el Vicario General suple al Superior General en caso de ausencia o impedimento temporal y lo sucede durante el resto del mandato en caso de muerte, renuncia o impedimento permanente, declarado como tal por la Santa Sede a propuesta del Consejo General.

Est. 85

134. El Superior General y los miembros del Consejo General son elegidos para un período de seis años. Si queda vacante el oficio de un Consejero fuera del Capítulo, el Superior General y los restantes Consejeros, actuando colegialmente, eligen un nuevo Consejero para el resto del sexenio.

135. El Superior General y los miembros del Consejo General solo pueden ser reelegidos una vez, a no ser que haya mediado una interrupción de seis años, al menos.*

136. El Gobierno General asegura los servicios siguientes:

1. Animar e interpelar a la Congregación para que sea fiel a su misión en la Iglesia y en el mundo.

2. Promover la puesta en práctica de las Constituciones, y de las orientaciones y decisiones de los Capítulos Generales.

3. Desarrollar la comunión y la corresponsabilidad entre las distintas comunidades de la Congregación.

4. Programar y realizar las visitas a través de toda la Congregación.

5. Asegurar el buen funcionamiento del Secretariado, de la administración de los bienes temporales y de los demás servicios generales.

6. Estimular y coordinar las iniciativas que favorezcan la formación inicial y permanente en toda la Congregación.

7. Promover la unidad de las dos ramas de la Congregación, sobre todo con iniciativas que favorezcan una mayor colaboración apostólica entre hermanos y hermanas.

Est. 86

137. Además de las atribuciones especificadas en diversos artículos de estas Constituciones y de sus Estatutos, el Superior General tiene responsabilidad personal para:*

1. Procurar que el Gobierno General, que él preside, ejerza su misión en comunión y con espíritu de corresponsabilidad.

2. Llamar a religiosos de cualquier Provincia, después de haber oído al Superior Mayor respectivo, para participar en un servicio útil a toda la Congregación.

3. Ser instancia de recurso en determinadas situaciones particulares, por ejemplo en el traslado de un religioso de una Provincia a otra.

4. Mantener contacto personal con la Santa Sede y con los demás Superiores Generales.

5. Representar jurídicamente a toda la Congregación ante las autoridades y organismos de la Iglesia y de la sociedad, pudiendo delegar esta representación conforme a derecho.

138. 1. Corresponde al Secretario General velar por el orden y la conservación de la correspondencia oficial del Gobierno General y actuar como «ministro de fe» (notario) de la Congregación.

2. Es nombrado por el Superior General, con consentimiento de su Consejo, por un período determinado que no exceda la duración del mandato del Superior General, siendo renovable en su cargo. Debe ser religioso de votos perpetuos.

139. El «Consejo General ampliado» está integrado por los miembros del Gobierno General y los Superiores Mayores. Se reúne de acuerdo con lo señalado en los Estatutos Generales.

Est. 88-91

140. En caso de duda sobre el sentido de algún texto de las Constituciones o Estatutos, el Superior General junto con su Consejo, actuando colegialmente, puede aclarar su significado hasta el siguiente Capítulo General, quedando siempre a salvo el derecho de interpretación auténtica de las Constituciones que compete a la Santa Sede, como indica el art. 151, 1 de estas Constituciones.

Capítulo VI

ADMINISTRACIÓN

DE LOS BIENES TEMPORALES

141. La administración de nuestros bienes, al igual que toda nuestra vida, ha de ser signo y testimonio de la vida evangélica.

142. Todos los bienes temporales de la Congregación están al servicio de la comunión, la misión, la justicia y la solidaridad. La administración de estos bienes tiene como fin proveer a las necesidades de los hermanos y de las comunidades, sostener y desarrollar la misión de la Congregación y contribuir a dar respuesta a las necesidades de la Iglesia y del mundo según nuestras Constituciones y Estatutos y las decisiones y orientaciones de los Capítulos.

Est. 92

143. Del carácter comunitario de la propiedad de los bienes en la Congregación se desprende la responsabilidad de la comunidad como tal y la de cada uno de los hermanos.

144. La Congregación en su conjunto, las Provincias, las Viceprovincias, así como las Regiones, las Delegaciones y casas en cuanto personas jurídicas tienen la capacidad de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales a tenor del derecho.*

Est. 93-98

145. 1. Habrá un Ecónomo General para toda la Congregación, nombrado por el Superior General, con el consentimiento de su Consejo, bajo cuya autoridad ejercerá su cargo.

2. Cada Comunidad Mayor tendrá asimismo un Ecónomo propio, nombrado a tenor de sus propios Estatutos.*

Est. 99-105

146. En la administración ordinaria y extraordinaria de los bienes temporales observamos las leyes comunes, eclesiásticas y civiles, así como las disposiciones de nuestro derecho propio.

Est. 106, 107

147. Todo ecónomo nombrado legítimamente adquiere la capacidad de representar a la Congregación en orden a realizar actos jurídicos para la administración ordinaria de los bienes que caen bajo su competencia. Para realizar actos de administración extraordinaria necesita mandato especial del Superior respectivo.*

Est. 108

Capítulo VII

SEPARACIÓN

DE LA CONGREGACIÓN

148. La separación jurídica de la Congregación es un proceso que requiere siempre un clima de respeto a las personas. Esto supone el diálogo dentro de un ambiente de oración y de discernimiento.

149. Las diferentes formas de separación de la Congregación –exclaustración, cambio de Instituto, dispensa de votos temporales o perpetuos, dimisión– se rigen por las normas del derecho universal.[19]

150. Cuando la separación es efectiva, cesan todos los vínculos jurídicos entre el hermano y la Congregación.

1. El hermano no puede exigir nada por los servicios prestados a la Congregación.

2. El Provincial y la comunidad deben tomar con equidad, generosidad y justicia todas las medidas que sean necesarias, incluso económicas, para facilitar al hermano la adaptación a sus nuevas condiciones de vida.

3. Si la Congregación administraba los bienes patrimoniales de este hermano, debe devolvérselos íntegramente en el estado en que se encuentren en el momento de la devolución y sin los réditos que la Congregación hubiera podido percibir legítimamente durante el tiempo de la administración.

Est. 109

[19] Cf. cc. 684-704.

EPÍLOGO

151. 1. Las Constituciones tienen fuerza de ley en virtud de su aprobación por la Santa Sede, a la que compete también su interpretación auténtica.

2. Los Estatutos Generales completan las Constituciones y precisan la manera de aplicarlas. El Gobierno General es su intérprete auténtico hasta el siguiente Capítulo General.

152. El Superior General, los Provinciales y los Superiores locales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultad de dispensar de las disposiciones disciplinarias de las Constituciones y Estatutos Generales, por causa justa y mientras ella dure.

153. 1. Estas Constituciones y Estatutos son un camino de vida para nosotros, religiosos de los Sagrados Corazones. Por la profesión nos comprometemos libremente a su observancia y a meditar su mensaje. Así podremos proclamar el amor de los Sagrados Corazones a través de nuestras vidas y nuestro ministerio.

2. Nos vemos asimismo como peregrinos junto con todo el pueblo de Dios. Nuestras Constituciones y Estatutos expresan las convicciones, aspiraciones y posibilidades concretas que tenemos en este momento de nuestro caminar. En la igualdad y responsabilidad compartida, deseamos avanzar hacia la plena comunión entre nosotros, con nuestras hermanas y con todos los laicos cristianos.

Referencias

Art. 2 «Nos llena de celo...». Notar que los Fundadores desearon como título de la Congregación el de «Celadores del Amor... », y en cuya defensa escribió el Buen Padre la Memoria del 6.12.1816.

Art. 3 «María su Madre... », cf. *LG*, 58.

Art. 4 Sobre la «reparación» de Jesús ver, entre otros:
Mt 26, 28; Mc 10, 45; Rom 3, 23-25; 5, 8-10; 8-3;
2 Cor 5, 14-21; Gal 2, 20-21; 3, 13-14; 4, 4-5;
Ef 1, 7; 5, 2; Col 1, 20; Heb 10, 1-14; 1 Pe 2, 14;
1 Jn 1, 7; 2, 1-2; 4, 9-10; Apoc 1, 5. Y ver Is 52, 13-53, 12.

Art. 5 En general, cf. *CS* 10, nº 429-457. Y cf. la Buena Madre, LEBM, 98.

Art. 6 En general, cf. *CS* 10, 285-298, 600-606.
«La disponibilidad... » cf. *PC*, 2 d; *GS*, 4, 1; 11;
CS 10, 287, 291, 306, 323.

Art. 7 En general, cf. *CS* 10, 473-534; cf. LEBM, 1425.

Art. 8 Súplica al Papa 1800:
A. SS.CC. 1963, nº 35, p. 182.
Súplica al Papa, 25.10.1814:
A. SS.CC. 1963, nº 35, p. 189.
Primera Memoria del P. Hilarión Lucas, 7.12. 1814:
A. SS.CC. 1963, nº 35, p. 193.
Decreto de Aprobación del 10.01.1817:
A. SS.CC. 1956-57, nº 1, p. 2.
Bula «*Pastor Aeternus*», 17.11.1817:
A. SS.CC. 1956-57, nº 3 y 4, p. 97.
Constitutions avec le Chapitre Préliminaire:
A. SS.CC. 1961, nº 27, p. 178.

Art. 9	Cf. c. 303.
Art. 12.2	Cf. *LG*, 43, 2.
Art. 12.3	Cf. *LG*, 44, 1.
Art. 13	Cf. Artículo 2.
Art. 15	Cf. Jn 1, 29; 1 Jn 2, 16.
Art. 21	Cf. *PC*, 12, 2, 3.
Art. 22.4	Cf. Mc 12, 25.
Art. 23.2	Cf. v. gr. Lc 6, 20; 4, 18; 7, 22; Mt 6, 24; 19, 23-24; Lc 16, 19-31; Mt 6, 19-21; Lc 12, 15-21.
Art. 23.3	Cf. v. gr. Mt 6, 25-34; 8, 19-20; 10, 9-10; 19, 16-21.
Art. 25.3	Cf. v. gr. Jn 13, 29; *Act* 2, 44-45.
Art. 29	Cf. *PC*, 13, 5.
Art. 30.4	Cf. Mt 25, 31-45.
Art. 31.1	Cf. v. gr. Jn 4, 34; Flp 2, 7-8; Rom 5, 19; Heb 5, 8; Mc 10, 45; Lc 22, 27.
Art. 35.1	Cf. Rom 12, 3; Ef 5, 10; Flp 1, 10.
Art. 36	Cf. c. 601.
Art. 39	Cf. Act 4, 32.
Art. 40	En general, cf. *CS* 10, nº 285-298.
Art. 42	Cf. *CS* 10, nº 299-324.
Art. 45.2	Cf. Mt 18, 15-17; Gal 6, 1; Sant 5, 19-20.

Art. 45.3	Cf. sobre la «amistad» en nuestras comunidades, cf. *CS* 10, nº 207-208, 551-552.
Art. 47	Sobre las consecuencias de esta «inserción», cf. v. gr. 1 Cor 9, 20-23. Sobre la «postura crítica frente al mundo», cf. Jn 8, 23; 15, 19; 17, 14, 6-19; 1 Jn 2, 15-17; 4, 4-6.
Art. 53.1	Cf. *CS* 10, nº 458-472.
Art. 66	Cf. *PC,* 2, e.
Art. 69	Cf. *PC,* 24.
Art. 72	«Dadles mucha libertad de espíritu y de oración», es la consigna del Fundador para los jóvenes religiosos en formación: *CS* 10, nº 213.
Art. 74.5	Cf. cc. 1051-1052.
Art. 75.3	El Fundador encargaba a los novicios diversas tareas apostólicas: *CS* 10, nº 313.
Art. 86.1	Cf. *PC,* 18, 3.
Art. 91	Cf. v. gr. Mc 10, 42-45; Mt 11, 29-30; 2 Cor 1, 24; ver *CS* 10, nº 246-256.
Art. 92.2	Cf. Artículo 35.1 (y Estatuto 7).
Art. 92.3	Cf. Artículo 7 y ver *CS* 10, nº 252.
Art. 93	Cf. c. 620.
Art. 94	Cf. c. 627, 1-2.
Art. 95	Cf. c. 618.
Art. 98.4	Cf. cc. 631-632. Y ver *CS* 10, nº 293.

Art. 100.1	Cf. cc. 609-612.
Art. 100.2	Cf. c. 616.
Art. 101	Cf. cc. 581-585.
Art. 103-109	Cf. c. 632.
Art. 111.1	Cf. c. 623.
Art. 111.2	Cf. c. 625, 3.
Art. 111.3	Cf. c. 624, 2.
Art. 121-132	Cf. c. 631, 1-3.
Art. 127.1	Cf. c. 119, 1-2.
Art. 129.3	Cf. c. 625, 1.
Art. 133.1	Cf. c. 623.
Art. 135	Cf. c. 624, 2.
Art. 137	Cf. c. 622.
Art. 144	Cf. c. 634.
Art. 145.2	Cf. c. 636.
Art. 147	Cf. c. 638, 2.

Estatutos

NUESTRA CONSAGRACIÓN

1. La tarea de hacer significativo el Evangelio en un mundo sujeto a cambios nos pide estar atentos a la realidad que nos rodea con sus dimensiones estructurales, sus valores y su pecado. De no hacerlo, corremos el riesgo de que las formas concretas de nuestra vida y ministerio resulten un signo incomprensible o incluso un contrasigno.

2. La renovación comunitaria de los votos se hace al menos una vez al año, en la fecha que convenga más a cada Provincia.

3. La vida de castidad en el celibato afecta a zonas muy profundas de nuestra existencia. Esto exige de nosotros asumir, de una manera nueva, valores tan inherentes a nuestra naturaleza humana como la afectividad y la sexualidad, y las tendencias a la complementariedad y a la paternidad.

1. Conscientes de nuestra fragilidad humana, buscamos comportarnos de una manera prudente y madura en el trato con las personas y en las situaciones en que nos pone la sociedad en que vivimos.

2. Tratamos de clarificar y superar las dificultades que encontramos mediante el diálogo sencillo y abierto con alguna persona capaz de ayudarnos.

3. Acogemos como un don de Dios y vivimos en la gratuidad las amistades profundas, cuando se hacen presentes en nuestra vida, convencidos de que nuestro equilibrio personal está vinculado a un desarrollo positivo de nuestra vida afectiva.

4. Asumimos esa dimensión de soledad que pertenece a la propia condición humana y que acompaña siempre nuestra

vida. Nuestro equilibrio emocional depende de la capacidad de aceptarla y de que vivamos en profundidad la vida comunitaria, el ministerio pastoral y la oración.

4. Para abrir una cuenta bancaria personal, los hermanos necesitan el consentimiento del Superior Mayor correspondiente. Al menos otro religioso autorizado deberá tener el poder para realizar en ella todo tipo de operaciones.

5. Para vivir en común nuestra pobreza nos han de guiar las orientaciones siguientes:

1. Las comunidades adoptan un nivel de vida simple y sobrio, que tenga valor de testimonio evangélico en los ambientes en que están establecidas, ajustándose en sus gastos a un presupuesto elaborado y evaluado en común.

2. En cada comunidad y entre las diversas comunidades a todo nivel se comparten los bienes con espíritu de solidaridad y de servicio.

3. Todos los miembros sentirán la preocupación por el bien global, incluso material, de la comunidad, desempeñando los trabajos y cargos necesarios para ello y usando las cosas de la comunidad con espíritu de responsabilidad.

4. Cada comunidad, especialmente a nivel provincial, atenta al «clamor de los pobres», comparte con ellos los bienes de que puede disponer destinando a ello una parte significativa de sus ingresos.

5. Los hermanos abrazan la ley común del trabajo de acuerdo con su edad y salud. De ese trabajo provienen normalmente los recursos con que cuenta la comunidad para vivir y para compartir. Sin embargo, la rentabilidad económica no constituye en modo alguno el criterio primario para elegir nuestras actividades.

6. Si no se puede prescindir de rentas de capital para cubrir nuestras necesidades de vida o de servicio, se toman todos los medios posibles para que nuestras inversiones contribuyan a la justicia social, o al menos no vayan contra ella.

7. El contacto con los necesitados y el compromiso con ellos debe influir en nuestro modo de vivir, estando abiertos y sensibles para dejarnos «evangelizar» por ellos.

6. El Gobierno General y todas las Comunidades Mayores se atienen a un presupuesto anual para sus gastos generales. Tanto el presupuesto como el balance necesitan ser aprobados por el Superior correspondiente con el consentimiento de su Consejo. Normalmente, podrán ser conocidos por todos los hermanos.

7. 1. En el proceso de discernimiento comunitario de la voluntad de Dios han de tenerse en cuenta:

a) los criterios evangélicos;

b) la misión y las orientaciones de la Congregación;

c) las directrices de la Iglesia, tanto universales como locales;

d) las necesidades de la gente;

e) las posibilidades y aptitudes de la comunidad y de sus miembros.

2. Este proceso se lleva a cabo en clima de oración y de disponibilidad, exige la más amplia participación de todos en el diálogo y concluye normalmente con la toma de una decisión.

8. El Superior General y los Superiores Mayores pueden imponer una orden en virtud del voto de obediencia, con cautela y por causa proporcionada. Esta orden debe darse por escrito o en presencia de dos testigos.

NUESTRA COMUNIÓN EN LA MISIÓN

9. 1. Los Gobiernos Provinciales tomarán medidas para que, dentro de lo posible, las comunidades cuenten al menos con tres miembros. Si lo juzgan oportuno, agruparán asimismo las comunidades demasiado pequeñas de manera que constituyan «comunidades de área».

2. Los hermanos que viven solos por causa legítima, de acuerdo con las normas del derecho universal (c. 665, 1), serán objeto de atención especial de su Provincial con el fin de que no queden privados de la vida comunitaria. Tras el diálogo correspondiente, les señalará una comunidad local o de área, en cuya vida participarán al menos parcialmente.

10. Para el ejercicio de nuestro ministerio apostólico en relación con el obispo diocesano han de tenerse en cuenta los cc. 673-683.

11. 1. Los encuentros informales permiten progresivamente conocerse mutuamente y apreciarse más. Cada comunidad valorará también el momento de las comidas juntos y procurará encontrar tiempos para el descanso en común.

2. Para conseguir un ambiente más fraternal la comunidad se preocupará de solemnizar ciertas fiestas en la manera que crea más conveniente.

12. 1. Pueden contribuir a promover la participación de todos en la vida de la Provincia los medios siguientes:

a) el encuentro regular u ocasional entre dos o más comunidades para rezar juntos y para dialogar acerca del ejercicio

de su misión apostólica, de la riqueza que aporta a la vida de las comunidades, o del modo como cada una trata de ser fiel a su consagración religiosa;

b) la convocatoria de los hermanos de diferentes comunidades por el Gobierno Provincial con el fin de constituir comisiones provinciales para ayudarlo en alguna materia concreta, como vocaciones, formación, misiones, economía, etc.;

c) la constitución de grupos provinciales de estudio que abordan algún punto particular de la misión y su relación con la vida religiosa, como por ejemplo la pastoral parroquial, escolar, juvenil, etc.;

d) la reunión en asamblea de todos los hermanos de la Provincia, que contribuye con elementos importantes al enriquecimiento mutuo y a la conciencia de pertenecer a un mismo Instituto.

2. Lo que se dice en el párrafo anterior para el nivel provincial vale, *mutatis mutandis*, para el nivel general de la Congregación en su conjunto.

13. El hábito tradicional de la Congregación consta de túnica talar blanca, cinturón de cuero y escapulario blanco con el emblema de los Sagrados Corazones bordado en blanco. Los estatutos provinciales determinarán su uso.

14. Los enfermos podrán contar con todos los medios ordinarios útiles para su restablecimiento o alivio. Se tomarán las medidas necesarias para que los hermanos de edad puedan gozar de un retiro digno, que les evite la soledad y el sentimiento de inutilidad. La comunidad sabrá reconocer su manera de contribuir desde su nueva situación a la construcción de la Comunidad Provincial y de toda la Congregación.

15. Buscamos fomentar entre todos un clima que favorezca una vida sana de oración personal y comunitaria dentro de nuestras comunidades.

16. 1. No siempre es posible celebrar la Eucaristía diariamente en comunidad debido al ministerio sacerdotal de sus miembros. Con todo, cada comunidad según sus posibilidades tiene el desafío de asegurar la celebración juntos con cierta regularidad.

2. La celebración comunitaria de la Eucaristía encuentra su lugar apropiado como culminación de los diferentes encuentros que se tienen a uno u otro nivel.

17. Se colocará el Santísimo Sacramento en los oratorios de nuestras comunidades.

18. Las fiestas especiales de la Congregación incluyen algunas celebraciones de la Iglesia y otras que son propias:

19 de marzo	San José, Patrón principal de la Congregación. Solemnidad.
10 de mayo	San Damián De Veuster. Memoria.
15 de mayo	San Pacomio, abad, Protector de la Congregación. Memoria.
26 de mayo	Beatos Ladislas Radigue, Polycarpe Tuffier, Marcellin Rochouze y Frézal Tardieu, Mártires. Memoria

Viernes posterior al 2º domingo después de Pentecostés	Sagrado Corazón de Jesús, Titular de la Congregación. Solemnidad.
Sábado siguiente al Sagrado Corazón de Jesús	Corazón Inmaculado de María, Titular de la Congregación. Solemnidad.
16 de junio	San Juan Francisco Regis, religioso, Patrón de la Rama Secular. Memoria.
9 de julio	Nuestra Señora, Reina de la Paz, Patrona de nuestros misioneros. Fiesta.
11 de julio	San Benito, abad, Patrón secundario de la Congregación y Padre de nuestra Regla. Fiesta.
8 de agosto	Santo Domingo, religioso, Protector de la Congregación. Memoria.
20 de agosto	San Bernardo, abad, Protector de la Congregación. Memoria.
28 de agosto	San Agustín, obispo, Protector de la Congregación. Memoria.
30 de agosto	Beato Eustáquio van Lieshout. Memoria.
29 de septiembre	San Miguel, arcángel, Patrón de nuestros misioneros. Fiesta.

1 de octubre	Santa Teresita del Niño Jesús, religiosa, Protectora de la Congregación. Memoria.
16 de octubre	Santa Margarita María Alacoque, religiosa, Protectora de la Congregación. Memoria.
20 de octubre	San Caprasio, obispo y mártir. Memoria libre.
6 de noviembre	Beatos Teófilo Fernández de Legaria, Isidro Íñiguez de Ciriano, Gonzalo Barrón, Eladio López, Mario Ros, Mártires. Memoria.

19. Nuestro retiro espiritual de cada año es un tiempo privilegiado. Dentro de lo posible, debe hacerse en común.

20. Es también de gran valor reunirse periódicamente durante uno o más días de recogimiento, a nivel local, zonal o de Provincia. Asimismo, puede ser provechoso que hagan esto grupos concretos de hermanos, por ejemplo los que están ocupados en un ministerio similar.

21. El canto de la *Salve Regina*, especialmente al fin del día, es un homenaje filial a la Santísima Virgen, que nos es muy querido desde los primeros tiempos de nuestros Fundadores.

22. Todo hermano que vaya a ejercer la misión fuera de su Provincia de origen dispondrá previamente del tiempo necesario para llegar a conocer de manera suficiente la lengua, la cultura y la historia del pueblo al que va a servir.

22B. Cuando un religioso sea enviado a participar en la misión de una Comunidad Mayor o Delegación diferente de la suya, los dos Superiores Mayores implicados establecerán un contrato que defina la situación del religioso en relación con su Comunidad Mayor o Delegación de origen y con la que lo acoge.

22C. Nadie puede gozar de doble voz activa y pasiva. Cuando un religioso es enviado a una Comunidad Mayor o Delegación distinta de la suya, el acuerdo escrito entre los dos Superiores Mayores determinará en cuál de las dos comunidades el religioso tendrá voz activa y pasiva.

23. [Suprimido en el Capítulo General de 2012.]

24. [Suprimido en el Capítulo General de 2012.]

25. [Suprimido en el Capítulo General de 2006.]

26. [Suprimido en el Capítulo General de 2006.]

27. [Suprimido en el Capítulo General de 2006.]

28. [Suprimido en el Capítulo General de 2012.]

INCORPORACIÓN Y CRECIMIENTO

EN LA COMUNIDAD

29. El proceso de formación ha de ser integral, lo que significa que:

1. Abarca las diversas facetas de la personalidad: espiritual, intelectual, afectiva, corporal, relacional, etc.

2. Se refiere a los diferentes elementos constitutivos de nuestra vocación: el seguimiento de Cristo en una vida comunitaria y apostólica, la fidelidad creativa a la intuición de nuestros Fundadores, la misión profética que nos corresponde en la Iglesia por ser religiosos, la capacidad de interpretar los signos de los tiempos y de darles la respuesta que requieren.

3. Incluyen aspectos doctrinales junto con experiencias de tipo práctico.

30. El Gobierno General elaborará un Plan General de Formación en el que se contengan los criterios comunes que se consideren fundamentales y necesarios para completar los ya incluidos en el Capítulo IV de las Constituciones y en sus Estatutos correspondientes.

31. 1. Las Provincias deben colaborar entre sí en el desarrollo y puesta en práctica de sus Planes de Formación Inicial y Permanente. Esta colaboración, que ha de ser fomentada por el Gobierno General y por las Conferencias Interprovinciales, pueden incluir iniciativas como las siguientes:

a) encuentros internacionales de formadores;

b) experiencias de comunidad internacional;

c) etapas comunes de formación inicial entre miembros de varias Provincias;

d) programas de formación permanente a nivel interprovincial.

2. Estas mismas orientaciones son aplicables en la colaboración con las hermanas, siempre que sea posible.

32. 1. El Plan de Formación de cada Provincia debe detallar los aspectos concretos a los que debe referirse el acompañamiento personal de los hermanos, a medida que se clarifica y se va desarrollando su vocación.

2. Las Provincias, Viceprovincias y, en la medida de sus posibilidades, las Regiones han de preocuparse de preparar cuidadosamente a los hermanos llamados a desempeñar la función de formadores.

33. Al determinar el emplazamiento de las casas de formación, es importante tener en cuenta el criterio de la solidaridad con los pobres, además de las exigencias de la formación en la etapa en que se encuentren los candidatos.

34. En la etapa de la formación inicial:

1. Se ha de mostrar a los candidatos la dimensión internacional de la misión de la Congregación, en el contexto de la historia y del presente.

2. Han de hacerse los mayores esfuerzos posibles para proporcionarles una experiencia significativa de nuestro ministerio evangelizador, especialmente en el Tercer o Cuarto Mundo.

3. Se les debe pedir normalmente que aprendan una segunda lengua viva al menos, entre las que se usan en la Congregación.

35. El Provincial y su Consejo deben recibir oportunamente de los encargados de la formación los informes necesarios para cumplir adecuadamente las atribuciones señaladas en el art. 74, 2-5 de estas Constituciones.

36. Antes del noviciado habrá un período, cuya duración y características determinará cada Provincia, destinado a que el candidato y la Congregación puedan conocerse más y así se consiga un discernimiento inicial de la vocación de aquél a nuestra familia religiosa. Esto permitirá que luego el noviciado sea sobre todo una experiencia estable de fe y de vida religiosa.

37. Entre los elementos que han de tenerse en cuenta para el discernimiento de una vocación están:

1. Actitud positiva ante la vida, abierta a entrar en un proceso de formación y aprendizaje.

2. Sana relación con Dios.

3. Suficiente equilibrio psicológico, normalmente controlado por un especialista.

4. Capacidad intelectual suficiente para abordar provechosamente los estudios a los que se refieren las Constituciones (arts. 82 y 84) y el Estatuto nº 39.

5. Cualidades básicas para la relación interpersonal y comunitaria normal.

6. Adecuada motivación para asumir un compromiso personal con Cristo y su seguimiento dentro de la vida religiosa apostólica de nuestra Congregación.

38. Los profesos de votos temporales se incorporan a una comunidad específica de formación, a no ser que hubiere circunstancias especiales que a juicio del Gobierno Provincial

aconsejen otra cosa. En todo caso, quedan siempre bajo la responsabilidad inmediata de algún formador designado *ad hoc*.

39. 1. Los profesos que se preparan al ministerio presbiteral continúan su formación como religiosos de los Sagrados Corazones al mismo tiempo que hacen sus estudios eclesiásticos.

2. Los profesos que no se orientan hacia el ministerio presbiteral han de tener igualmente una formación teológica y espiritual adecuada.

40. 1. Dentro del espíritu del nº 31 de estos Estatutos, las Provincias promoverán la formación continua de sus miembros, proporcionándoles retiros, encuentros, talleres, asambleas, período de «segundo noviciado», etc...

2. El Plan de Formación Permanente de cada Provincia ha de prever también para sus miembros períodos más extensos de especialización, reactualización o renovación.

3. La formación permanente favorecerá las aptitudes y la disponibilidad de los hermanos para ser formadores.

EL SERVICIO DE LA AUTORIDAD

41. 1. Si el derecho común o el propio exigen la consulta del Consejo, basta para la validez del acto que el Superior Mayor pida el parecer de cada Consejero por separado, incluso por teléfono, cuando se trate de un caso imprevisto y urgente y no pueda convocarse fácilmente y con rapidez el Consejo.

2. En los casos en que sea necesario el consentimiento del Consejo, debe aplicarse la ley común (cf. c. 127).

42. Los religiosos y las comunidades que asumen ministerios pastorales dentro del territorio de otra Provincia, incluyendo sus Viceprovincias y Regiones, han de procurar integrarse en el proyecto religioso apostólico de esa Provincia, Viceprovincia o Región.

43. Toda colaboración en la línea indicada por el Estatuto anterior supone el entendimiento entre los Gobiernos Provinciales y el derecho de intervenir del Gobierno General.

Un acuerdo por escrito recogerá normalmente los términos de este entendimiento mutuo.

44. Los criterios para la erección de una Provincia son:

1. Disponer de un proyecto común de vida religiosa apostólica suficientemente elaborado y experimentado.

2. Tener las estructuras necesarias que aseguren la formación inicial y permanente.

3. Disfrutar de autonomía financiera.

4. Contar con un número suficiente de religiosos para garantizar su propio desarrollo.

5. Asumir el compromiso de que un número significativo de religiosos tenga actividad misionera, sea en su dimensión internacional, sea mediante la dedicación a los pobres y marginados del propio país.

45. Las Provincias tendrán al menos un Capítulo Provincial entre dos Capítulos Generales.

46. En cada Provincia tendrá lugar anualmente, si es posible, una Asamblea abierta a todos los hermanos, como organismo de corresponsabilidad, de participación y de comunión. Su reglamentación estará contenida en los Estatutos Provinciales.

47. Quienes tengan el derecho de participar en el Capítulo como miembros por cualquier título, tienen también el deber de hacerlo. Si alguno estuviera impedido por causa grave, debe comunicarla oportunamente al Provincial.

48. Todos los religiosos y comunidades tienen el derecho de enviar cartas al Capítulo para plantear los temas que consideren oportunos. El Capítulo debe decidir el momento y el modo de estudiar esas cartas, que estarán a disposición de todos los capitulares.

49. Normalmente, las elecciones y decisiones capitulares se rigen por las normas del derecho común. No obstante, para tomar acuerdos en materias de mayor importancia y para elecciones de carácter especial, los Estatutos Provinciales pueden exigir la mayoría de dos tercios de los miembros con derecho a voto presentes en ese momento.

50. Los Estatutos Provinciales deben establecer:

1. La periodicidad de los Capítulos Provinciales.
2. Su composición y elección de delegados si los hubiere.
3. La forma y tiempo de su convocatoria.
4. El procedimiento del Capítulo.
5. La periodicidad de la visita canónica del Provincial a la Provincia.
6. La organización interna de la Provincia y sus partes, en función de la misión y de la comunión interna.

51. El Gobierno Provincial presentará al Capítulo un informe sobre su gestión y acerca del estado de la Provincia, a la luz de los objetivos fijados por el Capítulo anterior y de las orientaciones de la Congregación.

52. Las decisiones capitulares, una vez aprobadas y confirmadas, permanecen vigentes si no son modificadas o abrogadas por otro Capítulo.

53. El Superior Provincial es elegido de la manera que se determine en los Estatutos Provinciales. Se ha de permitir siempre en el proceso de la elección algún tipo de intervención personal y explícita de todos los miembros profesos de la Provincia.

53B. Los Vicarios Provinciales y Viceprovinciales deben cumplir los mismos requisitos que los Superiores Provinciales y Viceprovinciales, es decir, 30 años de edad y 5 de profesión perpetua.

54. Si por razones graves compartidas por el Consejo, el Superior General no confirma la elección realizada por la Provincia, es conveniente que manifieste esas razones al interesado. En tal caso, se procederá a una nueva elección en el plazo de un mes.

55. Para favorecer la comunión y colaboración entre diversas Provincias hay «Conferencias Interprovinciales» como instrumentos de corresponsabilidad en la unidad y animación de la Congregación.

56. La erección de una Conferencia corresponde al Gobierno General, oídos los Superiores Mayores interesados.

57. Si una Comunidad Mayor desea cambiar de Conferencia, después de conocer el parecer de las dos Conferencias concernidas, pedirá la autorización al Gobierno General.

58. Las Conferencias Interprovinciales:

1. Fijan criterios para su composición y su estructura operativa.

2. Estudian medios para el mejor cumplimiento de su misión y concretamente para la colaboración práctica entre las comunidades que la integran, sobre todo en el área de la formación inicial y permanente y en lo que se refiere a la solidaridad financiera y una mejor asignación del personal disponible.

59. El Superior Provincial puede delegar su derecho de representar a la Provincia. Los Estatutos Provinciales deben indicar el modo de hacer tal delegación para que tenga los efectos que se desean.

60. Es conveniente que el Superior Provincial mantenga un contacto epistolar frecuente con el Superior General para afirmar la comunión de la Provincia con la Congregación como tal. Las comunicaciones deben contener la información necesaria para un conocimiento actualizado de la Comunidad Mayor en sus diversos aspectos.

61. El Superior General con el consentimiento de su Consejo erigirá una Viceprovincia solo cuando ofrezca, bajo la prudente dirección de la Provincia de la que forma parte, la posibilidad de llegar a aquella madurez que le permita convertirse ella misma en Provincia.

62. Para la erección de una Viceprovincia se han de tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Un proyecto de vida religiosa y apostólica.
2. Cierta autonomía para su realización.
3. Suficiente capacidad para organizar comunidades bien estructuradas.
4. Suficiente número de religiosos (unos 20).
5. Un proyecto de formación de nuevos candidatos y el personal para llevarlo adelante.

63. El Superior General no debe autorizar la creación de una Región sino tras un período experimental de tres años al menos y con la condición de que su proyecto religioso y apostólico se integre orgánicamente en la misión de la Iglesia local y en el desarrollo general de la Congregación.

64. El Superior General ha de exigir también que exista un Estatuto jurídico de la Región, que especifique con claridad sus ámbitos de autonomía y las obligaciones mutuas de la Provincia y su Región.

65. Dicho Estatuto jurídico debe abarcar necesariamente los puntos siguientes:

1. Ámbito geográfico.

2. Vida comunitaria y apostólica.

3. Gobierno local y regional: sus competencias y modo de elección.

4. Plan de Formación de posibles candidatos a la Congregación.

5. Régimen económico.

66. En las Regiones donde trabajan hermanos de varias Provincias, el Provincial responsable de la Región se ha de comunicar regularmente con los otros Provinciales en lo relativo a esos hermanos y su integración en el proyecto de la Región.

66B. 1. Cuando un grupo de hermanos no reúna las condiciones necesarias para ser Provincia, Viceprovincia o Región, y no parezca posible o conveniente incorporarlo a otra comunidad mayor, el Superior General podrá erigirlo en Delegación.

2. La erección, modificación o supresión de una Delegación corresponde al Superior General con el consentimiento de su Consejo, tras consulta con los hermanos interesados.

3. El Superior de la Delegación tendrá atribuciones delegadas por el Superior General, según un Estatuto aprobado para cada caso por el Gobierno General.

4. La Delegación dispondrá de un proyecto común de vida religiosa apostólica (PVRA) que se integre orgánicamente en la misión de la Iglesia local y en el conjunto de la Congregación.

67. 1. Toda Comunidad Mayor tiene derecho al menos a un representante elegido.

2. El número de delegados de cada Comunidad Mayor será determinado por el Superior General con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a los Superiores Mayores dentro de los dos años anteriores al Capítulo General y buscando la proporción más equitativa.

3. El Superior General, con el consentimiento de su Consejo, determinará también en cada caso la manera de asegurar una representación en el Capítulo General de las Delegaciones que puedan existir.

68. En la elección de delegados:

1. Tienen voz pasiva todos los religiosos de votos perpetuos.

2. Se precisa que voten, al menos, el 50% de los que tienen derecho a hacerlo.

3. Cada Comunidad Mayor escogerá la forma de elegir sus delegados.

69. Si un delegado elegido no pudiera asistir al Capítulo General por causa justa y ésta fuera aceptada por el Superior General, será suplido por aquel religioso que seguía en número de votos al delegado o delegados elegidos, aunque no hubiera obtenido la mayoría absoluta.

70. El anuncio del Capítulo General legitima la elección de los delegados capitulares, que ha de llevarse a cabo en las Comunidades Mayores.

71. En la convocatoria deben constar los miembros que formarán el Capítulo, el lugar y la fecha de su celebración, así como una propuesta de sus objetivos y de los temas que se han de tratar.

72. Con suficiente antelación, el Gobierno General hará llegar a todos los capitulares un informe sobre su gestión y acerca del estado de la Congregación, especialmente a la luz de las decisiones y orientaciones del Capítulo General precedente.

73. Cuando se trata de un Capítulo General extraordinario, el Superior General puede reducir el período de anuncio y convocatoria, oído el parecer de los Superiores Mayores y con el consentimiento de su Consejo.

74. Es válido para el Capítulo General lo que se indica en el Estatuto 48 para el Capítulo Provincial sobre el derecho de los hermanos y comunidades a dirigirle cartas y sobre el modo de estudiarlas.

75. Son tareas también del Capítulo General:

1. Elegir su Secretario.
2. Decidir el procedimiento, temario y calendario.

76. Todos los capitulares están obligados a asistir al Capítulo General y estar presentes el día indicado para el comienzo del mismo. Si hay algún impedimento, ha de ser comunicado al Superior General.

77. El Capítulo General se inicia con la Misa del Espíritu Santo.

78. Durante el Capítulo General habrá un tiempo de retiro.

79. Para las actas capitulares se observarán las normas que siguen:

1. El Capítulo aprueba las actas de cada sesión capitular.

2. Se decide asimismo el procedimiento para la presentación y estudio de las enmiendas referentes a las actas de las sesiones diarias.

3. Las actas de cada sesión, una vez aprobadas, son firmadas por el Presidente y el Secretario del Capítulo.

4. Las actas de elección son firmadas además por los escrutadores.

5. Las actas completas del Capítulo son suscritas por todos los capitulares.

80. Normalmente actúan como escrutadores los capitulares más jóvenes de edad.

81. El día de la elección del Superior General se celebra previamente una Misa del Espíritu Santo.

82. 1. La elección del Superior General irá precedida de una votación de sondeo, en la que cada votante escribirá dos nombres en orden de preferencia.

2. Si uno o varios de los que hubieren obtenido votos en dicha votación tomasen la decisión de retirar su candidatura, el Capítulo decidirá si desea hacer una nueva votación de sondeo.

83. Terminada la elección del Superior General se dan gracias a Dios con una liturgia apropiada.

84. En la elección de los Consejeros Generales, el Capítulo ha de procurar que se asegure la mayor representación posible de la Congregación.

85. 1. Los miembros del Gobierno General conservan la voz activa en su comunidad mayor de origen, pero no la pasiva.

2. Los religiosos llamados por el Superior General para un servicio a la Casa General conservan la voz activa en sus comunidades de origen pero pierden la voz pasiva para los oficios que sean incompatibles con el servicio al que han sido llamados.

86. El Gobierno General puede formar comisiones o equipos que se vean convenientes para el desarrollo de las funciones que le competen.

87. [Suprimido en el Capítulo General de 2006.]

88. El Consejo General ampliado se reunirá, al menos, una vez entre dos Capítulos Generales a fin de promover la comunión entre las Comunidades Mayores y la corresponsabilidad de éstas con el Gobierno General.

89. Su convocatoria corresponde al Superior General, con el consentimiento de su Consejo, previa consulta a los interesados sobre la fecha y el lugar del encuentro.

90. El temario de cada Consejo General ampliado lo establece el Gobierno General, previa consulta a las Comunidades Mayores.

91. El Consejo General ampliado más próximo a la celebración del Capítulo General prepara una agenda del mismo y propone la modalidad para la elección de los Consejeros Generales en la que deberá inspirarse el Capítulo General para lograr la representatividad de la que habla el Estatuto 84.

ADMINISTRACIÓN

DE LOS BIENES TEMPORALES

92. Los criterios de justicia, solidaridad y caridad, que deben impregnar toda nuestra administración, han de manifestarse específicamente en la contratación del personal, el tipo de inversiones y el cumplimiento de la legislación en materia laboral y social.

93. La administración de los bienes de la comunidad será distinta de la de las obras servidas por ella.

94. Cada Comunidad Mayor tratará de atender por sí misma a sus propias necesidades y ponerse en situación de participar en el movimiento de comunión y de solidaridad de que hablan las Constituciones (cf. Estatuto 100).

95. Los Capítulos de las Comunidades Mayores darán normas sobre la administración de sus bienes y velarán para que esa administración sirva al cumplimiento de la misión de la Congregación según el proyecto de cada Provincia, a la comunión entre los miembros y comunidades de la misma, y a la solidaridad con los necesitados.

96. 1. Corresponde al Capítulo General establecer el sistema con que las Comunidades Mayores contribuyan a la financiación de los gastos del Gobierno General.

2. En caso de necesidad y después de consultar a los Superiores Mayores, el Gobierno General puede establecer una cuota extraordinaria.

97. El Superior General con el consentimiento de su Consejo, después de haber oído a los Superiores y Consejos interesados, puede por justa causa transferir los bienes de una persona jurídica del Instituto a otra, respetando siempre la voluntad de los bienhechores y otros derechos.

98. Lo que se indica a nivel general en los Estatutos que preceden (números 96 y 97) se aplica, *mutatis mutandis*, al Capítulo y Gobierno Provincial.

99. El período de nombramiento del Ecónomo General no debe exceder la duración del mismo Superior General. Es renovable indefinidamente.

100. Además de lo señalado en los art. 145 y 146 de las Constituciones, el Ecónomo General:

1. Prepara anualmente un informe sobre la situación de la Caja General y de los otros bienes confiados a él, y lo presenta al Gobierno General.

2. Propone en su momento oportuno al Gobierno General proyectos de inversión para los fondos de la Caja General.

3. En estrecha relación con el Gobierno General, favorece la comunicación y comunión entre los Ecónomos Provinciales, con el fin de lograr con la ayuda de todos:

a) establecer y mantener al día un estado de la situación material de la Congregación en su conjunto;

b) facilitar la ayuda mutua entre las Provincias;

c) coordinar la asunción por varias Provincias o por toda la Congregación de proyectos de ayuda material en la Congregación o fuera de ella.

4. Redacta los informes económicos destinados al Capítulo General y los presenta al Gobierno General.

5. Prepara un presupuesto y lo somete a la aprobación del Gobierno General.

101. El Ecónomo General estará asesorado por una comisión de dos expertos al menos, sean religiosos o laicos.

102. El Ecónomo General será consultado por el Gobierno General en las decisiones importantes acerca de las repercusiones financieras de las mismas.

103. El Ecónomo Provincial, tiene, *mutatis mutandis*, la misma función ante al Gobierno Provincial y los Ecónomos locales que la que el Ecónomo General tiene ante el Gobierno General y los Ecónomos Provinciales, incluyendo lo que se dice en el Estatuto precedente.

104. Para aplicar en las Provincias lo que establece el Estatuto 101 se ha de tener en cuenta que:

1. Los criterios para la composición y el nombramiento de los integrantes de esa comisión a nivel provincial serán definidos por el Gobierno Provincial.

2. El Ecónomo Provincial debe someter a la evaluación de esta comisión el presupuesto y el balance anuales que le corresponde presentar al Gobierno Provincial, así como el informe económico-financiero que ha de presentar al Capítulo Provincial.

3. Asimismo, debe revisar periódicamente la política de inversiones con la comisión.

105. El Gobierno Provincial envía anualmente al Gobierno General un informe sobre la situación económica de la Provincia, elaborado por el Ecónomo Provincial.

106. 1. Se entiende por actos de administración ordinaria:

a) los que se requieren para aplicar los bienes a la producción de los frutos o servicios para los que están destinados, aunque requieran gastos elevados o exijan gravámenes dispuestos por las leyes;

b) los costos de mantenimiento y reposición de los bienes;

c) los gastos del personal contratado;

d) los créditos que pueden cubrirse en plazo breve con las entradas ordinarias de la comunidad que los solicita.

2. Son actos de administración extraordinaria:

a) la enajenación de bienes muebles e inmuebles que producen la renta base de la sustentación de una comunidad o de una obra autónoma;

b) las operaciones en las que puede perjudicarse el patrimonio de una persona jurídica propietaria;

c) las operaciones que superan los límites o modalidades fijados por los Capítulos, General para la Congregación, o Provincial para su Comunidad Mayor.

107. En los actos de administración extraordinaria:

1. El Superior Provincial con el consentimiento de su Consejo puede autorizar operaciones hasta el 70% de la cantidad que la Santa Sede haya fijado para el recurso a la misma instancia.

2. El Superior Viceprovincial y los otros Superiores de la Provincia con el consentimiento de sus respectivos Consejos pueden autorizar gastos hasta por la cantidad que les delegue el Superior Provincial con su Consejo.

3. Cuando se superan esas cantidades se necesita la autorización, según las competencias, del Superior Provincial o General con el consentimiento de sus respectivos Consejos, y, en los casos previstos por el derecho común, de la Santa Sede.

108. Además de lo que se indica en otros lugares de nuestro derecho, corresponde a todo ecónomo:

1. Asegurar la administración ordinaria de los bienes que caen bajo su competencia.

2. Dar cuenta regularmente de su administración a su Superior.

3. Mantener un diálogo abierto con la comunidad sobre su gestión.

4. Conservar al día el inventario de los bienes muebles e inmuebles.

SEPARACIÓN DE LA CONGREGACIÓN

109. Para la evaluación del patrimonio que ha de restituirse al hermano se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 27 de las Constituciones.

Stampa: Comas Grafica srl
www.comas-grafica.it